

01058

2
29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

**RAZON Y POLITICA
EN LA OBRA DE NORBERTO BOBBIO**

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRIA EN FILOSOFIA
PRESENTA
ELISABETTA DI CASTRO STRINGHER

MEXICO, D. F.



1994
MEXICO DE ORIGEN
TESIS



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

Si bien desde finales de los años 70's circulaban en México algunos artículos polémicos de Norberto Bobbio, propiamente la gran difusión de su obra fue en la siguiente década. Nuestro interés por su trabajo surgió de la diversidad de espacios, contextos y posiciones en donde era gradualmente multicitado. A esto se sumaba una primera lectura de **Quale socialismo?, Il futuro della democrazia y Stato, governo, società**, textos en el que se presenta, junto con una mordaz crítica y gran erudición, la propuesta de un ambicioso proyecto intelectual. Especialmente, la pretensión de colaborar en la construcción de una *teoría general de la política* nos hizo preguntarnos, en general, por su obra y, en particular, por sus principales supuestos.

Frente a la extensa producción de Norberto Bobbio, seleccionamos, entre los textos a los que tuvimos acceso, aquellos que consideramos fundamentales para rastrear una de sus múltiples vetas: la filosofía política¹. En este espacio delimitado, la diversidad temática aunada al carácter fragmentario del material, nos llevó también, después de varios intentos, a decidirnos por presentar una posible sistematización de su obra. Así, con excepción de algunas breves observaciones, intentamos seguir la invitación de Bobbio a pensar la política.

En su propuesta, el autor retoma desde los primeros textos occidentales que aluden al ámbito político hasta las últimas reflexiones y discusiones contemporáneas. La multiplicidad de interpretaciones y supuestos en juego, nos hicieron desistir de problematizar las diferentes afirmaciones de Bobbio que, indudablemente, pueden ser cuestionadas. De este modo, nos fuimos restringiendo

¹ Al final del presente trabajo, incluimos en la bibliografía, aunque no hayan sido finalmente utilizados en la elaboración de este ejercicio, todos los textos de Bobbio a los que tuvimos acceso.

a un concepto que consideramos crucial no sólo para la política sino también para la filosofía: la razón. Problema que, a su vez, nos permitió hacer un balance general de la obra del autor.

Por lo demás, la insistencia, ya desde aquí, en términos como interpretación, posibilidad, selección y multiplicidad, apunta precisamente al horizonte de elementos problemáticos que entra en juego.

Con el fin de sistematizar la obra de Norberto Bobbio, estructuramos este ejercicio en siete capítulos, los cuales podemos agrupar en dos partes: los primeros cuatro se refieren a sus estudios sobre la historia del pensamiento político y los tres últimos a sus participaciones en el debate político contemporáneo. Pero, hay que aclarar, esta demarcación no puede ser tan nítida ya que, como veremos, están íntimamente vinculadas: cuando Bobbio lee a los *clásicos*, construye las *herramientas* teóricas con las que participa en dicho debate.

Estos capítulos están antecedidos por una introducción en donde intentamos presentar algunas características de la obra y de la vida de Bobbio, así como esbozar la situación del marxismo con el que el autor pretendió abrir un diálogo y la concepción de Bobbio sobre el papel de los intelectuales en la sociedad contemporánea. Elementos que pueden ofrecer una clave para ubicar, desde su momento histórico, un posible sentido y propósito general a su obra; en fin, un posible marco de referencia para evaluar históricamente su trabajo. De ahí el subtítulo de nuestra introducción: "Las razones de Norberto Bobbio". Sin embargo, nuestro interés no es histórico, nos acercamos a su obra como una propuesta teórica que se vuelve autónoma del autor y de la circunstancia espacio-temporal en la que surge. Como dijimos, intentamos seguir su invitación a pensar la política.

En primer lugar, nos ocuparemos del método y la estrategia teórica que guían los estudios de Bobbio sobre la historia del pensamiento político (cap. 1).

Iniciaremos propiamente el análisis de esta historia con la irrupción de la modernidad enfrentada a la tradición así como con las características del modelo iusnaturalista en contraposición al modelo aristotélico (cap. 2). Una vez ubicado el amplio periodo que va desde Aristóteles a Hegel (incluido-excluido), pasamos a la sistematización propuesta por Bobbio en la que incluye también a la filosofía política poshegeliana hasta nuestros días; trabajo estructurado en tres niveles: la teoría del poder, la teoría política y la teoría del Estado (cap. 3). Delineada esta historia conceptual, nos centramos en especial en uno de los principales problemas de la teoría del Estado, las formas de gobierno, que en el capítulo anterior sólo ubicamos de manera general (cap. 4); tema que ocupa un lugar medular en la obra de Bobbio y al que nos dedicaremos en el resto del ejercicio.

En este tema privilegiado, destaca el problema de la democracia: veremos cuál es la definición que nos propone Bobbio (cap. 5) y cuáles serían sus problemas principales (cap. 6). Finalmente, para cerrar esta exposición, nos ocuparemos de sus complejas relaciones con las dos principales doctrinas políticas del siglo XX: el liberalismo y el socialismo (cap. 7).

Nuestra sistematización de la obra de Bobbio, tanto por lo que se refiere a sus estudios sobre la historia del pensamiento político como a los temas fundamentales con los que participó en el debate político contemporáneo, no pretende ser exhaustiva; presupone una selección que esperamos sea significativa y razonablemente justificada. Asimismo, podemos destacar que, con el fin de enfrentar el alto grado de información, las constantes reiteraciones y las múltiples auto-referencias en la obra de Bobbio, recurrimos a la elaboración de cuadros temáticos, incluidos en los seis primeros capítulos, los cuales consideramos útiles para guiar nuestra exposición y, en la medida de lo posible, simplificar o abreviar dichas repeticiones.

A modo de conclusiones, retomamos dos vetas presentes a lo largo de toda la obra de Bobbio, con el fin de iniciar una evaluación de la misma: el realismo político y el pensamiento laico. Elementos que nos permiten enfatizar uno de los problemas cruciales para la democracia: la relación entre razón y política. Relación que, finalmente, nos lleva a plantear y dejar abiertos algunos problemas como el de la tolerancia y la irrupción de la posibilidad.

INTRODUCCION: LAS RAZONES DE NORBERTO BOBBIO

Nuestro propósito en este trabajo es analizar la obra de Norberto Bobbio en tanto que discurso, es decir, como una propuesta teórica que se vuelve autónoma de su autor y de la circunstancia espacio-temporal en la que surge. Sin embargo, es importante al menos esbozar sus coordenadas personales e histórico-sociales. Más allá de las observaciones que hoy, desde nuestro presente, podamos plantearle a su discurso, este esbozo puede ofrecer algunos elementos para evaluar históricamente su trabajo. Con este fin, recurriremos no sólo a los comentarios que el propio Bobbio ha vertido en diversos pasajes de su obra, sino también, entre otros, a Perry Anderson, autor al que Bobbio, a pesar de sus divergencias, le escribió en 1988: "Considero que nadie de los que hasta ahora se han ocupado de mí, sobre todo si se trata de extranjeros, haya realizado un esfuerzo de comprensión semejante al suyo."¹

1. DE LA OBRA Y DE LA VIDA.

Como veremos a lo largo de este ejercicio, Bobbio es un autor con una sorprendente formación cultural, en especial tiene un amplio conocimiento del pensamiento político occidental: desde Platón y Aristóteles a Weber y Kelsen, pasando por el iusnaturalismo y el liberalismo. A esta erudición, Anderson le encuentra un límite: las fronteras con el marxismo. Sin embargo, el conocimiento *menos profundo* del marxismo, en este caso, no fue un *defecto*, según el propio Anderson, sino una *ventaja*, ya que la cultura italiana "hasta inicios de los años 80,

¹ *Epistolario polémico* en *Nexos* No. 154, p. 65.

cuando menos, es una cultura ahogada por su referencia demasiado exclusiva e interna al marxismo, que conducía a los abusos del 'principio de autoridad' teórica tan criticado por Bobbio"².

Si bien la relevancia de nuestro autor en Italia surgió fundamentalmente a partir de sus incisivas críticas al marxismo ortodoxo, es pertinente mencionar, aunque nosotros no toquemos estos aspectos, que también se enfrentó a la fenomenología de Husserl y Scheller, al existencialismo de Heidegger y Jasper, y al positivismo lógico de Carnap y Ayer. Asimismo, el peso de su presencia en la filosofía italiana no se reduce a la filosofía política, de manera destacada también trabajó la filosofía jurídica, incluso se habla de una *Escuela de Bobbio* en dicha área³.

A pesar de su indiscutible importancia dentro de la cultura contemporánea en Italia, la obra de Bobbio es fragmentaria y la mayor parte de sus libros son recopilaciones de ensayos⁴. El propio autor nos proporciona algunas razones de esto:

a) retomando una observación de Alfonso Ruiz Miguel, en el sentido de que en su trabajo se ve más una tendencia al análisis que a la síntesis, afirma: "Cae por su peso que quien prefiere el paciente trabajo del análisis a la construcción de

2 Norberto Bobbio y la democracia moderna en Nexos No. 122, p. 52.

3 Como es el caso de María Angeles Barrére Unzueta (Cfr. *La escuela de Bobbio; reglas y normas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica*). Para la teoría del derecho de Bobbio se cuenta, en otros, con el reconocido estudio de Alfonso Ruiz Miguel titulado *Filosofía y derecho en Norberto Bobbio*.

4 En 1984, en ocasión de su 75o. aniversario, que coincidió con el fin de su carrera académica, se publicó en Milán una impresionante bibliografía de sus escritos publicados entre 1934 y 1983 (1,304 fichas) así como de las publicaciones que tratan sobre él (731 fichas). En el prefacio, además de considerar que es una bibliografía que peca por exceso (incluye no sólo sus ensayos, conferencias, cursos, traducciones, prefacios y artículos periodísticos, sino también presentaciones, reseñas y entrevistas, e incluso reediciones y textos no firmados), Bobbio afirma de su obra: "un hilo conductor probablemente no existe. Yo mismo jamás lo busqué intencionalmente. Estos escritos son fragmentos de más proyectos que no pueden sobreponerse y cada uno es incompleto." (*Prefazione a Norberto Bobbio: 50 anni di studi*, p. 14).

grandes síntesis se mueve en pequeños espacios, tan pequeños como para no conseguir recorrer, incluso en el curso de toda una vida, todo el territorio."⁵;

b) "continuamente he tenido un pie en cada orilla, la de la cultura académica y la de la cultura militante"⁶, dispersión que lo llevó a realizar estudios de diversas naturalezas; y, finalmente,

c) "un cierto temor reverencial frente a las imponentes construcciones de los grandes filósofos del pasado, a los que he admirado pero frente a los que me he sentido demasiado pequeño para tener el atrevimiento de imitarlos."⁷

La obra de Bobbio, además de fragmentaria, tampoco es *original*, en el sentido de plantear ideas novedosas, más bien, como el propio autor ha señalado y veremos más adelante, es un volver a los *clásicos* con el fin de orientar el debate político contemporáneo. Propósito que, ciertamente, fue alcanzado. En palabras de Anderson, "Resulta difícil pensar en otro intelectual que haya tenido un efecto tan real y visible sobre el clima político de su país desde la guerra."⁸ Incluso, para este autor, si bien Bobbio no es *original* en cuanto a las ideas, sí tiene cierta *originalidad*: "la originalidad de Bobbio no se localiza ni en su cultura, ni en su temperamento, sino en su posición distintiva en la encrucijada de tres tradiciones políticas"⁹. Estas tradiciones son:

- a) el liberalismo político clásico, como una doctrina de los derechos cívicos y de la libertad individual, y como un compromiso con el Estado constitucional;
- b) el marxismo, por el que a finales de los años 30's se hizo socialista; y,
- c) el realismo político italiano, recuperado para plantear los problemas del Estado.

5 *Prólogo a la edición española de Contribución a la teoría del derecho*, p. 11.

6 *Ibid.*, p. 12.

7 *Loc. cit.*

8 *Liberalismo y socialismo en Norberto Bobbio en Cuadernos políticos* No. 56, p. 62.

9 *La evolución política de Norberto Bobbio en Teorías de la democracia*, p. 27.

Con el fin de ubicar esta *distintiva posición* es pertinente mencionar algunos datos relevantes de su vida. Bobbio nació en Turín en 1909; en su Universidad estudia derecho (1927-1931) y filosofía (1931-1933). Durante su formación, la principal experiencia política es la Resistencia antifascista y participa en la organización *Giustizia e Libertá*¹⁰. En 1935 es arrestado por primera ocasión. Una vez libre ingresa como catedrático en la Universidad de Camerino (1935-1938), después en la de Siena (1938-1940) y, más tarde, en la de Padova (1940-1948), en donde entra en contacto con el movimiento liberal-socialista. En 1942 colabora en la fundación del *Partito d'Azione*, el ala política de la Resistencia, en donde confluyen *Giustizia e Libertá* y el movimiento liberal-socialista; el objetivo de este partido era realizar una síntesis del liberalismo y el socialismo, ambos criticados por el fascismo. Al año siguiente, a causa de sus actividades antifascistas como miembro del Comité de Liberación Nacional, es nuevamente arrestado por tres meses.

Desde 1934 Bobbio había publicado pequeños ensayos, sin embargo, su primer estudio filosófico y polémico es de 1944; bajo el título *La filosofía del decadentismo*, critica la posición, considerada aristocrática e individualista, de Heidegger y Jasper, y aboga por un humanismo democrático y social. Después de la Liberación, en 1947, se disuelve el *Partito d'Azione*, hecho que lleva a Bobbio a retirarse de la vida política. Al año siguiente, ingresa como catedrático a la Universidad de Turín y escribe diversos artículos en los que critica la polarización de la cultura y de la política italianas durante la Guerra Fría.

Después de la muerte de Stalin, en 1954, Bobbio reaparece en el escenario político con un artículo titulado *Democrazia e dittatura*. En él critica a las concepciones marxistas tradicionales, la subvaloración de las instituciones liberales

¹⁰ *Giustizia e Libertá* fue una organización fundada por Carlo Rosselli quien "buscaba purgar al socialismo de su herencia marxista y su encarnación soviética y recobrar para él las tradiciones de la democracia liberal que consideraba conquistas fundamentales de la civilización moderna." (P. Anderson, *Liberalismo y socialismo en Norberto Bobbio* en Cuadernos políticos No. 56, p.p. 46-47).

y predice que el *Partito Comunista Italiano*, si pretende subsistir, llegaría a aceptarla.¹¹ Este artículo abrió un debate con el principal filósofo comunista de la época, Galvano della Volpe, y en el que participó incluso el dirigente del partido, Palmiro Togliatti.¹² Sin embargo, la principal actividad de Bobbio siguió siendo académica.

En 1964 el *Partito Socialista*, que había roto sus lazos con el *Partito Comunista*, hace una coalición con el *Partito Democrazia Cristiano* en el poder, surgiendo así el primer gobierno de centro-izquierda de la posguerra que alentó muchas esperanzas. En 1968 se funda el *Partito Socialista Unificato*, al que ingresa Bobbio; pero, con el movimiento estudiantil y obrero de ese año, cae la coalición y la política italiana da un viraje hacia la derecha.

Hasta 1973, Bobbio surge como una figura central en los debates nacionales. Después de veinte años de la discusión con Togliatti, se confirman sus predicciones: el PCI, con el *compromesso storico*, busca una convergencia con el PDC. En 1975 escribe dos artículos ampliamente discutidos y citados en Italia: uno sobre la ausencia de una teoría política en el marxismo (*Esiste una dottrina marxista dello Stato?*) y otro sobre la ausencia de alternativas a la democracia representativa como forma de gobierno en una sociedad libre (*Quali alternative alla democrazia rappresentativa?*).

11 Bobbio califica como una *sorpresa amarga* que "después de haber tratado de poner diques al extremismo de derecha, habíamos descubierto de repente y con atraso el extremismo de izquierda." (*Perfil ideológico del siglo XX en Italia*, p. 282).

12 Finalmente, la respuesta que encontró Bobbio en ese año la podemos ver sintetizada en la siguiente afirmación de Togliatti: "En la confrontación entre el presente y el futuro, no podemos tomar como piedra de parangón determinadas relaciones jurídicas del pasado, para defendertas de las transformaciones que vendrán. Podemos sólo tomar como piedra de parangón el grado de destrucción de los privilegios que en la nueva sociedad se dé y, como consecuencia, el nuevo grado de desarrollo de la personalidad de todos los hombres que viven en sociedad y de afirmación de su dignidad. Si estos objetivos se alcanzan manteniendo un régimen de división de poderes, si las formas del régimen representativo quedan tales o cambiarán, es cuestión subordinada." (*Il tema di libertà en La política culturale*, p. 239).

Si bien había escrito en periódicos y revistas, en 1978, ya con un sólido reconocimiento, se convierte en uno de los columnistas principales de la política nacional en *La Stampa*. Periodo en el que comparte la esperanza de una reforma del PSI y del papel que podría desempeñar en la necesaria renovación del país. Sin embargo, pronto se decepciona de Bettino Craxi que, al frente del partido, lo estaría llevando al autoritarismo, a la corrupción y al culto al dirigente. Desde los años 80's, Bobbio se desempeña como un intelectual independiente. En 1984, año en el que concluye su trabajo académico, es nombrado senador vitalicio, una especie de "consciencia moral del orden político italiano"¹³.

Con este esbozo biográfico, puede aclararse que la obra de Bobbio se fue construyendo a partir de una actividad doble: académica y política. Los momentos que dejan una huella indeleble en su discurso son fundamentalmente dos: la lucha contra el fascismo y el rechazo al autoritarismo del *socialismo real*. Por el primero se hizo liberal y socialista, y, por el segundo, se vuelve uno de los críticos más importantes del marxismo tradicional¹⁴. Estos momentos de *antidemocracia* y de *violencia* ponen las condiciones en las que Bobbio realiza su contribución a la teoría de la democracia; contribución que descansa precisamente en la conjunción de las dos principales corrientes del pensamiento político contemporáneo: el liberalismo y el socialismo.

Por último, tenemos que agregar otro elemento fundamental en su obra: un racionalismo y un realismo que desembocan en el pesimismo. El propio Bobbio se considera un *iluminista pesimista* y sostiene que "la postura pesimista se ajusta más

13 P. Anderson, *La evolución política de Norberto Bobbio en Teorías de la democracia*, p. 26.

14 Para Bobbio, "desde que Italia se había dado instituciones, primero liberales y después democráticas, el pensamiento liberal y democrático llevó en nuestro país una vida difícil, agredido a la derecha por los nacionalistas, a la izquierda por los socialistas maximalistas." (*Perfil ideológico del siglo XX en Italia*, p.p. 284-285).

al hombre de razón que la optimista"¹⁵. Esto nos lo puede explicar su biografía, en donde, como una constante, las esperanzas en una renovación de la política italiana culminaron inevitablemente en la decepción. Sin embargo, el mismo Bobbio nos presenta el tono de su labor teórica cuando menciona: "Pareto, iconoclasta, escéptico apasionado, me ayudó a comprender los límites de la razón y al mismo tiempo el universo sin límites de la locura humana."¹⁶

2. DEL MARXISMO.

El marxismo, al ser una de las corrientes principales con la que Bobbio intentó sostener un diálogo, ocupa un lugar relevante en su obra. Recordemos que el marxismo se difundió fundamentalmente a partir de la interpretación soviética, e incluso, en la medida en que la *Revolución de Octubre* se presentaba como la primera transformación *socialista permanente*, quedó ligado a la URSS. Como el objetivo principal no era el desarrollo teórico sino más bien el impulso de una determinada práctica política, su difusión implicó al mismo tiempo una simplificación y esquematización. Sin llegar a tocar la crisis de finales de los 70's¹⁷, consideramos

15 *Cultura vecchia e politica nuova* en *Politica e cultura*, p. 202. En el mismo pasaje afirma: "Yo sólo sé que la historia es un drama, pero no sé, porque no puedo saberlo, porque nadie hasta ahora me ha dado pruebas irrefutables, que sea un drama con un fin alegre."

16 *Prefazione a Norberto Bobbio: 50 anni di studi*, p. 14.

17 En relación a la llamada *crisis del marxismo*, Bobbio considera que no es el *marxismo* sino los *marxistas*, los que están en *crisis*: "para alguien como yo, que no es marxista ni antimarxista, y que considera a Marx como un clásico al que hay que analizar como se hace con Hobbes o Hegel, no existe tanto una crisis del marxismo como marxistas en crisis. Sólo un marxista, en cuanto considera que el marxismo es una doctrina universal, o un antimarxista, en cuanto considera que el marxismo debe refutarse de principio a fin, pueden decir correctamente, con dolor o con alegría, que el marxismo está en crisis. El primero porque no encuentra en él lo que creía encontrar, el segundo porque a partir de la comprobación de un error decreta su fracaso y su fin. En cambio, para alguien que nunca ha aceptado la obra de Marx como una doctrina completa ni completable mediante sutiles procedimientos hermenéuticos, reconocer en ella una deficiencia no constituye razón para declarar su crisis." (*Teoría del estado o teoría del partido?* en *Discutir el estado*, p.p. 82-83).

pertinente esbozar, aunque sea de manera breve, algunos elementos de la situación del marxismo en la época de dicho diálogo.

Empecemos desde los fundadores: si bien Carlos Marx (1818-1883) se preocupó por consolidar una nueva teoría económica, no elaboró propiamente una teoría política ni una exposición sistemática del *materialismo histórico*. Esta última fue una de las tareas fundamentales de Federico Engels (1820-1895). Con la pretensión de *completar* la obra de Marx y organizar una visión coherente del mundo, la nueva generación, a la que perteneció Antonio Labriola (1843-1904), se preocupó por elaborar los principios filosóficos generales del marxismo. Debido fundamentalmente a que el *imperialismo* y el *monopolio* estaban transformando al capitalismo, la siguiente generación, a la que perteneció Vladimir Ilitch Lenin (1870-1923), se dió a la tarea de *desarrollar* la teoría económica de Marx.

A raíz de la pregunta por las estrategias de la *revolución proletaria*, en las primeras dos décadas del siglo XX floreció la teoría política marxista. Para Perry Anderson, lo que marca propiamente el comienzo de su desarrollo fue la teoría de la *lucha de clases*, una de las principales aportaciones de Lenin¹⁸. Autor que, para la construcción del socialismo, enfatizó no sólo el papel de la necesidad histórica sino fundamentalmente el de la acción y, con el fin de alcanzar ese objetivo, la importancia de la unidad entre teoría y práctica. Rechazando todo *colaboracionismo*, es decir, las alianzas que llevan sólo a reformas y relegan la lucha revolucionaria, destacó también la necesidad de unir en una sola fuerza a los sindicatos y a los partidos.

Si bien desde mediados del siglo pasado se habían hecho intentos para aglutinar a las organizaciones proletarias, es con la *Primera* (1864-1876) y la *Segunda Internacional* (1889-1914) que surge propiamente el internacionalismo

18 Cfr. Consideraciones sobre el marxismo occidental, p.p. 18-20.

obrero. El éxito de la Revolución de Octubre y la convicción de que, por ser ésta de carácter proletario, representaba el *prólogo* de la revolución europea, impulsan la formación y centralización de una *internacional revolucionaria*. La idea del Estado como un instrumento de dominación que debe ser sustituido por la *dictadura del proletariado*, ahora, con base en los *soviets*, adquiere fuerza con la *Tercera Internacional* (1919-1943). Ello, a pesar de que, desde mediados de la década de los 20's, la burocracia del partido y del aparato estatal de la URSS se va erigiendo como *una fuerza social independiente* dispuesta a ejercer el poder por un largo periodo y con una dura represión.

Entre las posturas doctrinarias más relevantes de José Stalin (1879-1953), podemos destacar el principio del *socialismo en un sólo país*. Con este principio, que le dió un fuerte impulso a su proyecto político, se buscaba unificar a las diversas regiones del territorio soviético, presentando al socialismo como un programa capaz de lograr el surgimiento y consolidación de un Estado nacional poderoso.

La piedra angular de esta construcción nacional sería el Partido Comunista. Frente a la vasta extensión territorial y a las diferentes étnias, ideologías y culturas, era imprescindible vincular a la dirección del partido los poderes locales y regionales. Asimismo, para una rápida unificación, el partido se encargaría de formular las tácticas generales a seguir no sólo en la economía y la política, sino también en la ciencia, la cultura, el derecho y la filosofía. Finalmente, el establecimiento de órganos del partido que vigilaran, en los sectores regionales estratégicos, la aplicación de sus lineamientos, llevó a un notable incremento del aparato burocrático-administrativo.

Como el Estado debía crear las instituciones y mecanismos necesarios para ejercer el poder de manera total, se construyó un Estado omnipresente que dirigía, regulaba y planificaba el conjunto de organismos y actividades sociales, es decir,

podía controlar los diversos quehaceres desplegados por los distintos grupos, eliminando cualquier canal de oposición.

En general, podemos mencionar dos características fundamentales de la doctrina oficial soviética:

a) mantener la *línea general*, es decir, luchar contra las disputas o disconformidades, tachándolas generalmente de *desviaciones*¹⁹; y,

b) girar en torno a los *textos fundamentales* (principalmente las obras de Marx, Engels y Lenin), de ahí su tendencia a caer en el *dogmatismo* y manifestarse en una forma *autoritaria* y *escolástica*.

Más allá de la URSS, sin embargo, desde los inicios de los años 20's, el marxismo europeo fue concentrándose primero en Alemania y después en Francia e Italia. En relación al *marxismo occidental*, Anderson observa:

La primera y más fundamental de sus características fue el divorcio estructural entre este marxismo y la práctica política. La unidad orgánica entre teoría y práctica realizada en la generación clásica de marxistas anterior a la primera guerra mundial, quienes desempeñaban una función política y una función intelectual inseparables dentro de sus respectivos partidos, en Europa oriental y central, iba a romperse cada vez más en el medio siglo que va del 1918 a 1968, en Europa occidental.²⁰

En Italia, el marxismo adquiere un gran auge hasta después de la Liberación²¹. En el debate cultural y político posterior a la guerra, una de las obras

19 Hay que señalar que esta *línea general* era bastante móvil, dependía de las circunstancias políticas tanto nacionales como internacionales. Las *desviaciones*, por su parte, podían ser hacia la *derecha* o hacia la *izquierda*; las primeras son juzgadas como *revisionismos* o *reformismos*, las segundas como *radicalismos* o *enfermedades infantiles del comunismo*.

20 *Ibid.*, p. 41. Aunque György Lukács (1885-1971), Karl Korsch (1889-1961) y Antonio Gramsci (1891-1937), considerados los creadores de este marxismo, fueron importantes dirigentes políticos, Anderson enfatiza que tanto el fascismo como el stalinismo se encargaron de desvincular la reflexión teórica de la práctica política.

21 Italia contaba con una tradición marxista: la obra de Labriola había sido heredada por Rodolfo Mondolfo (1877-1976), quien a su vez tuvo influencia en Gramsci.

más importantes fue la de Gramsci, descubierta y publicada en el 1947-1949.²² Sin embargo, como señala Ludolfo Paramio,

Gramsci, mártir y heterodoxo de la Komintern, teorizador de la política frente a la vieja tradición economicista del marxismo, redescubridor de la sociedad civil frente al obsesivo hincapié leninista en el Estado, estaba condenado a ser presa de los exégetas.²³

El fundador de la nueva escuela fue Galvano della Volpe, el interlocutor de Bobbio a mediados de los 50's, quien si bien a nivel teórico no compartía el marxismo ortodoxo del partido, estaba alineado a su dirección. La relevancia de della Volpe, quien impulsó los debates sobre el carácter científico del pensamiento de Marx, radicó fundamentalmente en la formación de la nueva generación, consolidando así una escuela fértil dentro del PCI. En ella sobresale Lucio Colletti por su participación crítica en las principales polémicas teórico-filosóficas del momento. Críticas que anuncian precisamente la crisis del marxismo a finales de los años 60's. Aunque ya desde 1964, con el fracaso de la democratización tanto de la URSS como de los partidos comunistas, Colletti había abandonado el PCI.

Para concluir con este breve y esquemático esbozo, señalemos que el *marxismo occidental* está ligado al proceso de stalinización de los partidos comunistas, los cuales, creados a partir de la *Tercera Internacional*, se consideraban los herederos de la *Revolución de Octubre*. Asimismo, como observa Ettore Albertoni, "Los institutos políticos desde finales de la segunda Guerra Mundial hasta finales de los años sesenta representaron verdaderos y propios

²² Bobbio habla también de *descubrimiento* porque su generación, durante el fascismo, no pudo saber nada, ni de la vida ni de la obra, de Gramsci. Asimismo, reconoce su importancia para la cultura y política italianas de la posguerra en los siguientes términos: "En los fervorosos años después de la Liberación, la obra de Gramsci sustituyó la de Croce como punto de referencia obligado para juzgar hombres y cosas de la vieja, de la nueva y recientísima Italia." (*Prefazione en Saggi su Gramsci*, p. 7).

²³ *Tras el diluvio: Introducción en Tras el diluvio*, p. 3.

organismos colectivos de producción política y de educación civil"²⁴. De esta manera, frente al movimiento comunista oficial, núcleo de la política socialista organizada, el intelectual tenía dos opciones: incorporarse al partido, aceptando su *disciplina*, o permanecer aislado, con una independencia que no *echaría raíces*.

3. DEL INTELECTUAL.

Precisamente, el papel de los intelectuales en la sociedad contemporánea es una de las problemáticas abordadas de forma recurrente por Bobbio. De hecho, es un problema que nos puede dar una clave del sentido y propósito de su obra. Este papel de los intelectuales es analizado a partir de la relación entre política y cultura. Por lo que respecta a su generación, Bobbio señala que pasó por tres fases:

a) la *traición de los clérigos*: durante el surgimiento y consolidación del fascismo, la cultura estaba al servicio de la política;

b) la *cultura comprometida*: durante el periodo de la Resistencia, se pretendía que la cultura dirigiera a la *nueva política*; y,

c) la *protesta*: después de la Liberación la cultura se separa de la política.²⁵

Con el fin de definir la relación entre política y cultura, el autor critica dos posiciones extremas: la cultura subordinada a la política en donde se pretende que el intelectual sea *orgánico (cultura politizada)*; y, la cultura separada de la política en donde se pretende que el intelectual sea *puro (cultura apolítica)*.

²⁴ Historia de las doctrinas políticas en Italia, p. 242.

²⁵ Este *divorcio*, en donde los intelectuales sólo se limitan a *protestar* sin hacer propuestas, es fuertemente criticado por el autor. Incluso, tomando a la filosofía como una especie de *termómetro* cultural, Bobbio afirma: "la gente no se interesa por la filosofía, porque los filósofos no se interesan por la gente, sino sólo por sí mismos." (*Cultura vecchia e politica nuova en Política e cultura*, p. 204). Y, como la filosofía al dejar de preocuparse por los hombres se volvió inútil, sólo podrá recuperar su función social si abandona la *mentalidad especulativa* y recobra la *mentalidad positiva* (Cfr. *Ibid.*, p.p. 206-208).

Ambas posiciones son unilaterales al! sobrevalorar un elemento de la relación; ya sea por exceso o por defecto, atentan contra la cultura al pretender su subordinación o aislamiento. Por ello, enfatiza Bobbio, a pesar de ser posiciones extremas, coinciden en un punto: conllevan el peligro de "que la cultura pierda su función de guía espiritual de la sociedad en un determinado momento histórico, es decir, la función que es su misma razón de ser."²⁶

La propuesta es que la cultura no está subordinada ni separada de la política y, en ella, el intelectual es *disorgánico*²⁷. Esta *política de la cultura*, sin embargo, no sería un punto intermedio o conciliador entre las posiciones extremas. Al ser caracterizada por la independencia y la crítica, que posibilitan a su vez el diálogo y la discusión²⁸, sería la actividad política propia de los intelectuales: la defensa de las condiciones de posibilidad del desarrollo de la cultura²⁹.

Entre estas condiciones, definidas negativamente, Bobbio destaca cuatro:

- a) la libertad, como no impedimento material, psicológico o moral;
- b) la verdad, como no falsificación o engaño;
- c) el espíritu crítico, opuesto al espíritu dogmático; y,
- d) el diálogo, contrapuesto al silencio y a la intolerancia.

Finalmente, su posición la podemos ver sintetizada en las dos siguientes afirmaciones: "La tarea de los hombres de cultura es hoy, más que nunca, la de

26 *Politica culturale e politica della cultura* en *Politica e cultura*, p. 35.

27 Con esta expresión parecería que la crítica de Bobbio, a pesar de ser a las dos posiciones extremas, va dirigida principalmente a la cultura politizada. En un texto posterior, el autor reconoce que todos los intelectuales que participan en las luchas sociales, en tanto portadores de ciertos valores e intereses, son, en cierto sentido gramsciano, orgánicos, y reserva el término no-orgánico para los intelectuales que rechazan "totalmente el mundo de la política". (Cfr. *Los intelectuales y el poder* en *Nexos* No. 195, p.p. 39-40).

28 Concepción a la que le corresponde la defensa del pensamiento laico en contraposición al pensamiento religioso. Aspectos que retomaremos al final del ejercicio.

29 Bobbio subraya la diferencia y contraposición entre la política de la cultura (la actividad política de los hombres de cultura) y la política cultural (la planificación de la cultura por parte de los políticos). Asimismo, sostiene que la primera no es simplemente una posible actividad entre otras, es un deber del intelectual para no traicionarse a sí mismo; un deber moral de todos los hombres de cultura honestos, más allá de sus posiciones políticas como ciudadanos.

sembrar dudas, ya no la de recoger certezas"³⁰, y "A los intelectuales no les corresponde la tarea de repetir fórmulas o de recitar cánones. Corresponde una obra de mediación."³¹

Si el saber es limitado y finito, las certezas sólo pueden pertenecer al ámbito de la *pseudocultura* y de la *propaganda*. Su figura característica sería la del filósofo-profeta que, como un oráculo, plantea los problemas en términos de oposiciones radicales y termina no por *resolverlos*, sino por *decidirlos*. La cultura, en cambio, se define por la *mediación*, *ponderación*, *circunspección*, las cuales sólo pueden surgir del derecho a la duda, el deber de la crítica, el desarrollo de la razón y la veracidad de la ciencia; y, por ello, sus soluciones no pueden pretender tener un carácter perentorio ni definitivo.

Para Bobbio, la tarea de los hombres de cultura es la defensa de la *libertad de la razón esclarecedora*³², entendida como el deber de analizar las posiciones planteadas como alternativas irreconciliables con el fin de poner a discusión sus pretensiones; para "restituir, en suma, a los hombres -uno contra el otro armados por ideologías en contraste- la confianza en el coloquio, de restablecer junto con el derecho de la crítica el respeto a las opiniones de los otros."³³

Así, al hombre de cultura le corresponde la tarea de *entender y ayudar a entender*. Frente a la *elección*, producto de la opinión, el intelectual debe presentar la *solución* que surge de la crítica. A diferencia de la primera que tiene un carácter fatal y no acepta revisiones, la segunda está destinada a ellas, exige el diálogo y estimula las discusiones. De aquí la importancia social del intelectual: como

30 *Invito al coloquio en Política e cultura*, p. 15.

31 *Libertá e potere en Política e cultura*, p. 281.

32 La defensa de la *libertad de la razón esclarecedora* es el programa de la *filosofía militante* propuesto por Bobbio; programa contrapuesto al de la *filosofía de los "adoctrinados"* que está al servicio de un partido, de una iglesia o de un Estado. La relevancia de esta toma de posición teórica por parte de Bobbio, ha llevado incluso a dar el título a un texto sobre su obra: **Un filósofo militante de Enrico Lanfranchi**.

33 *Invito al coloquio en Política e cultura*, p. 18.

diseminador de dudas y mediador, promueve el diálogo necesario no sólo para la cultura sino también para la democracia.

Finalmente, el *modelo* del intelectual para Bobbio es "el del hombre de cultura riguroso y apasionado a un tiempo, que tiene buenos estudios y fuerte pasión civil, con una capacidad de control crítico que no se enerva al contacto con los problemas cotidianos."³⁴ Este *modelo disorgánico* rechaza los términos unilaterales con los que se presenta la relación entre política y cultura, y no se resigna a la disyuntiva entre *cultura politizada* o *cultura apolítica*. Es un *modelo* que plantea la posibilidad de la independencia e imparcialidad de los intelectuales sin que éstas impliquen indiferencia o neutralidad. En este sentido, la relación entre política y cultura no sería inmediata ni de ruptura; sería una relación que se constituye precisamente a partir de sus funciones específicas, de sus independencias *relativas*, en tensión permanente.³⁵

A partir de esta visión, Bobbio intentó desempeñar el papel que le correspondía como intelectual, como *filósofo militante*. Intento que dio frutos y fue ampliamente reconocido desde los años 70's. Para concluir esta introducción, reproducimos un pasaje en donde la evaluación de los cambios de la Italia de la posguerra nos ofrece también algunos elementos autobiográficos del autor:

Después de la liberación y del arranque de la transformación democrática del país, desvanecida la ilusión de la unidad entre política y cultura, descubierto el error del compromiso inmediatamente político del intelectual, la vieja y ya anacrónica figura del educador, ha venido siendo sustituida poco a poco por la del hombre de letras y de ciencias, cuya tarea debería ser la de dar su contribución específica, que es sobre todo una contribución de conocimiento, a la percepción,

34 *Cultura vecchia e politica nuova* en **Politica e cultura**, p. 196.

35 Sobre este punto, Nora Rabotnikof observa acertadamente: "lo que está en juego no es sólo el recaudo bobbio frente a lo que llamaríamos 'la especificidad de la cultura', sino también una posición más escéptica frente a lo que en la tradición marxista fue concebido como la síntesis entre teoría y praxis, y una conciencia más aguda de la distancia entre 'el tiempo de las ideas' y las urgencias de la política ordinaria." (*Intelectuales y política, "conciencia desdichada?"* en *Utopías* No. 6, p.p. 7-8).

a la aclaración, a las posibles soluciones de los problemas de la época, en una situación en que no se trataba tanto de hacer a los italianos como de rehacer a Italia.³⁶

³⁶ *Prefacio a Perfil ideológico del siglo XX en Italia*, p. 13. Como señala Luis Salazar, Bobbio es uno de los intelectuales, comprometidos con la objetividad y la razón, que insistió "en los callejones sin salida autoritarios y sectarios a los que conducía una dogmática cada vez más alejada de la experiencia." (*Introducción a Sobre las ruinas*, p. 11).

I. LA GRAN DICOTOMIA

La amplia extensión y variedad temática de la obra de Norberto Bobbio, parecería que plantea de entrada un problema para iniciar su análisis. Para los fines de este ejercicio, sin embargo, contamos con un criterio que nos proporciona las primeras coordenadas para movernos en su discurso; este criterio retoma los ámbitos en que nuestro autor realiza su actividad como intelectual: la academia y la política.

Así, partimos de la distinción de dos grandes campos en la obra de Bobbio: en el primero, se encuentran los estudios sobre la historia de la filosofía, fundamentalmente de la filosofía política y de la filosofía del derecho; y, en el segundo, se ubican los ensayos con los que participa en el debate político contemporáneo, centrados principalmente en la crítica a las concepciones marxistas tradicionales y en el problema de la democracia.

Si bien el segundo es el que le ha dado mayor difusión a su obra, ambos campos tienen una vinculación estrecha en la medida en que la recuperación y el análisis de la historia del pensamiento político cumple una función medular en las polémicas sostenidas por el autor. De hecho, con el fin de orientar el debate político contemporáneo, Bobbio, convencido "de que en el sucederse de las vicisitudes humanas existe una continuidad de fondo, una *unidad de sustancia* bajo la aparente variedad de las formas"¹, recurre constantemente a la *lección de los clásicos*.

¹ *Prólogo a Estudios de historia de la filosofía*, p. 11; cursivas nuestras. En el mismo pasaje, el autor cita a Maquiavelo, presentándonos así la perspectiva desde la cual realiza sus estudios: "quien quiera ver lo que ha de ser, que considere lo que ha sido; porque todas las cosas del mundo tienen en todo tiempo su correspondencia con los tiempos antiguos."

1. EL METODO ANALITICO-CONCEPTUAL.

El primer problema, entonces, es analizar cómo se acerca a los *clásicos*. Para ello contamos también con una pauta general: en virtud de que su interés por el estudio de la historia del pensamiento político está ligado a la reflexión dentro del debate político contemporáneo, el acercamiento a los *clásicos* es fundamentalmente con el fin de hacerse de los *elementos teóricos* que le permitan incidir en dicho debate. De acuerdo con este objetivo, en su obra *teórica*, -para denominarla de alguna manera y diferenciarla de la que podríamos llamar *polémica*-, el autor sigue el *método de análisis conceptual*: ubicar y delimitar los principales temas, conceptos y argumentos, e incluso reconstruir el sistema de la filosofía política.

Este método *analítico-conceptual* se distingue del método *histórico* y del *historicismo*, los cuales se guían por la idea de que para comprender una teoría es necesario ubicarla históricamente y relacionarla con las condiciones objetivas en las que surgió. Con el primero, señala Bobbio, se cae en el espejismo del *encuadramiento histórico* que "eleva las fuentes a precedentes, las ocasiones a condiciones, y que a veces se dispersa en las particularidades hasta perder de vista el todo"². Al segundo, lo considera una *interpretación ideológica* cuyos resultados significativos no van más allá de definir a los diversos autores como ideólogos de una clase social (la burguesía): "a pesar de que las tesis contrapuestas son frecuentemente sostenidas por unos contra otros, siempre son declarados con la horrenda expresión 'funcionales' a un único y exclusivo interés de clase".³

2 *Introducción a Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p. 7.

3 *Ibid.*, p. 8. Bobbio que aunque parten de un mismo supuesto, el método histórico destaca fundamentalmente los sucesos políticos, y el historicismo, las relaciones económicas; lo que puede explicar "por qué la primera haya dado resultados más variados que la segunda, o bien, que la segunda haya dado resultados tan monótonos. En efecto, según la filosofía de la historia en la que se inspiran los partidarios de la interpretación ideológica, trayendo de ella frecuentemente conclusiones demasiado rígidas, la base económica de una sociedad es más constante que sus formas políticas." (*Ibid.*, p. 9).

Con esta distinción, sin embargo, el autor no rechaza ni relega las perspectivas históricas; al contrario, como en el universo del saber los diversos enfoques "deberían complementarse recíprocamente para un conocimiento más completo y menos parcial del objeto"⁴, lo que le interesa es plantear las bondades de su método: el *análisis conceptual*, además de ser una perspectiva diferente, puede ayudar a hacer más problemático el análisis histórico y menos genérica la interpretación ideológica.

2. LA ESTRATEGIA METODOLOGICA.

Además de caracterizar el método de sus textos *teóricos*, Bobbio plantea lo que podríamos llamar su *estrategia*: el análisis se realiza a partir de *dicotomías*, es decir, los conceptos *claves* son analizados junto con sus contrarios. Estrategia que no sólo sería piedra de toque de su propio discurso sino también de las propuestas estudiadas; incluso, se presenta como una forma de estructuración de las ciencia en general: "En el proceso de ordenación y de organización del propio campo de estudio, cada disciplina tiende a dividir su propio universo de entes en dos subclases que son recíprocamente exclusivas y conjuntamente exhaustivas."⁵

Más allá de esta temeraria generalización, nos interesa examinar su *estrategia* de análisis en tanto nos ofrece un elemento que atraviesa y sostiene, al mismo tiempo, su construcción teórica. En este sentido, nos permite ubicar un hilo conductor que se transformará en uno de los problemas fundamentales del presente ejercicio.

Aclaremos primero qué tipo de *dicotomías* son las que entran en juego en la obra de Bobbio. Si los conceptos *claves* son los que se analizan junto con sus

4 Loc. cit.

5 *La grande dicotomia en Dalla struttura alla funzione*, p. 145.

contrarios, cuáles son los criterios por lo que un concepto se considera *clave*? Aquí hay que introducir un término nuevo: la *gran dicotomía*.

El autor define a la *gran dicotomía* como el resultado de esa clasificación que toda disciplina tiende a realizar. Lo que la distingue de otras posibles parejas conceptuales antitéticas es (Cuadro 1):

- a) su sentido de totalidad, no parcial, es decir, todos los entes a los que se refiere la disciplina, -actuales y potenciales-, deben entrar en ella; y,
- b) su sentido principal, no secundario, es decir, otras posibles diferenciaciones convergen y se resuelven en ella.⁶

Obviamente, agrega el autor, el que una dicotomía sea *grande* no significa que sea la única: para ordenar y organizar su objeto de estudio, una disciplina puede utilizar diversos criterios de clasificación (dos o más dicotomías que *no se sobrepongan*), de cuyas combinaciones resultarían las subclases correspondientes (en el caso de dos dicotomías habría cuatro subclases, si son tres se establecerían ocho, etc.)

En la obra de Bobbio, la *estrategia* principal del método *analítico-conceptual* es el detectar y organizar las *grandes dicotomías* del pensamiento político. Por qué seguir esta *estrategia*? Cuáles son sus ventajas? Para responder estas preguntas entran en juego otras dos características de una *gran dicotomía*. La primera es que, a diferencia de las dicotomías parciales o secundarias⁷, los términos de una *gran dicotomía* tienen un *uso privilegiado* en tres distintos niveles:

- a) en su *uso sistemático*, los conceptos de la *gran dicotomía* delimitan el horizonte en el que se inscribe una disciplina;

6 Cfr. Loc. cit.

7 Definidas negativamente con anterioridad, es decir, una dicotomía sería parcial en la medida en que no todos los entes de una disciplina entrarían en ella, y secundaria en la medida en que otras posibles diferenciaciones no convergirían ni se resolverían en ella.

- b) en su *uso histórico*, los términos de la *gran dicotomía* distinguen dos momentos necesarios (eventualmente recurrentes) del desarrollo histórico, es decir, dividen ya no sincrónica sino diacrónicamente el universo de estudio; y,
- c) en su *uso axiológico*, la *gran dicotomía* diferencia en el campo de estudio dos partes contrapuestas, una con valor positivo (que sería lo que debe ser aprobado y eventualmente promovido) y la otra con valor negativo (que sería lo que debe ser desaprobado y eventualmente rechazado).⁸

La otra característica es que cada uno de sus términos puede extenderse, en virtud de su significado histórico y axiológico, hasta abarcar la totalidad del universo de estudio y, consecuentemente, *degradar* al otro término a un concepto de clase vacía. Caso en el que, si bien el campo de estudio sigue dividido en dos, "se dice que sólo uno de ellos lo representa *realmente*, es decir, es el verdadero universo, es el universo auténtico, mientras el otro lo representa sólo *aparentemente*, es decir, es ese mismo universo en forma falseada o inauténtica".⁹

A partir de estas dos características de la *gran dicotomía*, Bobbio plantea las *bondades* de su *estrategia* en los siguientes términos:

El tratamiento por antítesis ofrece la ventaja, en su uso descriptivo, de permitir a uno de los dos términos arrojar luz sobre el otro, tanto que frecuentemente uno (el término débil) es definido como la negación del otro (el término fuerte), por ejemplo lo privado como lo que no es público; en su uso axiológico, de poner en evidencia el juicio de valor positivo o negativo, que según los autores puede caer sobre uno o sobre el otro de los dos términos, como siempre ha ocurrido en la vieja disputa de si es preferible la democracia o la autocracia; en su uso histórico, de delinear directamente una filosofía de la historia, por ejemplo, el paso de una época de preeminencia del derecho privado a una época de preeminencia del derecho público.¹⁰

8 Cfr. *Ibid.*, p.p. 146-147.

9 *Ibid.*, p. 148.

10 *Premessa a Stato, governo, società*, p.p. VII-VIII.

3. PRINCIPALES SUPUESTOS.

Ya desde el prólogo advertimos que en su obra, Bobbio retoma desde los primeros textos occidentales que aluden al ámbito político hasta las últimas reflexiones y discusiones contemporáneas. Ante la multiplicidad de interpretaciones y propuestas en juego, no podríamos cuestionar cada una de las diferentes afirmaciones del autor que, ciertamente, pueden ser problematizadas. Recordemos que nuestro ejercicio se centrará en un concepto fundamental no sólo para la filosofía sino también para la política, y en especial para la democracia: la razón.

Así, pretendemos rastrear en esta obra, su invitación a pensar la política y delinear cuál es su propuesta de racionalidad, es decir, nos preguntamos por el "conjunto de métodos, reglas, estrategias y técnicas que han dado prueba -o se presume que puedan darla- en la solución de un agregado de problemas."¹¹

A reserva de que en los estudios sobre la historia del pensamiento político veamos de manera concreta el despliegue y las ventajas de su *estrategia*, es pertinente, antes, señalar algunos de los principales supuestos de la propuesta metodológica presentada en este capítulo. Para ello, podemos destacar tres campos.

PRIMER CAMPO.

Para Bobbio sus trabajos sobre las *grandes dicotomías* son un intento por entender cómo operan las categorías fundamentales a través de las cuales buscamos captar y dominar una determinada esfera de experiencia, y cuáles relaciones corren entre las categorías fundamentales de diversas esferas de experiencias que se llaman una a otro (sociedad, derecho, economía, moral, etc.)¹²

¹¹ S. Veca, *Modi della ragione en Crisi della ragione*, p. 281.

¹² *Premessa a Dalla struttura alla funzione*, p. 9.

Aquí se plantea una diferencia entre lo que serían las esferas de experiencias (el posible ámbito de la *realidad*) y las categorías (teorías), con las que se pretende no sólo aprehender a las primeras (conocerlas) sino también dirigir las (transformarlas). Precisamente, a esta última pretensión obedecen los diversos usos de las *grandes dicotomías*. En especial, con el uso *axiológico* se ubicaría cuándo un concepto está ligado a la idea de que es deseable, e incluso posible, un cambio en la *realidad captada*.

Así, entra en juego una visión instrumental del conocimiento que presupone, a su vez, un dualismo sujeto-objeto¹³. De hecho, Bobbio sostiene una diferencia fundamental entre las ciencias sociales y las ciencias naturales: sólo las primeras afrontarían su objeto de estudio creyendo que pueden intervenir en su transformación. Y, al preguntarse por qué el científico social se comporta de manera distinta al científico de la naturaleza, responde: "el primero considera que puede intervenir directamente en el cambio de la sociedad, mientras que el segundo no estima poder hacerlo en el cambio de la naturaleza."¹⁴

Finalmente, concluye el autor, las teorías sociales, a diferencia de las naturales, son también ideologías:

mientras una teoría sobre algún aspecto de la naturaleza es una teoría y basta, alguna que se refiera a cierto aspecto de la realidad histórica y social casi siempre es también una ideología, es decir, un conjunto más o menos sistematizado de evaluaciones que debería inducir a quienes la escuchan la preferencia de un estado de cosas en lugar de otro.¹⁵

13 Este dualismo puede volverse problemático si se anula la especificidad del objeto *teórico* con respecto al objeto *real*, así como si no se deslinda la especificidad de las diversas prácticas científicas de su utilización. Serie de problemas que, en relación a la filosofía de la historia, trabajó de manera sobresaliente Carlos Pereyra en *Configuraciones y El sujeto de la historia*.

14 *Introducción a La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 10

15 *Loc. cit.*

Nuestra intención aquí no es discutir la concepción de ciencia que presupone Bobbio, ni enfrascarnos en las largas e históricas discusiones sobre el problema de la pretendida neutralidad ideológica de la ciencia¹⁶. El objetivo es simplemente dejar señalado un espacio de presupuestos que puede tener repercusiones en sus estudios sobre la historia del pensamiento político. Espacio en el que también podemos destacar una cierta ambigüedad en el término *ideología*: ligado a la inevitable intencionalidad y valoración del sujeto cognoscente, al mismo tiempo, está vinculado a la práctica extra-científica. En otras palabras, el autor distingue a su vez un discurso ideológico de un discurso realista, riguroso y sistemático, que correspondería al ámbito científico:

El realismo del científico... y el idealismo del ideólogo están en dos planos diferentes... Que los planos no deban ser confundidos se puede demostrar constatando que del mismo análisis realista... se pueden derivar dos posiciones ideológicas, o si se quiere positivas, programáticas, opuestas.¹⁷

SEGUNDO CAMPO.

Si con la construcción de las *grandes dicotomías* se busca *entender* cómo operan las categorías fundamentales, los estudios de Bobbio sobre la historia del pensamiento político podrían ser un intento por construir una especie de metateoría de las diversas propuestas analizadas.

No es gratuito que el hilo conductor de sus estudios sean los temas *recurrentes*. A partir de ellos, el autor localiza las categorías fundamentales que le

16 A partir de esta distinción entre ciencias naturales y sociales, Bobbio propone una definición de ciencia política (Cfr. *Ciencia política* en *Diccionario de política*). Planteamientos que han sido discutidos, sin rebasar sus posibles supuestos problemáticos, por Giovanni Sartori (Cfr. *La política como ciencia* en *La política*, especialmente p.p. 230-237).

17 *Epistolario polémico* en *Nexos*, no. 154, p. 66. Tal vez sería pertinente deslindar el uso *axiológico* de una *gran dicotomía*, en tanto inevitable valoración en la práctica científica, y el *uso ideológico*, entendido más bien como su utilización extra-científica.

permiten analizar el fenómeno político, construir un sistema conceptual coherente y comprensivo, y, sobre todo, establecer las convergencias y divergencias entre las distintas teorías políticas.

La relevancia de los temas *recurrentes* en la obra de Bobbio se manifiesta en la siguiente afirmación:

Entiendo por "recurrentes" los temas que han sido propuestos y discutidos por la mayor parte de los escritores políticos (de manera particular por quienes han elaborado o delineado teorías generales o parciales de la política) y que, *por tanto*, forman parte de una teoría general de la política.¹⁸

Aquí podemos destacar tres aspectos íntimamente relacionados. Primero, a partir de los temas *recurrentes*, es decir, de las problemáticas que atraviesan la historia del pensamiento político, se plantea la posibilidad de construir una teoría general de la política. Segundo, siguiendo su estrategia de *análisis conceptual*, las *grandes dicotomías* le permiten analizar y comparar, destacando semejanzas y diferencias, la diversidad de propuestas. Tercero, con sus estudios Bobbio intenta sistematizar y dar coherencia a la historia del pensamiento político.

El sentido de su trabajo *teórico* estaría dado por un gran supuesto que ya señalamos al inicio del capítulo: existe una *unidad de sustancia* bajo la aparente diversidad de la historia. Por ello, en los clásicos podemos encontrar elementos y estrategias conceptuales para *captar* y tal vez esbozar, de manera coherente y fundada, alternativas posibles para *una determinada esfera de experiencia*. De hecho, Bobbio plantea:

A la pregunta de que si están cambiando "las filiaciones" y "las leyes de movimiento" de la política, estoy tentado a responder, también si a modo de provocación: *Nil sub sole novi...* Para no dejarnos engañar

18 *Prólogo a La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 7; cursivas nuestras.

por las apariencias y no ser inducidos a creer que cada diez años la historia vuelve a empezar, es necesario tener mucha paciencia y saber reescuchar la lección de los clásicos.19

TERCER CAMPO.

Otro presupuesto en la obra de Bobbio es cierta *unidad del sistema social*. Incluso es frecuente encontrarnos con expresiones como "el sistema social en su complejidad y en su articulación interna"²⁰. Para delinear éste último campo, recurriremos a algunos señalamientos del autor, aunque éstos se refieran en especial al derecho:

Pero el derecho no es un sistema cerrado e independiente, aunque no hay impedimento para considerarlo así cuando nos ponemos desde el punto de vista de sus estructuras formales. El derecho es, en relación al sistema social considerado en su conjunto en todas sus articulaciones y en todas sus interrelaciones, un subsistema que está al lado, y en parte se sobrepone y en parte se contrapone, a otros subsistemas, como el económico, el cultural, el político. Ahora, lo que lo distingue como subsistema de los otros subsistemas, junto con los cuales constituye el sistema social en su conjunto, es la función. Tan es verdad que un análisis del sistema social en su conjunto no puede prescindir del análisis funcional de cada una de sus partes.²¹

El sistema social sería una *totalidad* en la que los diversos subsistemas, diferenciados por sus *funciones*, se *interrelacionan*. Más allá de los posibles supuestos ontológicos y epistemológicos en juego, nos interesa destacar el siguiente problema: parecería que el término *sistema social* supone y propone una *racionalidad*. Sus características y despliegue dependerían de cómo se conciben los

19 *La crisi della democrazia e la lezione dei classici* en *Crisi della democrazia e neocontrattualismo*, p.p. 9-10.

20 *La società civile* en *Stato, governo, società*, p. 42.

21 *Premessa* a *Dalla struttura alla funzione*, p. 8. Junto con esta visión del sistema social, Bobbio reconoce la invaluable aportación de la sociología para la construcción de teorías funcionales.

dos principales conceptos de la definición, es decir, la *interrelación* de los subsistemas y la *función* como elemento distintivo de los mismos.

Si bien este problema requiere de más elementos, los cuales no encontramos en la obra del autor, podemos advertir al menos que la visión *sistémica* aludida por Bobbio no sería *orgánica*, ya que en distintos pasajes rechaza explícitamente las concepciones *organicistas*. Como veremos más adelante, al promover el rescate del pensamiento democrático moderno, sostiene:

Toda la historia del pensamiento político está dominada por una gran dicotomía: organicismo (holismo) e individualismo (atomismo). Aunque el movimiento no es rectilíneo, se puede decir con una cierta aproximación que el organicismo es antiguo, el individualismo es moderno... Este cambio radical del punto de partida tiene consecuencias decisivas para el nacimiento del pensamiento liberal y democrático moderno.²²

Estos tres campos, en donde destacamos algunos supuestos de la propuesta metodológica de Bobbio, nos servirán de pautas iniciales para acercarnos a su obra. Como dijimos, en primer lugar abordaremos sus estudios sobre la historia del pensamiento político; trabajos que, de y desde la *modernidad*, giran alrededor de las principales reflexiones sobre el Estado. Entre ellas, ocupan un lugar relevante el iusnaturalismo y, con él, el contractualismo, en tanto tradición del pensamiento político racionalista, por un lado, y, por otro, entre los contemporáneos, sobresalen las propuestas de Max Weber y Hans Kelsen.

A pesar de la diversidad de autores analizados, para Bobbio estos estudios tienen una unidad debido al método y la orientación con que fueron realizados. Incluso, señala, no deberían ser considerados fragmentos de una historia del pensamiento político sino más bien fragmentos de una teoría general de la política

²² Liberalismo e democrazia, p. 32.

aún por escribirse. Señalamiento que quedaría justificado en virtud de que se ha acercado a los diversos discursos

no como un historiador, que se plantea el problema del origen de las ideas de éste o aquél autor, de la relación entre esas ideas y los hechos que las han provocado, de la influencia que han tenido sobre el curso de los acontecimientos, sino como un teórico que tiene un interés predominante por los *Grundbegriffe* que pueden extraerse de tanto en tanto de la lectura de un texto.²³

Entre los frutos de estos estudios destacan dos:

- a) la construcción del *modelo iusnaturalista*, con la *gran dicotomía* estado de naturaleza-estado social; y,
- b) el esbozo de los elementos para una teoría general de la política, con las *grandes dicotomías* público-privado, sociedad civil-Estado y democracia-dictadura.

En ellos veremos la racionalidad que nos propone Bobbio. Una racionalidad dicotómica con la que logra sistematizar la historia del pensamiento político y que le permite hacerse de los elementos teóricos para promover y participar en el diálogo político contemporáneo. Colaborando así, dentro del margen que le corresponde como intelectual, a hacer un poco más *razonable* la esfera de la experiencia política.

²³ *Prólogo a Estudios de historia de la filosofía*, p. 10.

CARACTERISTICAS		VENTAJAS	
TOTAL	comprende todos los entes de la disciplina	organizar el campo de estudio de una disciplina	
PRINCIPAL	comprende otras diferenciaciones de la disciplina		
USOS PRIVILEGIADOS	sistemático	divide sincrónicamente el universo de estudio	definir negativamente uno de los términos (el débil) a partir del otro (el fuerte)
	histórico	divide diacrónicamente el universo de estudio*	delinear una filosofía de la historia
	axiológico	divide valorativamente el universo de estudio*	evidenciar el juicio de valor

CUADRO 1. LA GRAN DICOTOMIA
Características y ventajas para el análisis conceptual

* divisiones que pueden convertir a uno de los términos en clase universal y al otro en clase vacía

II. EL MODELO IUSNATURALISTA

Los estudios de Bobbio sobre la historia del pensamiento político son, en primer lugar, un acercamiento analítico-conceptual a los *clásicos*. Antes de entrar en ellos es conveniente aclarar qué es lo que hace que un autor pueda ser considerado un *clásico*. Bobbio señala tres características fundamentales:

- a) es considerado como el intérprete auténtico y único de su tiempo, su obra se emplea como un instrumento indispensable para comprenderlo...
- b) es actual siempre, por lo que cada época, incluso cada generación, siente la necesidad de releerlo y, al releerlo, de reinterpretarlo...
- c) ha construido teorías-modelo que empleamos continuamente para comprender la realidad, también la realidad diversa de aquella de la que las derivó y a la que las aplicó, y se han convertido, en el curso de los años, en verdaderas y propias categorías mentales... 1

Los autores ubicados dentro del iusnaturalismo, como son Thomas Hobbes, Baruch Spinoza, John Locke, Jean-Jacques Rousseau, Immanuel Kant y Georg Wilhelm Friedrich Hegel, son analizados principalmente por la tercera característica, es decir, en la medida en que constituyeron teorías-modelos que, a lo largo de la historia, se han consolidado como elementos teóricos básicos para pensar nuestro presente.

1. LA IRRUPCION DE LA MODERNIDAD.

Si Aristóteles, San Agustín o Nicolás Maquiavelo son considerados *clásicos*, por qué iniciamos con el iusnaturalismo los estudios sobre la historia del pensamiento político? La relevancia del iusnaturalismo en la obra *teórica* de Bobbio,

1 *La teoria dello stato e del potere* en Max Weber e l'analisi del mondo moderno, p.p. 215-216.

descansa en su ubicación dentro de dicha historia: marca la irrupción de la *modernidad*. Incluso, la posibilidad y pertinencia de recuperar a esta escuela, con el fin de erigir una teoría general de la política y participar en el debate político contemporáneo, obedece a las siguientes características que representan una ruptura con la tradición:

- a) el método racional,
- b) el modelo dicotómico, y
- c) la teoría racional del Estado vinculada a una teoría general del hombre y de la sociedad.

Pasemos a ver cuál es el planteamiento del autor por lo que respecta a cada una de estas características.

EL METODO RACIONAL.

El iusnaturalismo, insiste Bobbio, no se conforma como una corriente por la idea del derecho natural, -esta idea se puede rastrear desde la época clásica y encontrar su persistencia a lo largo de la Edad Media-, sino por el método novedoso con el que aborda no sólo el estudio del derecho sino en general de la ética y de la filosofía política. Como proyecto teórico pretende reducir la política, el derecho y la moral a una *verdadera* ciencia, es decir, a una teoría racional que, separada de la teología, descubriera las leyes de la conducta humana, por un lado, y, por otro, garantizara la universalidad de sus principios.

De hecho, se pueden unificar en una misma escuela a autores tan diversos, no por el contenido sino por el método con el que construyen su obra. El método del iusnaturalismo

es el método racional, o sea, el método que debe permitir reducir el derecho y lo moral (además de la política), por primera vez en la historia de la reflexión sobre la conducta humana, a ciencia demostrativa. Dicho de otra manera, tanto los seguidores como los adversarios se consideran autorizados para hablar de escuela en cuanto ésta no constituye una unidad ontológica, ni metafísica, ni ideológica, sino metodológica.²

Con el iusnaturalismo irrumpe la modernidad. La lógica a seguir es la del razonamiento demostrativo, la retórica y la dialéctica quedan atrás. Como fundamento teórico, la razón sustituye al desarrollo histórico y al consenso de la tradición. Ahora, las ciencias *morales*, consideradas hasta el momento sólo probables, pueden aspirar a alcanzar la certeza de las ciencias rigurosas. Es la modernidad, en donde las teorías, al igual que las matemáticas, dependerán de definiciones, y las leyes se descubrirán, a semejanza con las ciencias naturales en auge, a partir del estudio de la naturaleza del hombre.

Históricamente, se pueden explicar estas pretensiones como un intento por "dar una respuesta segura a las consecuencias corrosivas que los libertinos habían sacado de la crisis del universalismo religioso"³. Sin embargo, como dijimos, a Bobbio no le preocupa especialmente el análisis *histórico* sino el *conceptual*. Su interés es destacar esta confianza en la razón más allá de las condiciones en las que surgió y de sus vínculos con la idea de derecho natural, fuertemente criticada ya desde Hegel.⁴

² *El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p.p. 18-19.

³ *Ibid.*, p. 21.

⁴ Podemos entrever ya desde aquí una de las divergencias fundamentales entre el análisis de Bobbio, orientado a rescatar algunos elementos del iusnaturalismo, del análisis histórico realizado por C. B. Macpherson, en el que se vincula estrechamente la teoría política iusnaturalista con la teoría de la naturaleza humana y las relaciones de una sociedad mercantilista. Por ejemplo, en relación a la propuesta teórica de Hobbés, padre del iusnaturalismo, Macpherson plantea: "cualquiera que sea la interpretación del razonamiento de Hobbes desde el movimiento fisiológico del hombre a su movimiento social, es necesario un supuesto social además de los postulados fisiológicos. Tenemos que preguntarnos, por consiguiente, qué clase de sociedad es consistente con este supuesto... solamente una clase de sociedad, a la que llamo sociedad posesiva de mercado, satisface las exigencias del razonamiento de Hobbes, y arguyo que Hobbes tomaba más o menos conscientemente esa sociedad como modelo de la sociedad como tal." (*La teoría política del*

EL MODELO DICOTOMICO.

Antes de considerar el modelo teórico del iusnaturalismo, es pertinente señalar qué entiende Bobbio por *modelo*. La definición que nos proporciona es bastante *laxa*:

Hablando de "modelo" quiero dar a entender inmediatamente que en la realidad histórica un proceso de formación de la sociedad civil como el ideado por los iusnaturalistas jamás ha tenido lugar... el Estado como producto de la voluntad racional, como es al que se refiere Hobbes y sus seguidores, es una pura idea del intelecto.⁵

Para fijar un poco más este término, es conveniente tener en cuenta algunas observaciones planteadas por Michelangelo Bovero, discípulo de Bobbio. En primer lugar, señala que hay dos acepciones diferentes del concepto *modelo*, las cuales, al menos en un aspecto, son opuestas:

En nuestra habla común el término oscila ambiguamente entre dos significados: el primero fundamentalmente prescriptivo, con base en el cual por modelo se entiende aquello que se debe imitar, y que por tanto se propone como regla a una clase de entes o comportamientos; el segundo fundamentalmente descriptivo (y a fines de uso científico), con base en el cual por modelo se entiende al contrario aquello que resulta de una imitación, y que por tanto se muestra como reproducción más o menos similar a algún ente o clase de entes. Modelo prescriptivo y modelo descriptivo se contraponen en cuanto, en el primer caso, "modelo" es el *original* o el arquetipo, un principio que literalmente pretende tener una validez normativa; en el segundo caso "modelo" es por el contrario una *copia*, cuyo valor está definido por el grado de fidelidad con el original.⁶

individualismo posesivo, p. 50) Lo que está en juego en esta disputa es, entre otras cosas, la posibilidad de desligar las instituciones liberales del capitalismo.

⁵ *El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p.p. 52-53.

⁶ *Política y artificio. Sobre la lógica del modelo iusnaturalista en Origen y fundamentos del poder político*, p.p. 52-53.

Más adelante veremos en cuál de estas dos acepciones se ubicaría el modelo iusnaturalista. Aquí nos interesa presentar una de las características fundamentales que definen a un modelo en general. En este sentido, Bovero plantea:

para valer como tal frente a un cierto orden de realidad o clase de fenómenos, un modelo debe contener imprescindiblemente, e independientemente del significado prescriptivo o descriptivo, la referencia a realces esenciales de los cuales presenta la forma o esquema fundamental y la textura en un conjunto coherente.⁷

Esta forma o esquema fundamental, en el caso del modelo iusnaturalista, está dada por la *gran dicotomía* estado de naturaleza-estado social. De acuerdo con la estrategia de análisis seguida por Bobbio, esta pareja antitética tiene tres *usos privilegiados*: en su uso *sistemático*, comprende la totalidad de la vida social del hombre; en su uso *histórico*, concibe el devenir de la humanidad como el paso de un concepto a otro (y, eventualmente, como la recaída al primero); y, en su uso *axiológico*, cada término tiene un valor antitético respecto al otro.

Asimismo, en tanto conceptos contrapuestos, el estado de naturaleza se caracteriza por ser no-político y el estado político por ser no-natural. El estado social se presenta como la antítesis destinada a eliminar los defectos del estado de naturaleza, y, el estado de naturaleza como la antítesis que resurge cuando el estado social no cumple los fines para los cuales fue instituido.

Como señalamos, Bobbio enfatiza que este modelo implica una ruptura total con la tradición. Esta ruptura es analizada en tres niveles, con los cuales nos presenta, al mismo tiempo, las características del pensamiento moderno.⁸

⁷ *Ibid.*, p.p. 96-97.

⁸ **Cfr.** *El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, especialmente p.p. 56-63.

En el primer nivel, el elemento distintivo es el tipo de reconstrucción y orden teóricos. Desde Aristóteles se explicaba el origen del Estado con base en una reconstrucción *histórica* y un orden *cronológico*: la humanidad habría pasado gradualmente por diversas etapas, la primera entendida como una sociedad pequeña e imperfecta (la familia) y la última como una sociedad grande y perfecta (el Estado). El iusnaturalismo, en cambio, descansa en una reconstrucción *racional* y en un orden *lógico*: el punto de partida son los individuos aislados, que se guían por sus pasiones e intereses, y el punto de llegada es su unión en una sociedad, en la que viven de acuerdo a la razón.

El segundo nivel gira en torno al criterio y modelo adoptados. La tradición distinguía varios momentos en el desarrollo de la humanidad a partir de un criterio *cuantitativo* y un modelo *plural y abierto*: la familia se ampliaba gradualmente hasta formar una aldea, una ciudad, una provincia, un reino o un imperio. El iusnaturalismo se basa en un criterio *cualitativo* y en un modelo *dicotómico y cerrado*, sólo hay dos momentos: el paso de un estado a otro no es por naturaleza, sino por un contrato que voluntaria y artificialmente realizan los individuos.⁹

El tercer y último nivel se centra en los valores asumidos. Desde la antigüedad se caracterizaban las relaciones familiares, núcleo de la totalidad de las formas sociales, como relaciones de *desigualdad* entre superior e inferior, padre e hijo, patrón y sirviente. El iusnaturalismo caracteriza al individuo aislado, elemento constitutivo de la sociedad, por la *independencia*, la *libertad* y la *igualdad* (condiciones necesarias para formular la hipótesis del contrato social).

⁹ Tal vez sea pertinente subrayar que las caracterizaciones de *plural y abierto*, por un lado, y, por otro, de *dicotómico y cerrado*, no se refieren a un tipo de sociedad sino al modelo teórico con el cual ésta se explica. No se pretende que las sociedades tradicionales fueran plurales y abiertas, sino que el modelo teórico contempla diversos momentos con base en un criterio cuantitativo; su explicación pudo adaptarse para un reino y hasta para un imperio, o incluso podría hacerlo, por ejemplo, para una unión de imperios. Asimismo, no se pretende que las sociedades modernas sean *dicotómicas y cerradas*, sino que el modelo teórico contempla sólo dos momentos antitéticos con base en un criterio cualitativo; de ahí el énfasis en el carácter no natural (artificial) del segundo momento.

Con estos elementos tenemos un primer deslinde general entre el modelo iusnaturalista y la tradición. Pero a Bobbio le interesa enfatizar el giro radical que respresenta este modelo dentro de la historia del pensamiento político. En este sentido, recurriendo a seis problemas fundamentales de la teoría del Estado, profundiza en las características de la modernidad antes esbozadas (Cuadro 2):

- a) el origen del poder político es explicado a partir de una concepción *racionalista*, en contraposición a una visión *histórico-sociológica*;
- b) la naturaleza del Estado es concebida como *antítesis* del estado de naturaleza, ya no como *complemento* del hombre natural;
- c) el destino del poder supremo se plantea a partir de una concepción *idealizada* del estado pre-político, que da origen a las teorías del derecho natural, relegando la concepción *realista* de que el hombre ha vivido siempre en sociedad y en un estado de sujeción y desigualdad;
- d) la estructura del poder político es construida con base en una visión *individualista* y *atomizante*, en lugar de una concepción *social* y *orgánica*;
- e) el fundamento del Estado descansa en una teoría *contractualista*, en contraposición a una teoría *naturalista*; y,
- f) la legitimación del poder supremo se da por el *consenso*, ya no por la *naturaleza de las cosas*.

La reconstrucción del modelo iusnaturalista, le permite a Bobbio sistematizar una amplia gama de teorías relevantes de la modernidad (desde Hobbes hasta Hegel). Asimismo, cuando compara al iusnaturalismo con la tradición, en particular por lo que se refiere a los problemas principales de la teoría del Estado, el autor obtiene una serie de dicotomías con las que sistematizará incluso teorías

posteriores, es decir, encuentra los criterios fundamentales para construir los fragmentos de una teoría general de la política.

LA TEORIA RACIONAL DEL ESTADO.

La culminación del proyecto iusnaturalista es la *teoría racional del Estado*. Su relevancia no radicaría especialmente en el aspecto metodológico ya señalado, es decir, que la explicación del Estado sea a partir del estudio de la naturaleza humana sin recurrir a argumentos teológicos. Aquí, enfatiza Bobbio, nos encontramos con una teoría racional del Estado que es, al mismo tiempo, una *teoría del Estado racional*, una *teoría de la racionalidad del Estado*:

cuando se habla de teoría racional del estado a propósito del iusnaturalismo es necesario saber apreciar, además del significado metodológico, el significado teóricamente mucho más denso e históricamente mucho más relevante que se refiere a la naturaleza y al resultado de la construcción y que revela toda su importancia cuando el modelo vendrá agotándose en las diversas corrientes anti-iusnaturalistas. La idea se puede expresar con el menor número de palabras en los siguientes términos; la doctrina iusnaturalista del Estado no es solamente una teoría racional del Estado sino también una teoría del Estado racional. Esto quiere decir que desemboca en una teoría de la racionalidad del Estado en cuanto construye el Estado como ente de razón por excelencia, en el que solamente el hombre realiza plenamente su naturaleza de ser racional.¹⁰

Cuando el modelo plantea la necesidad de pasar de un estado a otro a través del contrato, presenta al estado social como el ámbito en donde se realiza plenamente la naturaleza del hombre en tanto ser racional. El reino de la razón está conformado por el Estado, el ente racional por excelencia que, al tener en exclusiva el poder de crear leyes, realiza en éstas su racionalidad.

¹⁰ *Ibid.*, p. 129.

El iusnaturalismo, entonces, no sólo descansa en una concepción individualista del Estado, porque el punto de partida lógico son los individuos, sino también en una concepción racionalista del Estado, que racionaliza, a su vez, el estado social. Estas dos concepciones son destacadas especialmente por Bobbio. Ello obedece a que en este proceso de racionalización se encuentra la piedra de toque de la formación del Estado moderno como Estado de derecho:

uno de los aspectos del proceso de racionalización del Estado que es considerado (piénsese en Max Weber) como una característica fundamental de la formación del Estado moderno, es ante todo la reducción de toda forma de derecho a derecho estatal... en segundo lugar la reducción de toda posible forma de derecho estatal a derecho legislativo de lo que nacerá la (presunta) positivización del derecho natural que está constituida por las grandes codificaciones, especialmente por la napoleónica y que pretende, mediante la eliminación de la pluralidad de las fuentes del derecho, asegurar la certeza del derecho contra el arbitrio, la igualdad si bien sólo formal contra el privilegio, en síntesis el Estado de derecho contra toda forma de despotismo.¹¹

2. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO Y POSIBLES VARIACIONES.

Una vez establecidas las características más relevantes del iusnaturalismo así como de la irrupción de la modernidad dentro de la historia del pensamiento político, Bobbio se preocupa por demostrar que efectivamente el modelo dicotómico es común a las diversas propuestas que, surgidas a lo largo de los siglos XVII y XVIII, se incluyen dentro de dicha corriente.

En los extremos se ubican Hobbes, padre del modelo, y Hegel, su límite incluido-excluido. Desde un extremo, "Hobbes, y nadie más que Hobbes es el iniciador del iusnaturalismo moderno"¹², porque es el primero no sólo en considerar la ley natural desde el punto de vista de los derechos que atribuye (derechos

¹¹ *Ibid.*, p.p. 134-135.

¹² *Hobbes y el iusnaturalismo en Estudios de la historia de la filosofía*, p. 156.

indispensables para la conservación de la vida), sino también en construir una teoría de la razón como *cálculo* que induce a los hombres a unirse entre ellos a través de un pacto.

Desde el otro extremo,

en relación a la tradición del derecho natural, la filosofía jurídica de Hegel es, al mismo tiempo, *disolución* y *conclusión*... disolución significa que con Hegel el iusnaturalismo está definitivamente muerto; conclusión significa que con Hegel el iusnaturalismo -aquí entiendo la filosofía de la historia que los iusnaturalistas tienen inconscientemente en común- es plenamente realizado. 13

De hecho, señala Bobbio, "Hegel crítica las categorías fundamentales pero prosigue el mismo esfuerzo hacia la comprensión y justificación racional del Estado."¹⁴ La teoría hegeliana, en tanto pretende construir una teoría racional del Estado, quedaría incluida dentro del modelo. Sin embargo, también es su crítica y una vuelta a la tradición, porque la *sociedad civil* es considerada sólo como un momento del desarrollo del *espíritu objetivo*. Dos aspectos que ubican a Hegel, dentro de la historia del pensamiento político, en el límite, incluido-excluido, del modelo iusnaturalista: el Estado es al mismo tiempo continuación (de la familia) y antítesis (de la sociedad civil).

A lo largo de estos dos extremos, Hobbes y Hegel, Bobbio encuentra que el modelo no es modificado, sólo presenta algunas variaciones. Recordemos que al modelo lo constituyen tres elementos: los dos términos antitéticos estado de naturaleza-estado social y el contrato como medio por el cual se pasa de un concepto a otro. Las posibles variaciones son sistematizadas, a su vez, a partir de contraposiciones; sin embargo, como el interés de Bobbio es demostrar su unidad,

13 *Hegel e il giusnaturalismo* en *Studi hegeliani*, p. 3.

14 *Ibid.*, p. 10.

se preocupa más por unificar las diversas propuestas que por profundizar, aunque las señale, sus diferencias (Cuadro 3).

A continuación trataremos de presentar, no con la intención de analizar al iusnaturalismo sino de seguir el planteamiento de Bobbio, cómo desarrolla este proceso de unificación.

EL ESTADO DE NATURALEZA.

El estado de naturaleza puede adquirir las siguientes tres características:

- a) es un estado histórico o imaginario, entendiendo por imaginario una hipótesis racional, un estado ideal;
- b) es un estado de paz o de guerra; y,
- c) es un estado de aislamiento, en donde cada individuo vive por su cuenta sin necesidad de otros, o un estado social, entendiendo por éste un primer tipo de sociedad, una sociedad elemental.

Para ejemplificar la primera variante, el autor recurre de manera especial a Hobbes y a Rousseau como representantes de las concepciones del estado imaginario e histórico respectivamente.

En Hobbes, señala Bobbio, es necesario distinguir el *estado de naturaleza universal* del *estado de naturaleza parcial*. El primero es una hipótesis, no ha existido ni existirá pues llevaría a la extinción de la humanidad; en cambio, el segundo ha existido y existe en las relaciones entre Estados soberanos, en la guerra civil (anarquía producto de la disolución de la sociedad política) y en las sociedades primitivas (tanto antiguas como coetáneas).

En Rousseau, el estado de naturaleza sería una *historia imaginaria*. Con ella pretende no sólo demostrar la decadencia del hombre en la sociedad civil, sino

también fundamentar la necesidad de una renovación de las instituciones. A partir de estas observaciones, Bobbio concluye que

también para Rousseau, al igual que para los otros, el estado de naturaleza es al mismo tiempo un hecho histórico y una idea regulativa, aunque, si bien mucho más que sus predecesores, hecho histórico e idea regulativa sean recíprocamente integrados.¹⁵

En relación a la segunda variante, es decir, si el estado de naturaleza es de paz o de guerra, Bobbio enfatiza que en el iusnaturalismo, en tanto este estado es anterior al contrato, no se contraponen una visión optimista y una pesimista; para todos los autores, el estado de naturaleza, es negativo: el hombre no puede sobrevivir en él y, por eso, instituye el estado social.

El estado de naturaleza, señala Bobbio, es fundamentalmente de guerra, ya sea actual como en Hobbes y Spinoza, o potencial como en Locke y Kant. Incluso en Rousseau, -que distingue tres momentos: el estado de naturaleza, la sociedad civil (degeneración del estado de naturaleza) y la república (fundada en el contrato social)-, "lo que importa es que también para él, como para todos los iusnaturalistas, la situación anterior al estado de razón es una condición negativa, y que por lo tanto el estado de razón... surge como antítesis al estado precedente."¹⁶

En la tercera variante, el autor subraya que, a diferencia de la tradición en donde la sociedad política se concebía como una prolongación de la sociedad natural, el iusnaturalismo descansa en un principio individualista. Principio que no excluye la posibilidad de sociedades naturales, siempre y cuando éstas se distinguan *cualitativamente* del estado político. En este sentido, sostiene que

para todos los escritores hasta ahora analizados el estado de naturaleza es el estado cuyo protagonista es el individuo singular, con

¹⁵ *El modelo iusnaturalista* en *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p.p. 74-75.

¹⁶ *Ibid.*, p.p. 80-81.

sus derechos y deberes, con sus instintos e intereses, en relación directa con la naturaleza de la que toma los medios para su sobrevivencia y sólo indirectamente, esporádicamente, con los otros hombres.¹⁷

Asimismo, observa Bobbio, hay que diferenciar las propuestas de legitimación del poder político, de las descripciones de sucesos históricos: cuando Hobbes, por ejemplo, analiza las monarquías patrimoniales como grandes familias, o Locke a los padres que se convierten en monarcas políticos. Sin esta distinción se perdería de vista una de las tesis fundamentales del iusnaturalismo: el fundamento *válido* del principio de legitimidad es el acuerdo que voluntariamente llevan a cabo los individuos para salir del estado de naturaleza, no ninguna forma de sociedad natural.

Así, en el análisis de Bobbio, las tres variantes del estado de naturaleza se van diluyendo. Finalmente, éste queda caracterizado como un estado histórico e imaginario, de guerra y cuyo protagonista es el individuo.

EL CONTRATO SOCIAL.

El contrato social es el medio por el cual se da el paso del estado de naturaleza al estado social. Es el gozne fundamental del modelo que permite elaborar, a diferencia del pensamiento tradicional, una reconstrucción *racional* del Estado con base en un criterio *cualitativo*. El contrato, señala Bobbio, funge más como una *verdad de razón* que como un hecho histórico; una verdad de razón que proporciona, al mismo tiempo, un principio de explicación y de legitimación:

Si individuos originariamente libres e iguales se han sometido a un poder común ello no puede haber sucedido sino mediante un acuerdo

¹⁷ *Ibid.*, p. 83.

recíproco. En este sentido el contrato es, además de un fundamento de legitimación, también un principio de explicación.¹⁸

Las variaciones en este elemento del modelo pueden ser tanto por lo que respecta a su forma como a su contenido. En relación a la forma del contrato, Bobbio menciona dos variaciones, aunque finalmente, por considerarla la más importante para el modelo, se ocupe sólo de la segunda:

- a) el contrato entre individuos es en favor de la colectividad o de un tercero; y,
- b) a este contrato debe o no debe seguir un contrato entre el pueblo y el príncipe.

El autor aborda estos problemas de la siguiente manera. En primer lugar, refiere que desde la antigüedad se distinguían tres principios de legitimación de la autoridad: *ex generatione*, *ex delicto* y *ex contractu*. Principios en los que descansan los fundamentos de las diversas obligaciones: en la sociedad doméstica, por naturaleza, ya que ha sido generado por ellos, el hijo debe obedecer a los padres; en la sociedad patronal, como castigo a un delito o falta grave, el esclavo debe obedecer al amo; y, en la sociedad política, habiéndose realizado un contrato, por consenso el súbdito debe obedecer al soberano. Con el iusnaturalismo, la teoría del contrato se convierte en un elemento crucial de la filosofía política: la autoridad de un gobierno es legítima sólo si es aceptada, y, en consecuencia, los súbditos no tienen obligación de obedecer a un soberano que gobierne como un padre (Estado paternalista) o como un amo (Estado despótico).

Por otra parte, la tradición diferenciaba en la teoría del contrato dos convenciones fundantes del Estado: el *pactum societatis* y el *pactum subiectionis*. Por el primero, los individuos de común acuerdo deciden vivir en sociedad; es la

¹⁸ *Ibid.*, p. 92.

convención que transforma a una multitud en pueblo. Por el segundo, los individuos ya reunidos se someten voluntariamente a un poder común; es la convención que transforma a un pueblo en *civitas*. Con el iusnaturalismo, el fundamento del Estado descansa en un sólo pacto que es *al mismo tiempo* de asociación y de sujeción.

Con estas aclaraciones el autor podrá vincular el contrato del modelo iusnaturalista con el gobierno democrático, del que nos ocuparemos más adelante:

mientras para las formas aristocrática y monárquica son necesarios dos pactos (además del de asociación el de sujeción), o bien un pacto complejo constituido por un contrato social seguido por una entrega (Hobbes interpreta de esta manera en el *De cive* el pacto de unión); para la forma democrática basta un solo pacto, o sea el pacto de asociación, porque una vez constituido el pueblo mediante el contrato social ya no es necesario un segundo pacto de sujeción, porque éste sería un pacto entre el mismo pueblo y por lo tanto perfectamente inútil.¹⁹

Como se señala en la cita, aquí el problema podría ser Hobbes. Sin embargo, Bobbio observa que es precisamente en Hobbes donde se da la innovación de un pacto único: el *pacto unionis* que crea el *poder común*, es al mismo tiempo de asociación y de sujeción. Así, es con Hobbes que surge la diferencia crucial en la concepción del pacto, más allá de que en él el derecho natural de autogobernarse se ceda a un tercero y no sea a la colectividad. Diferencia que llevará hasta sus últimas consecuencias Rousseau: "La asociación de cada uno con todos los demás y la sumisión de cada uno a todos son un único y mismo acto"²⁰, que, al transformar los diversos *yo* en un *yo común*, instituye el cuerpo político.

En fin, si bien la transferencia del poder puede ser a favor de un tercero, general y principalmente es a favor de la colectividad, y, más allá de esta diferencia, Bobbio subraya la relevancia de un único pacto como fundamento del Estado.

19 *Ibid.*, p.p. 96-97.

20 *Ibid.*, p. 100.

En relación al contenido del contrato, el autor destaca una variación: en el contrato se renuncia total o parcialmente a los derechos naturales.²¹

Aquí, las variaciones radican en la cantidad y cualidad de derechos naturales que se ceden. Variantes que obedecen, a su vez, a cómo se concibe el estado de naturaleza y por qué es necesario salir de él. Espacio problemático en el que se ubica la primera de las dos únicas características variables del modelo destacadas por Bobbio.

En un extremo se encuentra Rousseau. Como la libertad es la obediencia a las leyes que uno mismo se ha dado, la renuncia a los derechos naturales es total. Incluso, plantea que con el pacto el hombre natural (no libre) se transforma en ciudadano (libre): "a diferencia de todos los demás iusnaturalistas para los cuales el Estado tiene el objetivo de proteger al individuo, para este autor el cuerpo político que emana del contrato social tiene la tarea de transformarlo."²²

En Hobbes y Spinoza, en cambio, la renuncia no puede ser total porque existe un derecho irrenunciable. Para el primero, es el derecho a la vida: el estado social se instituye precisamente para preservar y asegurar el bien máspreciado que en el estado de naturaleza se encuentra en peligro:

21 En una versión sintética de su estudio sobre el iusnaturalismo, Bobbio plantea también otra variación: "si el contrato o los contratos una vez estipulados pueden ser anulados y bajo qué condiciones (y esto como consecuencia del hecho de que la transmisión del poder de los individuos aislados al pueblo o del pueblo al principio (sic) esté representada como una alienación permanente o como una concesión temporal)" (*El modelo iusnaturalista en Origen y fundamentos del poder político*, p. 69) Esta variación sólo es enunciada y en el ensayo más extenso que bajo el mismo título aparece en *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, ni siquiera es incluida. Por una parte, parecería que la transmisión del poder debe ser permanente en tanto el contrato es el fundamento del cambio cualitativo de un estado negativo a otro racional. Sin embargo, por otra parte, si bien idealmente el contrato no debería ser anulado, se contempla la posibilidad del retorno al estado de naturaleza cuando el estado social no cumple los fines para los cuales fue instituido. Bobbio aborda este problema cuando analiza las características del segundo término de la *gran dicotomía*, es decir, en las posibles variaciones del estado político.

22 *El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p. 103.

el único derecho al que el hombre no renuncia, instituyendo el estado civil, es el derecho a la vida. En el momento en el que el Estado no es capaz de asegurar la vida de sus ciudadanos por ineptitud, o la amenaza él mismo por exceso de crueldad, el pacto es violado y el individuo retoma la libertad de defenderse como mejor le parezca.²³

Para Spinoza, el derecho irrenunciable es el de razonar: el paso al estado político no es sólo por la seguridad sino también y fundamentalmente por la libertad, entendida ésta, a diferencia de Rousseau, como el desarrollo máximo de la razón:

Si para Hobbes el fin del Estado es el de proporcionar seguridad a los hombres, para Spinoza es el de hacerlos libres, o sea de buscar la manera en que todo hombre pueda desarrollar al máximo su razón. La primera condición para que el fin del Estado se realice es que el hombre entrando en el Estado no renuncie al derecho de razonar.²⁴

Finalmente, en el otro extremo se encuentra Locke. Como el problema del estado de naturaleza es la inexistencia de un juez imparcial, sólo se renuncia a un derecho, el de hacerse justicia por sí mismo:

Estando en el estado civil los individuos renuncian sustancialmente a un solo derecho, el derecho a hacerse justicia por sí mismos, y conservar (sic) todos los demás, ante todo el derecho de propiedad que ya nace perfecto en el estado de naturaleza, porque no depende del reconocimiento de los demás sino únicamente de un acto personal y natural como el trabajo.²⁵

Así, a diferencia de las variantes formales del contrato que son unificadas para enfatizar el nexo entre el iusnaturalismo, incluso la teoría de Hobbes, con los fundamentos teóricos del gobierno democrático; por lo que respecta al contenido del contrato, Bobbio recupera las divergencias. Como veremos, éstas son la piedra

23 *Ibid.*, p. 104.

24 *Ibid.*, p. 105.

25 *Ibid.*, p. 106.

angular de las diversas concepciones del Estado, eje fundamental de la teoría política.

EL ESTADO POLITICO.

Por último, en el segundo término de la *gran dicotomía*, el poder político puede tener las siguientes características:

- a) el poder soberano es absoluto o limitado, es decir, incondicionado o condicionado;
- b) es un poder indivisible o divisible; y,
- c) es un poder irresistible o resistible.

Para la primera variante, Bobbio advierte que en sentido estricto ningún autor plantea un poder absoluto; el poder absoluto, como un poder sin límites, sólo podría ser de Dios. Sin embargo, si se entiende por absoluto un poder no limitado por las leyes civiles que él mismo crea, tanto Hobbes y Spinoza como Rousseau y Kant estarían a favor de él. Spinoza, destaca el autor, fue el que mejor planteó el problema: el Estado es absoluto con respecto a las leyes civiles pero está limitado por las leyes naturales y por las leyes de la razón. El primer límite estaría marcado por una imposibilidad material en los sujetos a los que se manda; el segundo límite por una imposibilidad racional o moral del propio Estado. Si el Estado violara las leyes naturales y/o de la razón se disolvería, perdería el consenso, y, con ello, se regresaría al estado de naturaleza en el que rige el derecho natural de la guerra. Aunque, agrega Bobbio,

Además de estos límites que pueden decirse necesarios en cuanto derivan de la naturaleza misma del Estado, o de razones objetivas, no hay autor que no reconozca límites provenientes de consideraciones

de conveniencia o de oportunidad. Entre éstos los principales son aquellos que se refieren a la esfera de los intereses privados.²⁶

Igualmente, en la segunda variación, es decir, si el poder es indivisible o divisible, Bobbio señala que es una contraposición que no se sostiene en el iusnaturalismo. Los autores que afirman la indivisibilidad del poder condenan una división que no tiene nada que ver con la que defienden los partidarios de la divisibilidad. Y, a la inversa, la concentración que éstos últimos combaten no corresponde a la unidad que los otros defienden.

Los defensores de la indivisibilidad del poder, como Hobbes, se preocupan por prevenir la anarquía, uno de los males extremos en la filosofía política, y, por ello, rechazan la división de órganos del gobierno mixto (rey, cámara de pares y cámara de los comunes)²⁷. En cambio, los defensores de la divisibilidad del poder, como Locke, tratan de evitar el despotismo, el otro gran mal de la filosofía política, y, por ello, defienden la división de funciones del poder (legislativa, ejecutiva y judicial).

Estas dos posturas, advierte Bobbio, no son incompatibles. De hecho, con el objeto de salvar tanto la unidad del Estado como la libertad de los individuos, Rousseau y Kant pueden sostener la indivisibilidad de la soberanía y, al mismo tiempo, la división de los poderes. Así, concluye el autor, "la teoría de la separación de poderes jamás pone en duda la unidad del poder soberano, como en cambio podría ponerla en duda la teoría del gobierno mixto que fue el principal blanco de Hobbes."²⁸

Finalmente, la tercera variante está ligada también al problema de los males extremos de la filosofía política. Los autores preocupados por la anarquía, sostienen

²⁶ *Ibid.*, p. 112.

²⁷ Problema que retomaremos más adelante en el capítulo sobre las formas de gobierno.

²⁸ *Ibid.*, p. 116.

que el poder es irresistible; los autores preocupados por el despotismo, reconocen el derecho de resistencia cuando el soberano se ha vuelto un tirano.

El límite de la obligación está determinado en cada autor por cómo se concibe al mal gobierno. Para Locke es aquel que abusa del poder, se excede, y trata a los hombres no como seres racionales sino como niños o esclavos; en cambio, para Hobbes y Spinoza es aquel que peca por defecto, no logra suprimir el estado de naturaleza ni garantizar la seguridad de los súbditos. Sin embargo, a pesar de ser perspectivas distintas, Bobbio encuentra un elemento común:

las dos formas de mal gobierno tienen una característica esencial en común: son el reino del miedo, y el reino del miedo es lo contrario de la sociedad civil que nace para instaurar el reino de la paz y la seguridad.²⁹

Por ello destaca que en esta variante no sólo entra en juego la concepción del mal gobierno, sino también el problema de conciliar dos bienes fundamentales considerados *incompatibles*:

El problema más difícil para una teoría racional, o que pretende ser racional, del Estado, es el de conciliar dos bienes a los que ninguno está dispuesto a renunciar y que son (como todos los bienes fundamentales) incompatibles: la obediencia y la libertad.³⁰

Frente a este problema las posibles soluciones serían tres. Para Locke, la obediencia no es absoluta sino relativa a los límites del poder soberano. En Rousseau y Hegel, la obediencia es absoluta porque es una sumisión a la ley que cada uno libremente se ha dado. Por último, la solución que es el núcleo del liberalismo: en Spinoza y Kant, como el individuo al entrar a la sociedad civil renuncia al derecho de actuar por su propio arbitrio pero no al derecho de razonar y

²⁹ *Ibid.*, p. 120.

³⁰ *Loc. cit.*

de juzgar, se distingue el ámbito de las acciones, que debe regirse por una obediencia absoluta, del ámbito del pensamiento, en donde reina la libertad.

Esta es la segunda variante del modelo iusnaturalista destacada por Bobbio. Variante que está íntimamente vinculada a la primera: si la renuncia a los derechos naturales, condición necesaria para pasar al estado social, es total o parcial.

3. OBSERVACIONES.

Antes de concluir este capítulo, es pertinente adelantar algunas observaciones que se ampliarán a lo largo del ejercicio. El análisis de Bobbio sobre el iusnaturalismo está dirigido a delinear, frente a la tradición, las características de la modernidad. Para ello destaca tres elementos: la unidad metodológica, un proyecto común y la construcción de una teoría racional del Estado basada en un modelo dicotómico.

En aras de esta unidad, y al cobijo del análisis conceptual, Bobbio sostiene que las divergencias entre los autores iusnaturalistas pueden considerarse como un *reflejo* de sus posiciones *ideológicas*:

Es un resultado muy claro, y no tiene necesidad de ulteriores comentarios, que todas las variaciones del modelo tomadas en consideración (y no son todas las que se habrían podido indicar) sean el reflejo de diversas posiciones ideológicas y tengan en consecuencia relevantes implicaciones políticas.³¹

Parecería que con el análisis-conceptual se pueden remontar fácilmente las divergencias. De hecho, para Bobbio, éstas, si bien tienen consecuencias e implicaciones políticas, no implican propiamente rupturas en el nivel *teórico*. Por

31 *Ibid.*, p. 123.

ello, son divergencias que no tienen un *paralelismo perfecto* con la estructura del modelo.

entre la estructura de un modelo y su función ideológica no subsiste el *paralelismo perfecto* que se podría imaginar: el mismo modelo puede servir para sostener tesis políticas opuestas y la misma tesis política puede ser presentada con modelos diferentes. Se trata por lo demás del conocido problema de la relación compleja, lejos de ser simple y simplificable, entre la construcción de una teoría y su uso ideológico: relación que desanima o debería desanimar a los buscadores de correspondencias unívocas (tal teoría, tal ideología).³²

Si se toma como criterio, por ejemplo, la forma de gobierno, el mismo modelo es utilizado para defender el Estado monárquico, el democrático y el constitucional representativo. Si el punto de referencia es la ideología política de las propuestas, el modelo puede sostener una postura conservadora, liberal o revolucionaria. Este *no paralelismo*, señala el autor, se debe a que "el significado *ideológico* de una teoría no depende de su estructura, sino del *valor* primario al que ella sirve"³³: la paz y el orden social, la seguridad y la libertad del individuo ligadas a la propiedad, o la igualdad individual que se realiza sólo en la libertad colectiva.

Si es así, nos encontramos con un análisis conceptual que presupone no sólo la distinción de los tres *usos privilegiados* de las *grandes dicotomías*, sino también una especie de *independencia relativa* entre ellos. En otras palabras, su propuesta permitiría realizar un análisis en cada nivel (sistemático, histórico o axiológico) sin excluir recuperar sus posibles y diversas correlaciones. En este sentido, podemos reiterar la pertinencia de la estrategia teórica seguida por Bobbio: entre sus *bondades* se encuentra la capacidad de distinguir y abarcar al mismo tiempo los tres niveles mencionados. De hecho, no es gratuito que el autor, a pesar de intentar

³² Loc. cit.

³³ *Ibid.*, p. 125; cursivas nuestras.

unificar o matizar las posibles variaciones³⁴, destaque dos características variables en el modelo:

- a) en el contenido del contrato, la transferencia de los derechos naturales puede ser total o parcial, y,
- b) en el estado social, el poder político puede ser irresistible o resistible.

Precisamente los puntos problemáticos en los que entra en juego la concepción del Estado.³⁵

Por último, señalemos que este análisis conceptual, en el que finalmente se relegan los aspectos *ideológicos* para destacar los estrictamente *teóricos*, pretende enfocar un punto en el que convergen todos los autores iusnaturalistas:

más allá de las variaciones estructurales, dentro de los límites de un modelo único, y más allá de las divergencias ideológicas, todas las filosofías políticas que se incluyen en el ámbito del iusnaturalismo tienen, respecto a las que las anteceden y a las que las siguen, una característica distintiva común: la tentativa de construir una teoría racional del Estado.³⁶

Teoría que es precisamente una de las aportaciones fundamentales del iusnaturalismo a la historia de la filosofía política. Si bien todavía nos faltan muchos elementos, desde ahora se puede dejar planteada la siguiente pregunta: la

34 A partir del intento por unificar o matizar las posibles variaciones, Bobbio puede formular las características del modelo iusnaturalista. Este trabajo puede ser cuestionado en tanto relega la riqueza teórica y las diferencias entre los diversos autores. Tal vez por ello, al distinguir un modelo *descriptivo (copia)* de uno *prescriptivo (arquetipo)*, Bovero también plantea que, en relación al segundo, el primero, como es el caso del modelo iusnaturalista bobbiano, acentúa "el momento del llamado a lo esencial, frecuentemente mediante analogías, y de la simplificación, mediante reducciones de complejidad y/o variaciones de escalas... Los momentos a menudo ligados de la simplificación y de la analogía ponen en evidencia el valor problemático y el carácter parcial y marginal de los modelos descriptivos respecto al orden de fenómenos de los que se propone como principio de descifración." (*Política y artificio. Sobre la lógica del modelo iusnaturalista en Origen y fundamentos del poder político*, p. 97)

35 Como veremos, por lo que se refiere a los problemas fundamentales de la teoría del Estado, Bobbio recupera las perspectivas teóricas del modelo iusnaturalista (Cuadro 2), excepto una: la naturaleza del Estado como antítesis del estado natural. Precisamente el supuesto del que surge la diversidad en las dos características arriba señaladas.

36 *El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, p. 126.

preocupación de Bobbio por la democracia, obedece a un intento por recuperar ese objetivo común de los iusnaturalistas?

Aquí podemos adelantar que su posible recuperación exige no sólo el deslinde entre las propuestas *teóricas* y las posiciones *ideológicas*, sino también el reconocimiento de la *independencia relativa* de las teorías con respecto a los momentos históricos en que surgieron.³⁷

Para terminar este capítulo destaquemos dos observaciones de Bobbio. Si bien Hobbes es el padre del iusnaturalismo porque

inventa, elabora, perfecciona los más refinados ingredientes iusnaturalistas... los emplea ingeniosamente para construir una gigantesca máquina de obediencia. Habrá que llegar hasta Locke para encontrar, heredados y reunidos, el método iusnaturalista, que con tanta habilidad manejó Hobbes, y la ideología típicamente iusnaturalista de los límites del poder estatal, confutada y rechazada por Hobbes.³⁸

Asimismo, reconociendo la ya superada función histórica del iusnaturalismo, el autor afirma:

La historia del Estado moderno en los dos últimos siglos coincide en gran parte con la historia de los intentos realizados para hacer efectivamente operativa, a través de varias destrezas constitucionales, la exigencia hecha valer por las teorías iusnaturalistas en favor de la limitación del poder soberano.³⁹

³⁷ Para Bobbio, en contraposición a Macpherson, una *contraprueba* del nexo rígido entre modelo iusnaturalista y formación del estado *burgués*, es la frecuente recuperación del modelo tradicional. (Cfr. *El modelo iusnaturalista* en **Origen y fundamentos del poder político**, p. 88).

³⁸ *Hobbes y el iusnaturalismo* en **Estudios de historia de la filosofía**, 170.

³⁹ *Il giusnaturalismo come teoria della morale* en **Giusnaturalismo e positivismo giuridico**, p. 192.

PROBLEMAS	TRADICION	MODELO IUSNATURALISTA
ORIGEN DEL PODER POLITICO	concepción histórica-sociológica	concepción racionalista
NATURALEZA DEL ESTADO	complemento del hombre natural	antítesis del estado de naturaleza
DESTINO DEL PODER POLITICO	concepción realista del hombre (desigualdad)	concepción idealizada del hombre (igualdad)
ESTRUCTURA DEL PODER POLITICO	concepción social y orgánica	concepción individualista y atomizante
FUNDAMENTO DEL ESTADO	teoría naturalista	teoría contractualista
LEGITIMACION DEL PODER POLITICO	naturaleza de las cosas	consenso

CUADRO 2. RUPTURA DEL MODELO IUSNATURALISTA CON LA TRADICION
 Problemas fundamentales de la teoría del Estado

ELEMENTOS DEL MODELO		POSIBLES VARIACIONES	CARACTERISTICAS
ESTADO DE NATURALEZA		estado histórico o imaginario	estado histórico e imaginario
		estado de paz o de guerra	estado de guerra
		estado de aislamiento o social	el individuo es el protagonista
CONTRATO SOCIAL	FORMA	transferencia del poder a la colectividad o a un tercero	transferencia del poder a la colectividad fundamentalmente
		uno o dos contratos	un contrato
	CONTENIDO	transferencia total o parcial de los derechos naturales	transferencia total o parcial de los derechos naturales*
ESTADO SOCIAL		poder absoluto o limitado	poder absoluto y limitado
		poder indivisible o divisible	poder indivisible y divisible no son incompatibles
		poder irresistible o resistible	poder irresistible o resistible*

CUADRO 3. MODELO IUSNATURALISTA
Posibles variaciones y características

*características variables del modelo destacadas por Bobbio

III. ELEMENTOS PARA UNA TEORIA GENERAL DE LA POLITICA

En sus diversos estudios sobre la historia del pensamiento político, Bobbio pretende sistematizar las categorías fundamentales. Más allá de que los consideremos, como lo hace el autor, fragmentos para elaborar una teoría general de la política, en ellos Bobbio va delineando un mapa histórico-sistemático del pensamiento político. Mapa en el que se esbozan los continentes problemáticos en donde podemos ubicar no sólo la multiplicidad de propuestas elaboradas a lo largo de la historia sino también las coordenadas conceptuales para participar, de manera clarificadora, en el debate político contemporáneo. En fin, es un mapa que nos propone al mismo tiempo una racionalización de las principales teorías así como una racionalidad para encauzar, y tal vez hacer más productivo y menos conflictivo, el diálogo político.

La racionalidad bobbiana, basada fundamentalmente en la recuperación histórica del pensamiento político, construye un discurso que puede ser muy atractivo en la medida en que permite ordenar el vasto y complejo universo conceptual de la filosofía política.

Con el modelo iusnaturalista, Bobbio logra caracterizar a la modernidad en contraposición al pensamiento tradicional, definiendo así dos marcos teóricos con los que se ha pensado, y puede pensarse, la política. Asimismo, nos ofrece una reconstrucción histórica del pensamiento político hasta Hegel. Ahora, nos ocuparemos de la sistematización que incluye también a la filosofía contemporánea. Aquí, la *gran dicotomía* ya no es la pareja estado de naturaleza-estado social sino la antítesis sociedad civil-Estado. Este cambio, señala el autor, obedece al giro teórico que se da después de Hegel. Las reflexiones sobre la vida social habían tenido como objeto a las instituciones políticas porque se concebía al Estado como una

totalidad que abarcaba a la sociedad; con la irrupción de la sociedad burguesa o industrial esta relación se invierte: la sociedad ahora es el todo y el Estado es sólo una parte.

Poco a poco la sociedad en sus varias articulaciones deviene el todo del cual el Estado, considerado restringidamente como el aparato coactivo con el que un sector de la sociedad ejerce el poder sobre el otro, viene degradado a parte... 1

Esta inversión conlleva las siguientes tesis generales:

- a) el gobierno es para los individuos y no éstos para el gobierno, y
- b) las instituciones políticas son para la sociedad y no ésta para las instituciones.

El núcleo de la reflexión de Bobbio es esta revolución copernicana. En ella entran en juego, a su vez, dos consideraciones fundamentales para abordar el problema del Estado. En primer lugar, se plantea que si con la pareja estado de naturaleza-estado social, el análisis era realizado desde el punto de vista de los gobernantes, ahora, con la pareja sociedad civil-Estado, éste se lleva a cabo desde la óptica de los gobernados. En segundo lugar, la relación entre las instituciones políticas y el sistema social se va representando cada vez más como una relación demanda-respuesta, en tanto las instituciones tendrían la función de responder a las peticiones que surgen en la sociedad.²

Como un primer acercamiento, señala Bobbio,

se puede decir que la sociedad civil es el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos, religiosos,

1 *Stato, potere e governo* en *Stato, governo, società*, p. 51.

2 "En los últimos años, el punto de vista que ha terminado por prevalecer en la representación del Estado es el sistémico" (*Ibid.*, p. 49). A partir de él, la relación entre las instituciones políticas y el sistema social se concibe dentro de un proceso de transformación mutua y continua que puede ser gradual, cuando hay una correspondencia entre las demandas y las respuestas, o brusco, cuando se interrumpe ese flujo debido a la imposibilidad de las instituciones de dar respuestas satisfactorias a las demandas que surgen de la sociedad.

que las instituciones estatales tienen la tarea de resolver mediándolos, previniéndolos o reprimiéndolos.³

Sin embargo, siguiendo su estrategia metodológica, enfatiza que en la *gran dicotomía* sociedad civil-Estado, al igual que en la pareja antitética estado de naturaleza-estado social, se contraponen una esfera política a una no-política y un término se define por la negación del otro. En este caso, la sociedad civil es el término débil y se define como el ámbito de las relaciones no reguladas por el Estado. Ambito que puede ser identificado con lo *pre, anti* o *post* estatal, y concebirse, respectivamente, como la precondition, la alternativa o el fin del Estado. Aceptaciones que dependen finalmente de cómo se conciba y valore a lo estatal, eje del análisis llevado a cabo por Bobbio.

Antes de entrar en él, es importante hacer una última observación con la que se presenta y justifica la estructura de dicho trabajo. Como el término Estado surge en la modernidad para sustituir paulatinamente a los conceptos tradicionales de *civitas* y *res publica*, parecería que el primer problema a abordar por el autor debería ser la polémica entorno a si el Estado es una formación exclusiva de dicho momento histórico o no. Pero, más allá de sus posibles diferencias con otras formas de organización política, a Bobbio le interesa precisamente lo que tendrían en común: la referencia al fenómeno del poder. Es decir, "Si la teoría del Estado puede ser considerada como una parte de la teoría política, la teoría política puede ser considerada, a su vez, como una parte de la teoría del poder."⁴ En este sentido, antes de definir al Estado y establecer si surge o no con la modernidad, se tiene que distinguir el poder político de otras formas de poder. De esta manera, el análisis se estructura en tres niveles:

- 1) la teoría del poder,

³ *La società civile* en **Stato, governo, società**, p.p. 25-26.

⁴ *Stato, potere e governo* en **Stato, governo, società**, p. 67.

- 2) la teoría política, y
- 3) la teoría del Estado.

1. LA TEORIA DEL PODER.

Dentro del ámbito de la teoría del poder, Bobbio se centra en dos de sus principales problemas (Cuadro 4):

- a) la definición del poder, y
- b) las formas del poder.

LA DEFINICION DEL PODER.

Para la definición del poder, presenta tres teorías fundamentales. En la *teoría sustancialista*, el poder es una cosa que se posee y se usa como cualquier otro bien (Hobbes sería su representante típico). La *teoría subjetivista*, entiende por poder no los medios sino la capacidad de un sujeto para obtener determinados resultados (como sería la posición de Locke). Finalmente, la *teoría relacional* define al poder como una relación entre dos sujetos en donde uno obtiene del otro un comportamiento que, fuera de dicha relación, no realizaría (aquí se ubica, por ejemplo, Robert Dahl).

La última es la concepción más aceptada en el discurso político contemporáneo, y a Bobbio le interesa destacar que en ella el concepto de poder está íntima y negativamente ligado al de libertad:

En cuanto relación entre dos sujetos, el poder así definido está estrechamente vinculado al concepto de libertad, al punto que los dos conceptos pueden ser definidos uno mediante la negación del otro de

ésta manera: "El poder de A implica la no-libertad de B"; "La libertad de A implica el no-poder de B".⁵

LAS FORMAS DEL PODER.

En las formas del poder, expone dos tipologías principales. La teoría clásica diferencia las formas de poder tomando como criterio la esfera en que se ejerce y el sujeto que se beneficia. Su tipología se remonta a Aristóteles y contempla tres tipos: el *poder paterno* es el que ejerce el padre sobre el hijo en favor de éste último; el *poder patronal* o *despótico* es el que ejerce el patrón sobre los esclavos en interés del primero; y el *poder político* o *civil* es el que ejerce el gobernante sobre los gobernados en beneficio de ambos.

Esta teoría no sólo distingue el poder político, sino también sus formas corruptas: el poder político se corrompe cuando el gobernante se comporta como un padre o como un patrón. En el primer caso se ubica el gobierno paternalista o patriarcal que trata a los gobernados como menores de edad; en el segundo caso se encuentra el gobierno despótico que trata a los gobernados como esclavos y no les reconoce ningún derecho.⁶

Con esta teoría, subraya Bobbio, no se logra caracterizar al poder político porque sus criterios

no son analíticos sino axiológicos, en tanto sirven para distinguir el poder político como debería ser y no como es, las formas buenas de las corruptas. Es tan cierto que sea Aristóteles, sea Locke, deben reconocer que hay gobiernos en los que el poder es ejercido en las otras dos formas.⁷

⁵ *Ibid.*, p. 68.

⁶ Esta tipología, como vimos, es retomada por el iusnaturalismo y puede conformarse también con base en el criterio de los diversos principios de legitimidad: *ex generatione, ex delicto* y *ex contractu*.

⁷ *Ibid.*, p.p. 69-70.

Son los juristas medievales los que propiamente diferencian las formas del poder con base en los medios utilizados para su ejercicio.⁸ Si retomamos la definición de poder como relación, el criterio con el que se distinguen sus formas es el medio utilizado por el que ejerce el poder para obtener de otro sujeto un determinado comportamiento. Así, se conforma la siguiente tipología: el *poder económico* se basa en la riqueza, el *ideológico* en el saber y el *político* en la fuerza. Tres poderes que contribuyen conjuntamente a instituir y mantener una sociedad de desiguales; una sociedad dividida genéricamente entre superiores e inferiores, o, en particular, entre ricos y pobres, sabios e ignorantes, y fuertes y débiles. Sin embargo, como el poder político posee el instrumento decisivo para imponerse, siempre ha sido considerado

el poder supremo, el poder cuya posesión distingue en cada sociedad al grupo dominante. El poder coactivo, de hecho, es aquel que cada grupo social necesita para defenderse de ataques externos o para impedir la propia disgregación interna.⁹

Con base en esta tipología, las teorías sociales contemporáneas articulan, directa o indirectamente, el sistema social en tres subsistemas: la organización de las fuerzas productivas, la del consenso y la del poder coactivo. De hecho, añade Bobbio, las grandes corrientes del pensamiento político se pueden diferenciar y contraponer dependiendo de cómo jerarquicen estos subsistemas, es decir, si sostienen la primacía del poder económico, la del poder ideológico o la del poder político.

8 Bobbio explica la irrupción de este criterio porque, a diferencia del Estado antiguo que abarcaba todo lo social, en el medioevo coexisten dos sociedades: la Iglesia, que para gobernar utiliza medios *principalmente* "psicológicos", y el Estado, que puede utilizar también la "coacción física". Como en la sociedad medieval se contraponen *regna* e imperio universal, y *civitates* y *regna*, se va consolidando el derecho del soberano a la *exclusividad* del uso de la fuerza en un determinado territorio. De esta manera, el poder adquiere una connotación, *monopolio de la fuerza*, que permanecerá hasta nuestros días: desde Hobbes hasta Weber.

9 *Ibid.*, p. 73.

El pensamiento moderno (de Maquiavelo a Hegel), se caracterizaría por la primacía del poder político. Preeminencia que lleva a separar la política de la moral y a distinguir la razón del Estado de la razón de los individuos: el ámbito de la moral es exclusivamente la esfera de acción de los individuos, porque

el principio de acción del Estado debe buscarse en su misma necesidad de existir, de una existencia que es la condición misma de la existencia (no sólo de la existencia sino también de la libertad y del bienestar) de los individuos. Prueba de esto es que el tribunal que juzga las acciones del Estado... es el tribunal de la historia universal, cuyos sujetos no son los individuos sino precisamente los Estados.¹⁰

De esta manera, con la definición del poder político según el medio específico utilizado para su ejercicio, se plantea también la necesidad de dicho poder y la diferencia entre sujeto político e individuo.

2. LA TEORIA POLITICA.

Dentro del ámbito de la teoría política, Bobbio reconstruye dos problemas medulares (Cuadro 5):

- a) el fundamento del poder político, y
- b) los límites del poder político.

EL FUNDAMENTO DEL PODER POLITICO.

Si bien desde la sociedad medieval se concibe el monopolio del uso de la fuerza como una condición necesaria del poder político, esta condición, sin embargo, no es suficiente: la fuerza también es o debe ser legítima. El problema de

¹⁰ *Ibid.*, p. 76.

su justificación, y la consecuente obligación que emana de ella, se ha abordado de dos formas: una descriptiva y una axiológica. La primera se preocupa por las razones por las cuales se obedece y plantea el problema de la efectividad del poder político; la segunda se preocupa por el derecho a la desobediencia u obediencia pasiva y plantea el problema de la licitud del poder político.

A lo largo de la historia, con base al carácter ético o jurídico del poder político, se han formulado seis principios de legitimidad, es decir, seis razones por las cuales el que detenta el poder manda y el sometido obedece. A partir de tres conceptos unificadores, Bobbio ordena estos principios en parejas antitéticas: la voluntad superior (de Dios o del pueblo), la naturaleza (como fuerza originaria o como orden racional) y la historia (pasada o futura). En cada pareja se contraponen las dos principales perspectivas con las que se ha abordado el problema del poder político: desde los gobernantes o desde los gobernados.

De los seis criterios arriba enlistados, algunos son más favorables al mantenimiento del status quo, o se hallan *ex parte principis*, otros son más favorables al cambio, o se hallan *ex parte populi*. Por una parte, el principio teocrático, apelar a la naturaleza como fuerza originaria, la tradición; por otro, el principio democrático del consenso, apelar a la naturaleza ideal, el progreso.¹¹

Con el positivismo jurídico los criterios axiológicos son sustituidos por criterios descriptivos. Y, si en las teorías anteriores la legitimidad del poder era necesaria para su efectividad, ahora se sostiene que sólo el poder efectivo es legítimo. La legitimidad se vuelve un estado de facto y el poder político, más allá de que pueda ser criticado apelando a valores, sólo deja de ser legítimo en la medida en que ya no sea eficaz.

¹¹ *Ibid.*, p.p. 81-82.

Con esto, el monopolio de la fuerza ya no es sólo condición necesaria sino también suficiente del poder político; asimismo, el uso de la fuerza ya no es sólo el medio que se utiliza para ejercer el poder sino también la razón de la obediencia. Frente a este problema, Bobbio retoma y enfatiza la relevancia de la teoría de Weber: la efectividad del poder político es consecuencia de su legitimidad. El poder político es aquel que logra condicionar el comportamiento de los miembros de un grupo, emitiendo mandatos que son habitualmente obedecidos porque su contenido es considerado una máxima a seguir. Así, se destaca que

ningún ordenamiento deviene legítimo por el sólo hecho de ser efectivo, es decir de durar como ordenamiento coactivo que obtiene obediencia, sino al contrario, un ordenamiento es efectivo solamente si puede contar con la legitimidad del poder que lo ha constituido y continua a sostenerlo con sus mandatos.¹²

Weber plantea tres razones que posibilitan la estabilidad de las relaciones mandato-obediencia, a las que corresponden, a su vez, tres tipos ideales de poder político: la creencia en la sacralidad del soberano (el poder *tradicional*), la creencia en la racionalidad del comportamiento conforme a la ley (el poder *legal-racional*) y la creencia en los dotes extraordinarios del jefe (el poder *carismático*). Estas razones, que pueden conjuntarse en una relación concreta, serían los fundamentos *reales* del poder político. La importancia de este planteamiento, observa Bobbio, descansa precisamente en la comprensión de la relación mandato-obediencia no sólo en su aspecto externo sino también en el interno:

Ante la pregunta por qué razón los individuos se someten a otros individuos, él responde que se necesita conocer ya sea los medios exteriores de los que se sirve el poder para hacer valer sus propios mandatos (la fuerza monopolizada), sea los motivos internos por los

¹² *Teoria dello stato e del potere* en Max Weber e l'analisi del mondo moderno, p. 225.

cuales los sujetos aceptan esos mandatos y se conforman a ellos (los diversos principios de legitimidad).¹³

Sin embargo, en las sociedades contemporáneas que ya han concluido la positivización del derecho, la legitimidad weberiana termina siendo finalmente una *justificación interna* del poder. Frente a este nuevo problema, Bobbio retoma la posición de Niklas Luhmann: la legitimidad del poder político deja de plantearse como el efecto del reclamo a valores, y se centra en la aplicación de los procedimientos instituidos para producir las decisiones vinculantes (como son por ejemplo las elecciones, el procedimiento legislativo o el judicial). Con esto, podemos concluir que "Ahí donde los mismos sujetos participan al procedimiento, aunque sea dentro de los límites de las reglas establecidas, la legitimidad se configura como una prestación del mismo sistema."¹⁴

LOS LIMITES DEL PODER POLITICO.

La teoría clásica no sólo se preocupó por el fundamento sino también por los límites del poder político. Problema abordado a partir de la relación entre derecho y poder. Ante la pregunta, qué es mejor el gobierno de las leyes o el de los hombres? la antigüedad respondió con la supremacía de las primeras, las cuales, por su generalidad y constancia, son consideradas la *voz de la razón*. Sin embargo, como las leyes (positivas) son formuladas por los gobernantes se plantea la necesidad de otras leyes (superiores o fundamentales) que éstos deban, a su vez, obedecer. Así, se regulan las relaciones entre gobernados y gobernantes, ya sea por unas leyes naturales o de la tradición (leyes no escritas) o por un ordenamiento que

¹³ *Ibid.*, p. 226.

¹⁴ *Stato, potere e governo* en *Stato, governo, società*, p. 84.

originalmente un hombre sabio, el gran legislador, dio a su comunidad (la constitución).

En una fase posterior, la limitación jurídica del poder político se consolida con dos nuevos elementos. El primero es la teoría de la separación e independencia de los poderes, cuya máxima realización sería la constitución de los Estados Unidos de América. El segundo es la formulación de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, los cuales, aunque sean postulados por el poder político, éste debe no sólo respetar sino proteger. De hecho, enfatiza Bobbio, con el pleno reconocimiento de estos derechos, surge el *constitucionalismo* y el Estado limitado como teoría y práctica de los límites del poder:

el constitucionalismo encuentra su plena expresión en las constituciones que establecen límites no sólo formales sino también materiales al poder político, bien representados por la barrera que los derechos fundamentales, una vez reconocidos y jurídicamente protegidos, elevan contra la pretensión y la presunción del detentor del poder soberano de someter a reglamentación cada acción de los individuos o de los grupos.¹⁵

Propiamente, estos derechos no tienen un fundamento absoluto o irresistible; con el paso del tiempo se ha recurrido a Dios, a la naturaleza, a la historia o al consenso:

los argumentos con los que de cuando en cuando son defendidos los derechos fundamentales son argumentos históricamente condicionados y, por lo tanto, dependen de cambios históricamente relevantes, entre los que no excluyo del todo a la que se puede llamar evolución ética de la humanidad (por otra parte puramente hipotética).¹⁶

¹⁵ *Ibid.*, p.p. 91-92.

¹⁶ *Vi sono diritti fondamentali?* en *Crisi della democrazia e neocontrattualismo*, p. 117.

Más allá de su fundamentación, la relevancia de estos derechos radica en su *función* como límite del poder político. Incluso, el contenido de los derechos fundamentales también ha variado históricamente. Por ejemplo, después del derecho a la libertad se fueron reconociendo nuevos derechos como los políticos y los sociales. Finalmente, insiste Bobbio, lo importante no sería fundamentarlos o definirlos, sino más bien protegerlos en tanto límites del poder político:

una prueba suficiente de su importancia en la sociedad de hoy descansa en el hecho de que ya no solamente éste o aquel Estado, como había acontecido en el pasado, sino todos los Estados existentes han declarado de común acuerdo, comenzando por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) y sucesivamente en otras numerosas declaraciones que se han seguido y continúan sucediéndose, que hay derechos fundamentales, y han propuesto una larga lista.¹⁷

Por otra parte, recordemos que en la obra de Bobbio la relación entre derecho y poder ocupa un lugar relevante, de hecho, está en la base de sus principales análisis y polémicas. Su posición la podemos resumir en los siguientes términos: a lo largo de la historia se ha sostenido la primacía del derecho o del poder, sin embargo éstas son *dos caras de una misma moneda*. Como el derecho es un conjunto de normas vinculantes que se hacen valer recurriendo en última instancia a la fuerza, no puede existir sin que alguien (individuos o grupos) detente y ejerza un poder. A su vez, como el Estado es un poder organizado, no puede existir sin normas que regulen su titularidad y ejercicio (normas que definen al mismo tiempo su legitimidad y legalidad).

Kelsen es uno de los principales autores recuperados por Bobbio. Entre sus aportaciones destaca la reducción del Estado a un ordenamiento jurídico; planteamiento que lleva a clausurar el dualismo entre derecho y poder. Finalmente,

17 *Ibid.*, p.p. 113-114.

señala Bobbio, con Kelsen se puede dar por terminado el estéril debate sobre si el Estado precede al derecho o viceversa:

la teoría pura del derecho deja entender que, cuando se ha alcanzado el vértice del sistema, no se puede separar ya el derecho del poder, y se vuelve cada vez más difícil entender dónde termina uno y dónde comienza el otro. La máxima de los juristas "Lex facit regem" se convierte continuamente en la máxima opuesta que ha sido siempre sostenida por los políticos realista, "Rex facit legem".¹⁸

Así como Weber desde la filosofía política distingue el poder de hecho (efectivo) del poder de derecho (legítimo), Kelsen desde la filosofía del derecho distingue la validez de la norma (el deber ser) de su eficacia (el ser). Como ambas distinciones prescinden del fin o los fines del Estado, Bobbio destaca que la definición formal e instrumental se sostienen mutuamente en los dos autores. En el caso de Kelsen, al ser reducido el Estado a un ordenamiento jurídico, la validez del poder soberano, que crea y aplica las normas vinculantes en un territorio y hacia un pueblo, descansa no sólo en su legitimidad sino también en su eficacia.

En un cierto sentido se puede decir que Weber y Kelsen llegan a la misma conclusión, a la conclusión de que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción del poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción del ordenamiento normativo que tiene necesidad de la fuerza para volverse efectivo.¹⁹

Para Kelsen, el poder político tiene tres límites de validez: el espacial (dado por el territorio), el personal (por el pueblo) y el material (por los derechos fundamentales ya mencionados). Pero, el problema de la limitación del poder político no puede agotarse en las relaciones entre gobernados y gobernantes: como

¹⁸ Kelsen e il potere giuridico en *Ricerche politiche*, p. 26.

¹⁹ *El poder y el derecho en Origen y fundamentos del poder político*, p.p. 22-23.

ningún Estado se encuentra aislado, su soberanía implica también las relaciones con otros Estados.

Bobbio explica que con la disolución del imperio y la formación del Estado moderno, se consolidó una relación directamente proporcional entre la vinculación de los súbditos y la independencia de un Estado frente a otros. En otras palabras, entre más fuerte era la soberanía de un Estado, tenía menos límites internos y externos. Sin embargo, esta relación se modifica con el surgimiento del derecho internacional y la formación de los Estados federales. Ahora, conforme un Estado aumenta sus fuerzas hacia el exterior pierde independencia interna. En este sentido, desde el punto de vista de sus relaciones externas, la historia de los Estados puede verse como un proceso continuo de descomposición y recomposición, por un lado, y, por otro, de vinculación y desvinculación de límites jurídicos. En el primer proceso se reforzarían los límites internos y en el segundo los externos. De hecho, agrega el autor,

La tendencia actual hacia la formación de Estados o de constelaciones de Estados cada vez más grandes (las así llamadas superpotencias) conlleva un aumento de los límites externos de los Estados que son absorbidos en el área más grande (los Estados satélites) y una disminución de los límites externos del superestado. En el caso de que se alcanzara la formación del Estado universal, éste tendría sólo límites internos y ya no externos.²⁰

3. LA TEORIA DEL ESTADO.

Dentro del ámbito de la teoría del Estado, Bobbio reconstruye tres problemas fundamentales (Cuadro 6):

²⁰ *Stato, potere e governo* en *Stato, governo, società*, p. 95. Bobbio menciona que ya Montesquieu había observado que a través de la unión federativa, la república podía ser una forma de gobierno adecuada también para los Estados grandes; Kant, por su parte, había planteado la posibilidad de una república federativa universal como alternativa al imperio medieval. La ONU, agrega el autor, sería un desarrollo parcial de estas ideas.

- a) las formas de gobierno,
- b) las formas de Estado, y,
- c) la concepción axiológica del Estado.

LAS FORMAS DE GOBIERNO.

Una vez establecidas las características más relevantes del poder político, podemos pasar a uno de los principales temas recurrentes en la historia del pensamiento occidental: el análisis de su estructura, es decir, las formas de gobierno. Como este tema tiene un desarrollo especial en la obra de Bobbio, nos ocuparemos propiamente de él en los siguientes capítulos, de hecho, en el resto del ejercicio. Aquí, con el fin de que, en nuestra exposición del mapa elaborado por Bobbio, quede ubicado el espacio que le corresponde a las formas de gobierno, nos limitaremos a algunas observaciones muy generales.

Entre las tipologías clásicas, históricamente superadas, destaca la de Aristóteles. Con base en el número de gobernantes se contemplan tres formas: la monarquía (de uno), la aristocracia (de pocos) y la *politia* (de muchos); con sus respectivas formas corruptas: la tiranía, la oligarquía y la democracia.

Conforme se difunde la separación entre el poder de gobierno y el poder legislativo, la relación entre estos dos poderes se convierte en el criterio para el análisis de la estructura del poder político. Aquí, la distinción fundamental es entre la forma de gobierno presidencial y la forma de gobierno parlamentario. Distinción que, sin embargo, al ser *puramente formal* va siendo sustituida por otras tipologías que toman como criterio los relevos de los *poderes reales*. Es a partir del sistema de partidos, es decir, cómo están dispuestas y colocadas las fuerzas políticas que le dan vida al gobierno, que surge la distinción entre sistema monopartidista y sistema no-monopartidista.

A pesar de la relevancia de los partidos en el Estado contemporáneo, se han elaborado también otras tipologías. Entre ellas, Bobbio recupera especialmente la de Kelsen. Con base en la manera cómo una constitución regula la producción del ordenamiento jurídico, se distinguen dos formas puras de gobierno: la autocracia y la democracia. En la primera, los destinatarios de las normas no participan en su creación; en la segunda, sí lo hacen.

Como dijimos, con estas líneas simplemente pretendemos marcar, en el mapa que estamos delineando, el espacio en donde se ubica uno de los principales problemas trabajados por Bobbio y que abordaremos más adelante.

LAS FORMAS DE ESTADO.

Otro tema recurrente en la historia del pensamiento occidental es el análisis de las relaciones entre el sistema político y la sociedad, es decir, las formas de Estado. Sus diversas tipologías son ordenadas por Bobbio de acuerdo a dos criterios: uno es histórico y el otro se centra en la relación entre el espacio estatal y el no-estatal.

Con el criterio histórico se conforma la siguiente secuencia: Estado feudal, estamental, absoluto y representativo. En este proceso, el Estado estamental es una forma intermedia entre el feudal y el absoluto: estructurado por estamentos, a través de asambleas deliberativas, se hacen valer ante el soberano los derechos y privilegios de los individuos de una misma posición social. Es un Estado que se distingue del feudal por la institucionalización gradual de las relaciones interpersonales y de los contrapoderes. Asimismo, se diferencia del Estado absoluto por el continuo conflicto y oposición de poderes, los cuales se suprimen precisamente con el surgimiento de la monarquía absoluta.

La forma que especialmente le interesa analizar a Bobbio, en tanto fase del proceso que aún no ha concluido, es la del Estado representativo. Este surge originalmente bajo la forma de monarquía constitucional, pasando después por la monarquía parlamentaria hasta llegar a la república presidencial. En un primer momento, el Estado representativo descansa, al igual que el estamental, en un compromiso entre el príncipe (legitimado por la tradición) y los representantes (legitimados por el consenso). Sin embargo, aquí la representación no es de estamentos sino de individuos singulares. De hecho, su característica distintiva, que lo diferencia no sólo del estamental sino también del absoluto, es la afirmación de los derechos naturales del individuo: derechos que pueden hacerse valer contra el Estado recurriendo incluso al extremo de la desobediencia civil o a la resistencia. Este rasgo fundamental, lo enfatiza Bobbio a lo largo de toda su obra:

El reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, antes sólo doctrinal a través de las primeras Declaraciones de los derechos, representa la verdadera y propia revolución copernicana en la historia de la evolución de las relaciones entre gobernantes y gobernados: el Estado considerado no más *ex parte principis* sino *ex parte populi*.²¹

En esta revolución copernicana, como ya hemos señalado, se sostiene la primacía de las partes frente al todo y del individuo frente al Estado. Por ello, ahora la representación descansa en el presupuesto ético de la igualdad natural de los hombres y en el principio de la mayoría, es decir, cada hombre cuenta por sí mismo y no por su pertenencia a un grupo determinado. Así, un rasgo característico del Estado representativo es la igualdad, vínculo que se manifiesta en el desarrollo de este Estado que coincide precisamente con la expansión gradual de los derechos políticos hasta llegar al establecimiento del sufragio universal. Incluso, destaca Bobbio, el sistema de representación se modifica con el sufragio universal. La

²¹ *Ibid.*, p. 108.

representación se vuelve mediada a través de asociaciones configurándose así una nueva forma de Estado: el Estado de partidos.

Mientras en un sistema representativo a sufragio restringido los individuos eligen a un individuo (modo de elecciones conducidas con el colegio uninominal), y los partidos se forman al interior del parlamento, en el sistema político representativo a sufragio universal los partidos se forman fuera del parlamento y los electores escogen a un partido más que a un individuo (modo con el sistema proporcional). Esta alteración del sistema de la representación ha inducido la transformación del Estado representativo en Estado de partidos en el cual, como en el Estado estamental, los sujetos políticos relevantes no son ya los individuos singulares sino grupos organizados, si bien organizados no sobre la base de intereses de categoría o corporativos sino de intereses de clase o presuntamente generales.²²

Esta nueva forma toma el nombre del nuevo sujeto político: los acuerdos y los compromisos entre los partidos son ahora medulares para la toma de decisiones colectivas. Como veremos más adelante, el ámbito de los individuos adquiere un valor meramente formal de ratificación y, para el equilibrio del sistema político, la regla de contratación se vuelve más relevante que la propia regla de la mayoría.²³

Para concluir con la tipología de los Estados con base en un criterio histórico, Bobbio señala que el Estado representativo (multipartidista) es todavía hoy el modelo *ideal* de los Estados contemporáneos. En este sentido, los Estados socialistas implicarían un retroceso: retoman el principio monocrático y se consolidan con una forma totalitaria, al ser un partido único el que detenta no sólo el poder político sino también el ideológico y el económico. En los Estados socialistas, plantea el autor,

²² *Ibid.*, p. 109.

²³ Veremos más adelante cómo un resultado obtenido con base en la regla de mayoría es de suma cero, es decir, lo que gana la mayoría lo pierde la minoría; en cambio, un resultado obtenido con base en la regla de contratación es de suma positiva, es decir, todas las partes que se comprometen ganan algo. Asimismo, veremos cómo un reequilibrio del sistema político sólo puede darse si la minoría tiene la posibilidad de volverse mayoría.

El motor inmóvil del sistema es el partido, este príncipe colectivo que detenta el poder político y el ideológico, y así no conoce ninguna distinción entre *regnum* y *sacerdotium*; un soberano cuya legitimidad deriva del considerarse el único intérprete auténtico de la doctrina (un principio de legitimidad curiosamente propio de la Iglesia y no de los Estados...). El análisis de los Estados a partido único omnividente y omnipresente ha dado origen a la figura del estado total o totalitario que... ofrece la representación más fiel de una organización política en la que ha venido a menos una clara línea de demarcación entre Estado e Iglesia, por un lado (donde por "Iglesia" se entiende la esfera no sólo de la vida religiosa sino también de la vida contemplativa en el sentido clásico del término y la vida espiritual en el sentido moderno y laico), y entre Estado y sociedad civil, por otra (donde por "sociedad civil" se entiende marxianamente la esfera de las relaciones económicas), y que entonces extiende el propio control sobre todo comportamiento humano, no dejando ningún intersticio en el cual se pueda desarrollar, si no ilícitamente, la iniciativa de los individuos y de los grupos.²⁴

Como indicamos, el otro criterio con el que Bobbio ordena las diversas tipologías del Estado es precisamente su mayor o menor expansión con respecto al espacio no-estatal. Aquí, se distinguen dos formas: el Estado máximo y el mínimo.

El primero es un Estado que asume *funciones* propias de la sociedad civil y tiene el monopolio no sólo de la fuerza sino también el ideológico y el económico. Es un Estado que, a partir de una concepción paternalista del poder, se plantea como fin la *felicidad* de sus súbditos. Por sus relaciones con el ámbito religioso y económico, este tipo ideal comprende, respectivamente, al Estado confesional y al Estado intervencionista.

El Estado mínimo, en cambio, se caracteriza por ser *neutral* con respecto a la sociedad civil y tiene sólo el monopolio de la fuerza. Es un Estado liberal o de derecho que, al considerar a los hombres como mayores de edad, se plantea como fin *garantizar jurídicamente* el desarrollo autónomo de la sociedad. Por sus relaciones con el ámbito religioso y económico, en contraposición al Estado máximo, este tipo ideal comprende al Estado laico y al Estado abstencionista.

²⁴ *Ibid.*, p. 112.

Aquí, Bobbio insiste en que el fenómeno de la desmonopolización del poder ideológico y del poder económico fue uno de los procesos fundamentales de la Edad Moderna al que está íntimamente ligado el surgimiento del Estado mínimo:

Al Estado le queda, y le quedará mientras sea un Estado, el monopolio de la fuerza a través del cual se debe asegurar la libre circulación de ideas, y por lo tanto el fin de toda ortodoxia, y la libre circulación de bienes, y por tanto el fin de toda forma de proteccionismo.²⁵

Proceso que, si bien caracteriza a la modernidad, tampoco es lineal: el Estado confesional y el Estado director de la economía reaparecen respectivamente bajo la forma de Estado doctrinal y Estado socialista, social o de justicia.

LA CONCEPCION AXIOLOGICA DEL ESTADO.

Otro tema recurrente en la historia del pensamiento político es la contraposición entre una concepción positiva y una negativa del Estado. Enfrentamiento al que le corresponde una valoración negativa y una positiva de la esfera no-estatal.

La visión positiva del Estado se remonta a Aristóteles y culmina con el iusnaturalismo. Para Aristóteles el Estado es el que hace posible una vida feliz; para el iusnaturalismo, que pretende construir una teoría racional del Estado, la esfera no-estatal es el mundo de las *pasiones* o de las *guerras*.

Es a partir de una concepción positiva del Estado que surgen, señala Bobbio, las discusiones sobre la óptima república. Estas presupone, a su vez, que los Estados existentes si bien no son perfectos pueden ser perfectibles; por ello, en

²⁵ *Ibid.*, p. 116.

lugar de buscar su destrucción se pretende conducirlos a su realización plena. La forma extrema de esta posición son las repúblicas ideales,

propuestas como ideales-límite de un ordenamiento perfectamente racional, donde cada comportamiento es rigurosamente previsto y rígidamente regulado. Desde la **República** de Platón a la **Ciudad del Sol** de Tommaso Campanella, las repúblicas ideales son siempre modelos de superestatalización, de una verdadera y propia hipertrofia de las funciones de reglamentación de la vida civil, de la cual habría nacido la necesidad de la vida política, y por lo tanto son representaciones inspiradas por una concepción altamente positiva del Estado.²⁶

En la concepción negativa del Estado, Bobbio destaca dos vertientes: una posición *débil* y una *fuerte*. Para la primera vertiente, ligada al pensamiento político realista y al pensamiento liberal, el Estado es un mal necesario: parte de una visión pesimista del hombre y plantea la figura del Estado mínimo. Para la segunda vertiente, forma extrema de la concepción negativa del Estado, éste es un mal no necesario y sostiene, como es el caso del anarquismo y del marxismo, la posibilidad de su fin, es decir, la posibilidad de que una sociedad pueda existir y desarrollarse sin un aparato coercitivo:

representan el ideal siempre recurrente de una sociedad sin oprimidos ni opresores. Más que sobre convicciones religiosas o sobre pretensiones teóricas científicas, se fundan sobre una concepción optimista del hombre, diametralmente opuesta a la que invoca el Estado fuerte para domar la "bestia salvaje".²⁷

Más allá de sus respectivas formas extremas, recordemos que a partir de Hegel (incluido-excluido) irrumpe en la historia del pensamiento político la pareja antitética sociedad civil-Estado. En los últimos años, reconoce Bobbio, se ha puesto en duda su pertinencia teórica. El argumento principal lo podemos sintetizar de la

²⁶ *Ibid.*, p. 119.

²⁷ *Ibid.*, p.p. 124-125.

siguiente manera: el proceso de emancipación de la sociedad frente al Estado (del Estado Absolutista al Estado de derecho) fue seguido de un proceso inverso de reapropiación de la sociedad por parte del Estado (del Estado de derecho al Estado social). Defendiendo su estrategia de análisis, el autor señala, a su vez, que al proceso de *estatización de la sociedad* le ha correspondido también un proceso inverso de *socialización del Estado* (entendido como el aumento de la participación en la toma de decisiones políticas). En otras palabras, el *Estado social* no sólo puede entenderse como un Estado que permea a la sociedad (proceso que conduciría al Estado sin sociedad, al Estado totalitario), sino también como un Estado permeado por la sociedad (proceso que conduciría a la sociedad sin Estado, al fin del Estado). Y, añade Bobbio,

los dos procesos están muy lejos de cumplirse y, precisamente por su copresencia no obstante su contradictoriedad, no son susceptibles de cumplimiento... Bajo este aspecto sociedad y Estado fungen como dos momentos necesarios, separados pero continuos, distintos pero interdependientes, del sistema social en su complejidad y en su articulación interna.²⁸

Precisamente por ello, entre los extremos valorativos del Estado, Bobbio destaca la relevancia del planteamiento liberal: la sociedad civil es el límite de expansión del Estado, el cual es considerado como *necesario*.

Observaciones con las que concluimos este primer acercamiento al mapa histórico-sistemático del pensamiento político elaborado por Bobbio. Obviamente no hemos recogido todos los problemas abordados por el autor. Asimismo, todavía nos

²⁸ *La società civile* en *Stato, governo, società*, p. 42. La figura que representaría la contradicción entre estos dos procesos es el ciudadano participante que, al pedir protección del Estado, lo refuerza en lugar de adueñarse de él.

resta ver cómo se despliegan éstas *coordenadas conceptuales* en su obra que hemos denominado *polémica*.

Con estas reservas, sin embargo, podemos destacar algunos aspectos en relación a la racionalidad que nos propone Bobbio. A partir del método de análisis conceptual y su estrategia dicotómica, el autor logra sistematizar el vasto y complejo universo del pensamiento político. Racionalización estructurada no sólo con base en los diversos ámbitos problemáticos, sino también, en cada de uno ellos, ubicando los cambios cualitativos entre las propuestas que se han formulado a lo largo de la historia. Estos cambios están referidos a la contraposición básica entre modernidad y tradición clásica.

Obviamente, si es un análisis encaminado ha señalar diferencias básicas o posiciones extremas, tiene que llevar a cabo, al mismo tiempo, un proceso de unificación en el que se pueden relegar las especificidad y matices. Por otra parte, no olvidemos que se trata de una recuperación histórica del pensamiento político, dirigida a esbozar las *coordenadas conceptuales* para participar en el debate política contemporáneo. Entre las propuestas recuperadas por Bobbio, ocupa un lugar relevante el realismo político.

Guiándonos por el mapa que hemos esbozado, a modo de síntesis, tendríamos los siguientes señalamientos (Cuadro 7):

- a) El poder es una relación en la que un sujeto obtiene de otro un comportamiento que fuera de esa relación no realizaría.
- b) Hay tres formas de poder: el económico cuyo medio es la riqueza, el ideológico cuyo medio es el saber, y, el político cuyo medio es la fuerza.
- c) El poder político se caracteriza por el monopolio legítimo de la fuerza, es decir, su fundamento descansa en la aplicación de los procedimientos instituidos para la toma de decisiones colectivas.

- d) Los límites del poder político están marcados principalmente por los derechos fundamentales, el marco jurídico tanto nacional como internacional.
- e) Las formas puras de gobierno son la democracia y la autocracia.
- f) El ideal del Estado contemporáneo es el Estado representativo y sus formas puras son el Estado máximo y el mínimo.
- g) Más allá de la valoración positiva o negativa del Estado, éste es uno de los momentos necesarios, junto con la sociedad civil, del sistema social.

Aquí, los conceptos fundamentales rescatados por Bobbio, y a los que vuelve constantemente a lo largo de su obra, son: los derechos del hombre y del ciudadano, la autonomía relativa de la sociedad civil, la multiplicidad de partidos políticos y el Estado de derecho. Conceptos que entran en juego en uno de los principales problemas trabajados por el autor: la democracia. Por ello, ubicado dentro de la teoría del Estado, dejamos pendiente el problema de las formas de gobierno, que a continuación pasamos a desarrollar.

PROBLEMAS FUNDAMENTALES		OBSERVACIONES	
DEFINICION DEL PODER	teoría sustancialista	poder como un medio	la concepción más aceptada en el discurso político contemporáneo es la relacional; en ella, el concepto de poder está ligado negativamente al de libertad: el poder de "A" implica la no-libertad de "B" y la libertad de "A" implica el no-poder de "B"
	teoría subjetivista	poder como una capacidad	
	teoría relacional	poder como una relación	
FORMAS DEL PODER	teoría clásica criterio: quien ejerce el poder y a quien beneficia	poder paterno poder patronal poder político	la teoría clásica es relegada porque descansa en un criterio axiológico: distingue las formas como <i>deberían ser</i> y no como <i>son</i>
	teoría moderna criterio: el medio utilizado por el que ejerce el poder	poder económico poder ideológico poder político	la teoría moderna es la más adecuada al descansar en un criterio analítico o descriptivo; las principales corrientes del pensamiento político pueden diferenciarse y contraponerse dependiendo de cómo jerarquicen estos tres poderes

CUADRO 4. TEORIA DEL PODER

Problemas fundamentales y observaciones

PROBLEMAS FUNDAMENTALES	OBSERVACIONES
-------------------------	---------------

FUNDAMENTO DEL PODER POLITICO (LEGITIMIDAD)	criterio: carácter ético-jurídico del poder político	voluntad superior (de Dios o del pueblo) naturalidad (como fuerza originaria o como orden racional) historia (pasada o futura)	las alternativas en cada uno de los fundamentos se contraponen: las primeras son <i>ex parte principis</i> (favorables al status quo) y las segundas son <i>ex parte populi</i> (favorables al cambio social),
	criterio: razones de la estabilidad de la relación mandato-obediencia	creencia en la sacralidad del soberano creencia en la racionalidad del comportamiento conforme a la ley creencia en los dotes extraordinarios del jefe	a cada creencia le corresponde respectivamente un tipo ideal de poder político: el tradicional, el legal-racional y el carismático (Weber)
	criterio: producción de las decisiones vinculantes	aplicación de los procedimientos instituidos para la toma de decisiones vinculantes	en las sociedades complejas que han concluido la positivización del derecho, la legitimidad es una prestación del propio sistema (Luhmann),
LIMITES DEL PODER POLITICO	antigüedad	leyes no escritas (naturales o tradicionales) constitución (dada por un hombre sabio)	cuando se reduce el Estado a un ordenamiento jurídico, se termina con el dualismo entre derecho y poder; la validez del poder político descansa tanto en su legitimidad como en su eficacia (Kelsen)
	modernidad	separación e independencia de poderes derechos fundamentales del hombre	
	época contemporánea	territorio (límite espacial) pueblo (límite personal) derechos fundamentales (límite material)	

CUADRO 5. TEORIA POLITICA

Problemas fundamentales y observaciones

PROBLEMAS FUNDAMENTALES		OBSERVACIONES	
FORMAS DE GOBIERNO	<p>criterio axiológico-cuantitativo</p>	<p>monarquía-tiranía</p> <p>aristocracia-oligarquía</p> <p><i>politia</i>-democracia</p>	<p>tipología formulada por Aristóteles, históricamente superada</p>
	<p>criterio modo de producción del ordenamiento jurídico</p>	<p>autocracia</p> <p>democracia</p>	<p>tipología relevante propuesta por Kelsen</p>
FORMAS DE ESTADO	<p>criterio histórico</p>	<p>feudal</p> <p>estamental</p> <p>absoluto</p> <p>representativo</p>	<p>con el establecimiento del sufragio universal, el Estado representativo se consolida como Estado de partidos (modelo ideal del Estado contemporáneo)</p>
	<p>criterio expansión del espacio estatal en relación al no-estatal</p>	<p>máximo</p> <p>mínimo</p>	<p>si bien el Estado mínimo está ligado a la modernidad, el Estado máximo resurge bajo diversas formas</p>
AXIOLOGIA DEL ESTADO	<p>concepción positiva del Estado</p>	<p>valoración negativa de la esfera no-estatal</p> <p>ideal del Estado universal</p>	<p>entre estas concepciones destaca la posición del liberalismo: la esfera no-estatal es el límite de expansión del Estado, el cual es considerado como un mal necesario</p>
	<p>concepción negativa del Estado</p>	<p>valoración positiva de la esfera no-estatal</p> <p>ideal del fin del Estado</p>	

CUADRO 6. TEORIA DEL ESTADO
Problemas fundamentales y observaciones

	PROBLEMAS	PROPUESTAS
TEORIA DEL PODER	DEFINICION DEL PODER	el poder es una relación: un sujeto obtiene de otro un comportamiento que fuera de esa relación no realizaría
	FORMAS DEL PODER	según el medio utilizado por el que ejerce el poder, hay tres formas: el poder económico (la riqueza), el ideológico (el saber) y el político (la fuerza)
TEORIA POLITICA	FUNDAMENTO DEL PODER POLITICO	la legitimidad del poder político descansa en la aplicación de los procedimientos instituidos para la toma de decisiones vinculantes
	LIMITE DEL PODER POLITICO	el límite material del poder político está dado por los derechos fundamentales
TEORIA DEL ESTADO	FORMAS DE GOBIERNO	las formas extremas de gobierno son la autocracia y la democracia
	FORMAS DE ESTADO	el ideal del Estado contemporáneo es el Estado representativo de partidos; las formas extremas de Estado son el máximo y el mínimo
	AXIOLOGIA DEL ESTADO	más allá de su valoración, el Estado es un momento necesario, junto con la sociedad civil, del sistema social

CUADRO 7. PROPUESTAS PARA EL DEBATE POLITICO CONTEMPORANEO

IV. LAS FORMAS DE GOBIERNO

En el capítulo anterior ubicamos a las formas de gobierno como uno de los principales problemas de la teoría del Estado. Asimismo, señalamos que la pregunta por la estructura del poder político es un tema recurrente en la historia del pensamiento occidental. Siguiendo su estrategia de análisis, para abordar este problema, Bobbio plantea algunas consideraciones preliminares: "La primera consideración es que generalmente cualquier teoría de las formas de gobierno presenta dos aspectos: uno descriptivo y otro prescriptivo".¹

En el primer aspecto, se ofrece una tipología de las diversas formas de constitución política surgidas a lo largo de la historia. En el segundo, no sólo se describen los tipos de constitución política, también se expresa un juicio de valor al indicar cuál de esas formas es la mejor o la peor. Así, una tipología puede emplearse de dos modos: el primer uso, encaminado a ordenar los datos conocidos, es *sistemático*, y el segundo, con el que se pretende orientar las preferencias, es *axiológico*. Como ya hemos señalado, una característica de los científicos sociales sería presuponer que lo que se está evaluando puede ser modificado, por ello, a diferencia de los científicos naturales, buscarían no sólo conocer su objeto de estudio sino también inducir preferencias.

En relación con el uso *axiológico*, Bobbio aclara: "Frente a la variedad de las formas de gobierno son posibles tres posiciones: a) todas las formas existentes son buenas; b) todas las formas son malas, y c) entre las formas de gobierno algunas son buenas y otras son malas."² A la primera posición le corresponde una filosofía

¹ *Introducción a La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p. 9.

² *Ibid.*, p. 11.

relativista e historicista: cada forma de gobierno es considerada adecuada para el momento histórico que la ha producido. La segunda presupone que la forma de gobierno óptima es ideal y, en consecuencia, cualquier forma concreta es una degeneración. Y, como veremos más adelante, la tercera posición, llamada *aristotélica* en reconocimiento al autor que llegó a teorizarla, es la más frecuente.

En su uso *axiológico*, una tipología no sólo distingue lo *bueno* de lo *malo*, también jerarquiza sus diversos elementos, es decir, la sistematización de las formas de gobierno tiene un orden jerarquizado de acuerdo a una escala de preferencias (de lo mejor a lo peor).

Más allá de valores comparativos, también hay tipologías que establecen valores absolutos. Este es el caso de las que plantean una forma de gobierno óptima. Hay tres maneras de construir un modelo óptimo: la primera es a partir de la idealización de una forma histórica; la segunda combina los elementos *positivos* de las diversas formas de gobierno; y la tercera

confiada a la elaboración intelectual pura, abstraída completamente de la realidad histórica, o incluso a la imaginación, a la visión poética, que se complace en diseñar Estados ideales que jamás existieron y que nunca existirán... Mientras las dos formas anteriores de óptima república son idealizaciones de la realidad, la utopía se sale de la historia y proyecta su construcción en un lugar y en un tiempo imaginarios.³

Como última consideración, el autor señala que las tipologías de las formas de gobierno además de tener un uso *sistemático* y uno *axiológico*, también pueden tener un uso *histórico*, es decir, establecen entre las diversas formas una línea de desarrollo ligada al proceso histórico. Bajo este uso, una forma considerada en sí misma *mala* llega a desempeñar, dentro de la totalidad del proceso, un papel

3 *Ibid.*, p. 12.

positivo, se presenta como un paso necesario hacia otra forma. Por ello, afirma Bobbio,

cuando una tipología es usada históricamente, es decir, para trazar las líneas de una filosofía de la historia, readquiere una función meramente descriptiva y pierde todo carácter prescriptivo. Cuando lo que es axiológicamente negativo se transforma en históricamente necesario, el juicio de realidad es superior al de valor.⁴

Después de estas consideraciones preliminares podemos pasar a la sistematización bobbiana de las principales tipologías de la estructura del poder político.

1. LAS TIPOLOGIAS CLASICAS.

Entre las tipologías clásicas, que con correcciones e innovaciones son retomadas tanto en la filosofía política como en los tratados de derecho público, destacan la de Aristóteles, la de Maquiavelo y la de Montesquieu (Cuadro 8).

ARISTOTELES.

Con base en dos criterios fundamentales, *quién gobierna* y *cómo gobierna*, la tipología aristotélica comprende seis formas de gobierno. De acuerdo al número de gobernantes se distinguen tres formas: la monarquía (de uno), la aristocracia (de pocos-los ricos) y la *politia* (de muchos-los pobres). Formas que se duplican al ser incorporada la distinción entre un *buen* y un *mal* gobierno. Así, a las anteriores tres formas, consideradas *buenas*, se les contraponen respectivamente otras tres consideradas *malas*: la tiranía, la oligarquía y la democracia.

⁴ *Ibid.*, p. 13.

Aquí el orden jerárquico no sólo incluye una ordenación entre formas *buenas* y *malas*, también contempla cuáles son *mejores* y *peores*. La mejor forma buena es la monarquía seguida de la aristocracia y de la *politia*; de las formas malas, la menos grave es la democracia, seguida de la oligarquía y de la tiranía. Bobbio subraya cómo en esta jerarquización

la peor forma es la degeneración de la mejor, en consecuencia, las degeneraciones de las formas que siguen a la mejor son paulatinamente menos graves... la máxima diferencia está entre la monarquía (la mejor constitución de las buenas) y la tiranía (la peor de las malas), y, al contrario, la mínima diferencia se encuentra entre la *politia* (la peor de las buenas) y la democracia (la mejor de las malas)... Mientras entre lo mejor y lo peor la distancia es grande e irresoluble, entre lo menos bueno y lo menos malo hay una vía continua que impide trazar entre uno y otro una clara línea de demarcación.⁵

En Aristóteles, como los individuos conforman una comunidad política con el fin de que todos juntos o a través de sus gobernantes puedan alcanzar el interés común y *vivir bien*⁶, el criterio para distinguir las formas de gobierno buenas y malas es precisamente el tipo de interés: común o individual. Las buenas son aquellas en donde los gobernantes ejercen el poder para lograr el interés común, las malas guiadas por el interés individual. Estas últimas, en donde el gobernante se desvía del objetivo principal del poder político, son consideradas formas corruptas o degeneradas.

5 La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, p.p. 36-37.

6 Recordemos que en Aristóteles se distinguen, de acuerdo al tipo de interés, tres relaciones de poder: el poder paternal es el que ejerce el padre sobre el hijo en beneficio de este último; el poder patronal es el que ejerce el amo sobre el esclavo en beneficio del primero; y el poder político el que ejerce el gobernante sobre el gobernado en beneficio de ambos.

MAQUIAVELO.

Una nueva clasificación de las formas de gobierno, se encuentra propiamente hasta Maquiavelo. Esta, a diferencia de la aristotélica, es bipartita e introduce un nuevo término para indicar a la *polis* griega y a la *res publica* romana. La gran aportación de Maquiavelo es haber planteado que todos los *Estados* fueron y son repúblicas o principados. Aquí, se mantiene el criterio *cuantitativo*: la diferencia es entre el gobierno de uno y el gobierno de varios, sean éstos pocos como en la aristocracia o muchos como en la democracia. Pero, lo relevante en Maquiavelo es la distinción *cualitativa* entre la voluntad de una *persona física* y la voluntad de una *persona jurídica*. En el primer caso tenemos un soberano *único* cuya voluntad es ley, en el segundo, como el soberano es *colectivo*, su voluntad se conforma de acuerdo a ciertas reglas.

En comparación con la tipología aristotélica, Bobbio destaca que "en la distinción maquiaveliana entre principado y república no sólo desaparece la tripartición clásica, sino que ya no aparece, por lo menos directamente, la duplicación de las formas de gobierno en buenas y malas."⁷ Su clasificación de los principados, por ejemplo, comprende los hereditarios y los nuevos; señala la manera en que se gobierna en unos y cómo son adquiridos los otros, pero no retoma la distinción clásica entre príncipe y tirano. De hecho, todos los príncipes nuevos serían tiranos (ilegítimos), figura que en Maquiavelo, lejos de tener una connotación negativa, llega a ser alabada como fundadora de Estados.

En este autor, el juicio sobre la *buena* o *mala* política no depende de un criterio moral sino del éxito: el juicio político sobre la *maldad* o *bondad* de un príncipe descansa exclusivamente en el resultado obtenido, no en los medios

⁷ *Ibid.*, p. 70.

utilizados⁸. Así, en el caso particular de un príncipe nuevo, el éxito dependería de su capacidad para conservar el Estado, es decir, mantenerse en el poder.

MONTESQUIEU.

La otra gran innovación en las tipologías de la estructura del poder político es planteada por Montesquieu. En ella se vuelven a contemplar tres formas de gobierno combinando la clasificación de Maquiavelo y la visión axiológica de Aristóteles: monarquía, república y despotismo.⁹ Esta tipología retoma la distinción básica entre el gobierno de uno y el gobierno de varios, pero incluye también la forma corrupta de la monarquía señalada por la tradición. En otras palabras, es una tipología que comprende tanto la *naturaleza* de los gobiernos, es decir, su *estructura*, como las constituciones que regulan *quién* y de *qué manera* se debe gobernar.

Sin embargo, la relevancia de la propuesta de Montesquieu radica en una nueva caracterización de los gobiernos:

toda forma de gobierno puede también estar caracterizada por la pasión fundamental que lleva a los súbditos a obrar de acuerdo con las leyes establecidas y en consecuencia permite durar a todo régimen político. Esta "pasión" fundamental, que Montesquieu frecuentemente

8 Como veremos, ésta es una de las características del *realismo político*, veta en la obra de Bobbio que ya con Anderson destacamos. Por otra parte, para Maquiavelo los resultados que puede obtener un príncipe dependen tanto de la *virtud* como de la *fortuna*. La *virtud* remite a la capacidad personal para realizar un fin deseado y la *fortuna* a los eventos que acontecen sin depender de la voluntad humana. Si bien siempre intervienen ambas, los principados adquiridos fundamentalmente por méritos personales tienden a tener una mayor duración que aquellos adquiridos simplemente por circunstancias externas favorables.

9 El despotismo, definido como la forma degenerada de la monarquía, es decir, el gobierno de uno sin leyes ni frenos, es una innovación que permitió la entrada del mundo oriental en el pensamiento de Occidente. En este sentido, señala Bobbio, también "para el joven Hegel las formas de gobierno históricamente relevantes son las mismas de Montesquieu, o sea, el despotismo (oriental), la república (antigua) y la monarquía (moderna)." *Ibid.*, p. 149.

llama el "resorte" (*ressort*) del que todo gobierno tiene necesidad para poder cumplir correctamente con su tarea, es el "principio".¹⁰

Los tres *principios* que inducen a obedecer son: el honor en la monarquía, la virtud en la república y el miedo en el despotismo. Si bien Montesquieu no define explícitamente el concepto de honor, Bobbio señala su posible sentido: "aquella sensación que nos hace realizar un acto determinado por el deseo de tener y mantener una buena reputación".¹¹ Este principio, en tanto sirve o es útil para el bien común, funciona como un resorte individual que, más allá de la propia voluntad de los individuos, los lleva a realizar el deber de cumplir con las leyes. Principio que presupone también una sociedad de desiguales, con diferencias de rango, diversos órdenes o grupos privilegiados, entre los cuales se distribuye el poder y los cargos públicos. En este sentido, el honor no es un sentimiento de todos ni para todos, es sólo de aquellos cuerpos restringidos y privilegiados que tienen el cuidado del Estado.

Por su parte, la virtud no es entendida como una disposición moral individual, sino como una determinación que vincula íntimamente al individuo con el todo social del que forma parte. A diferencia del honor, éste principio induce a obrar por el bien común; sería el "amor" a la república o a la patria "sentida como cosa de todos, y es sentida así en cuanto todos se consideran y son iguales entre sí."¹² Característica de la república que la distingue de las otras dos formas de gobierno en tanto presuponen la desigualdad no sólo entre gobernantes y gobernados sino también entre éstos últimos.

En relación al miedo, "resorte" del despotismo, Bobbio enfatiza la importancia histórica que adquiere, a partir de Montesquieu, el vínculo entre este principio y

10 *Ibid.*, p. 130.

11 *Ibid.*, p. 132.

12 *Ibid.*, p. 131.

dicha forma de gobierno. Las dictaduras revolucionarias, de hecho, se vincularán con el terror y llegarán a ser consideradas producto de un estado de necesidad; incluso, se presentarán como necesarias para la instauración del propio reino de la virtud (recordemos a Robespierre).

La relevancia de esta tipología se juega precisamente en el tercer principio. La preferencia de Montesquieu por la monarquía, no sería tanto por su diferencia con la república sino por su contraposición con el despotismo. En la monarquía, el poder del rey tiene cierto control por parte de los cuerpos o poderes intermedios, es decir, existen contrapoderes que impiden el abuso de autoridad por parte del soberano. En fin, la monarquía, a diferencia del despotismo, es un gobierno moderado por la presencia de "sociedades parciales".

Más allá de su preferencia por la monarquía, como también las repúblicas pueden ser gobiernos moderados, Bobbio propone que en su *uso prescriptivo* la tipología tripartita de Montesquieu puede ser sustituida por una bipartita: gobiernos moderados y gobiernos despóticos (en éstos últimos, al igual que en los primeros, no sólo se ubicaría a la monarquía sino también a la república). Propuesta que implica a la ya célebre teoría de la separación de los poderes: para evitar el abuso del poder éste debe distribuirse de tal manera que

el poder supremo sea el efecto de una sabia disposición de equilibrio entre diferentes poderes parciales, y no esté concentrado en manos de uno solo... el gobierno moderado de Montesquieu deriva de la disociación del poder soberano y de su división con base en las tres funciones fundamentales del Estado, la legislativa, la ejecutiva y la judicial.¹³

Esta separación de los poderes descansa, como señalamos en una de las variantes del modelo iusnaturalista, en las diversas funciones del Estado y no en las

13 *Ibid.*, p. 135.

partes constitutivas de la sociedad. Propuesta que sin embargo, observa Bobbio, podría entenderse como la *versión moderna* de la teoría clásica del gobierno mixto. Tema que esbozaremos a continuación.

2. EL GOBIERNO MIXTO.

La pregunta por la estructura del poder político no sólo llevó a conformar diversas tipologías sobre las formas puras de gobierno. A lo largo de la historia es constante también la propuesta de una teoría del gobierno mixto: la mejor forma de gobierno es la combinación de las formas simples. Aquí, por mejor forma de gobierno se entiende en primer lugar la que es más estable, aunque sería también la más justa, la que permite un mejor control del poder y la que, consecuentemente, impide el abuso del mismo. En este sentido, la teoría del gobierno mixto se levanta contra los peores males que corrompen al Estado: la inestabilidad y el abuso del poder.

Uno de sus presupuestos principales es que las tres formas buenas de la tipología aristotélica tienden *fatalmente* a degenerar en sus respectivas formas malas. La idea básica es que se puede evitar este proceso degenerativo

con la constitución de un gobierno que resulte de una mezcla o combinación o atemperación o integración recíproca o fusión sin más de las tres formas buenas. En sustancia, el g. mixto representa una cuarta o, si se tiene en cuenta también las formas malas, una séptima forma de gobierno cuyo tratamiento pertenece no tanto al análisis descriptivo de las formas de gobierno y su consiguiente tipología cuanto al debate en torno a la mejor forma de gobierno.¹⁴

Si bien desde Platón hay referencias a las ventajas de un gobierno mixto, como teoría toma propiamente cuerpo con Polibio. Ubicando en las constituciones la

¹⁴ *Gobierno mixto* en *Diccionario de política*, p. 199.

causa fundamental del ascenso o caída de una nación, Polibio plantea que sólo las constituciones mixtas pueden asegurar la estabilidad de un gobierno. De hecho, para este autor las formas buenas de la tipología aristotélica degeneran necesariamente en sus respectivas formas malas, conformando un ciclo histórico repetitivo de seis fases: la monarquía, la tiranía, la aristocracia, la oligarquía, la democracia y la oclocracia.

Frente a las formas simples, el gobierno mixto no sólo tendría la ventaja de una mayor estabilidad sino también la de un equilibrio entre las diversas fuerzas sociales: si a cada una se le otorga parte del poder, se pueden controlar mutuamente.

El arreglo de las tres formas de gobierno consiste en que el rey es frenado por el pueblo que tiene una adecuada participación en el gobierno, y el pueblo a su vez lo es por el senado. Al representar el rey al principio monárquico, el pueblo al democrático y el senado al aristocrático, resulta una nueva forma de gobierno que no coincide con las tres formas corruptas porque es recta. Polibio encuentra la razón de la excelencia del gobierno mixto en el mecanismo de control recíproco de los poderes, o sea, en el principio del "equilibrio".¹⁵

Entre sus críticos sobresalen Jean Bodin, Hobbes y Vico, teóricos del Estado absolutista. Para ellos, como el poder soberano es indivisible, el gobierno mixto es el que conduce a la inestabilidad y a la ruina del Estado. Sin embargo, la teoría renace con el surgimiento de la monarquía constitucional. De hecho, señala Bobbio, "el principio de la combinación de las tres formas de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia) como principio del buen gobierno está asociado históricamente con la defensa del Estado moderno contra toda forma de Estado Absoluto."¹⁶

¹⁵ La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, p.p. 50-51.

¹⁶ *Gobierno mixto* en Diccionario de política, p. 203.

Aquí, no hay que confundir la teoría del gobierno mixto con la teoría de la separación de los poderes. Esta última se preocupa por el equilibrio de *las funciones y del ejercicio del poder*, en cambio, la teoría del gobierno mixto por el equilibrio de *las fuerzas sociales*. Una pretende evitar la concentración de las funciones del Estado y la otra busca la participación de todas las fuerzas sociales en el ejercicio del poder (particularmente en el legislativo).

Su posible confusión obedece a que en Montesquieu la defensa de la teoría de la separación de los poderes va acompañada de la defensa de la monarquía moderada. Pero, incluso si esta última fuese una forma de gobierno mixto, sólo podría haber una correspondencia entre ambas teorías si además a cada fuerza social se le otorgara la titularidad de una de las funciones del poder. Distribución que propiamente no es objeto ni de la teoría del gobierno mixto ni de la teoría de la separación de los poderes.

La confusión entre estas teorías, agrega Bobbio, puede surgir también por el objetivo que comparten: resolver un problema de equilibrio. Sin embargo, enfatiza, hay que distinguir entre el equilibrio de las *fuerzas sociales* y el equilibrio de las *funciones del poder*. De hecho, plantea:

La prueba mejor de su diversidad puede extraerse de la diferencia entre los respectivos opuestos: la negación del gobierno moderado es el despotismo, mientras que la negación del gobierno mixto está en las diversas formas de gobierno simples, que no necesariamente son despóticas.¹⁷

A pesar de su distinción, Bobbio también sostiene que la teoría de la separación de poderes

puede ser considerada como la inspiración moderna de la teoría clásica del gobierno mixto. Entre el gobierno mixto y el gobierno, que

17 *Ibid.*, p.p. 204-205.

para utilizar la expresión de Montesquieu, llamaré "moderado", existe una unidad de inspiración: ambos derivan de la convicción de que con el objeto de que no haya abuso de poder, éste debe ser distribuido de manera que el poder supremo sea el efecto de una sabia disposición de equilibrio entre diferentes poderes parciales, y no esté concentrado en las manos de uno solo.¹⁸

Uno de los Estados que se tomó como modelo de la excepcional estabilidad del gobierno mixto fue la monarquía inglesa. En Montesquieu, la idealización de esta monarquía se presenta bajo la forma de un gobierno moderado, en donde, como vimos, el poder frena al poder, es decir, hay una distribución de las tres funciones del Estado en órganos diferentes.

3. OTRAS TIPOLOGIAS.

Entre las tipologías clásicas, la que tuvo una mayor repercusión fue la de Maquiavelo. Sin embargo, su distinción entre monarquía y república se tornó evanescente, cuando la monarquía se vuelve primero constitucional y después parlamentaria. Asimismo, conforme se difunde la distinción entre el poder de gobierno y el poder legislativo, el análisis de la estructura del poder político ya no puede limitarse a destacar si su titular es un rey o un presidente. Así, la relación entre los poderes se va volviendo relevante y surge una nueva clasificación que comprende dos formas puras: el gobierno presidencial y el gobierno parlamentario.

La primera se caracteriza por la separación entre el poder ejecutivo y el legislativo: el presidente (que es al mismo tiempo jefe de Estado y de gobierno) se elige a partir de una elección directa y los miembros de su gabinete son responsables ante él y no ante el parlamento. En la forma de gobierno parlamentario, más que separación de poderes hay una relación recíproca entre

¹⁸ La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, p. 135.

gobierno y parlamento: el jefe de Estado (que se diferencia del jefe de gobierno) es elegido indirectamente por el parlamento y el gobierno es responsable ante este último que le puede otorgar o retirar su voto de confianza.

Si bien pueden darse diversas formas intermedias entre estas dos formas puras, el autor observa que

la distinción común entre gobierno presidencial y gobierno parlamentario por el hecho de ser puramente formal, construida sobre mecanismos con los que *debería* funcionar el sistema de los poderes constitucionales más que sobre su efectivo funcionamiento, poco a poco ha sido suplantada por tipologías más atentas a los relevos de los poderes reales aunque sean informales.¹⁹

Así, el criterio jurídico-institucional también se va relegado conforme aparece un nuevo protagonista, ubicado tanto en la sociedad civil como en el Estado, cuya función es reunir y transmitir las demandas que se volverán objeto de las decisiones políticas: los partidos. Bobbio destaca que a partir del proceso de democratización y de la formación de las sociedades de masa, "La mayor cantidad de poder político real, aunque no siempre formalmente reconocido, es aquel que ha sido acumulado en las democracias modernas y en los Estados también no democráticos por los partidos políticos"²⁰.

Hoy, enfatiza el autor, ninguna tipología de las formas de gobierno puede hacer de lado el sistema de partidos, es decir, cómo están dispuestas y colocadas las fuerzas políticas que le dan vida al gobierno, influyen en su constitución formal e incluso, como vimos, llegan a alterar su fisonomía. A partir del sistema de partidos, la distinción tradicional entre gobierno despótico y moderado es sustituida por la diferencia entre sistema monopartidista y sistema no monopartidista (este último se puede clasificar, a su vez, en sistema bipartidista y multipartidista).

¹⁹ *Stato, potere e governo in Stato, governo, società*, p.p. 99-100

²⁰ *Ibid.*, p. 100.

Sin embargo, a pesar de la relevancia de los partidos políticos en el Estado contemporáneo, se han elaborado también otras tipologías. Para Bobbio, la única innovación *interesante* es propuesta por Kelsen, quien, como vimos, define al Estado como un ordenamiento jurídico. En relación a la estructura del poder político, este autor sostiene que el único criterio riguroso para conformar una tipología es la manera con que una constitución regula la producción de dicho ordenamiento jurídico. Con base en este criterio, su clasificación comprende dos formas de gobierno:

el ordenamiento jurídico puede crearse (y continuamente modificarse) o desde arriba o desde abajo, desde arriba cuando los destinatarios de las normas no participan a la creación de las mismas, desde abajo cuando sí participan. Retomando la distinción kantiana entre normas autónomas y heterónomas, Kelsen llama la primera forma de producción heterónoma, la segunda autónoma. A estas dos formas de producción corresponden dos formas puras o ideales de gobierno, la autocracia y la democracia.²¹

Como veremos más adelante, esta tipología es la que retoma Bobbio en sus estudios-*polémicas* sobre la democracia. Para concluir este capítulo, debemos antes mencionar al menos otras dos clasificaciones que convergen con ella y a las que Bobbio hace constante referencia.

Desde finales del siglo pasado, con la pretensión de atenerse a la observación de los hechos, es decir, desde una supuesta científicidad que deja atrás las visiones ideológicas, se trata de redefinir a la democracia recuperando los posibles elementos *realistas* de la doctrina tradicional. El punto de partida es la siguiente *realidad de hecho*: más allá de las fórmulas políticas con las que se puede presentar, en todo régimen política es una minoría la que detenta el poder efectivo. Lo cual, agrega el autor,

²¹ *Ibid.*, p. 97.

no implica que todos los regímenes sean iguales (sino simplemente que, si se puede destacar una diferencia, ésta no puede depender de un criterio extrínseco como el del número de los gobernantes (uno, pocos, muchos) sino de los diversos modos con que una clase política se forma, se reproduce, se renueva, organiza y ejerce el poder.²²

En el caso de Mosca, por ejemplo, si bien toda organización política pertenece a una minoría, y en este sentido todos los gobiernos serían oligárquicos, se distinguen con base en la formación (cerrada o abierta) y el ejercicio del poder (con o sin control desde abajo) de la clase política. Schumpeter, por su parte, distingue los gobiernos democráticos, en los que hay élites que se hacen competencia entre sí por la conquista del poder a través del voto popular, de los gobiernos autocráticos, en los que una sola élite tiene el monopolio del poder.

²² *Democracia* en *Diccionario de política*, p. 502.

AUTOR	CRITERIO	TIPOLOGIA
ARISTOTELES	axiológico-cuantitativo	monarquía-tiranía aristocracia-oligarquía <i>politia</i> -democracia
MAQUIAVELO	cuantitativo-cualitativo	monarquía república
MONTESQUIEU	criterios anteriores y el principio que induce a obedecer	monarquía república despotismo

CUADRO 8. TIPOLOGIAS CLASICAS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO

CRITERIO	TIPOLOGIA	OBSERVACIONES
relación entre el poder de gobierno y el poder legislativo	presidencial parlamentario	tipología formal desplazada por tipologías que comprenden los relevos de <i>poderes reales</i>
sistema de partidos	monopartidista no-monopartidista	tipología relevante que descansa en el protagonista fundamental del Estado moderno
modo de producción del ordenamiento jurídico	autocracia democracia	tipología propuesta por Kelsen y considerada la más relevante (coincide con la de Mosca y de Schumpeter que descansan en el criterio de clase o élite política)

CUADRO 9. TIPOLOGIAS CONTEMPORANEAS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO

V. DEFINICION DE DEMOCRACIA

En la obra de Bobbio, como hemos reiterado, el problema de la democracia ocupa un lugar medular. Más allá de la vida personal del autor así como de la historia contemporánea italiana, en su defensa de la democracia podemos distinguir tres momentos fundamentales: en los años cincuentas, la preocupación por diferenciar la democracia occidental de la dictadura soviética; en los setentas, el planteamiento de que la construcción del socialismo no puede prescindir de la democracia representativa; y, en los ochentas, el análisis de las paradojas e insuficiencias de la democracia moderna.¹ En este capítulo nos limitaremos a reconstruir la definición del concepto de democracia elaborada por Bobbio.

Recuperando la propuesta de Kelsen, con base en el criterio de la mayor o menor libertad política, es decir, si el poder político es ascendente o descendente, Bobbio parte de la *gran dicotomía* democracia-dictadura. Como vimos, entre las tipologías contemporáneas de las formas de gobierno, el autor destaca la innovación de la propuesta kelseniana: definido el Estado como ordenamiento jurídico, el criterio de la tipología es la manera con que una constitución regula la producción de sus normas. Si bien Kelsen denomina *autocracia* a la forma de gobierno en la que la producción de las normas es heterónoma, Bobbio utiliza el término *dictadura*, concepto que terminó por prevalecer en el discurso político:

Conforme la democracia fue considerada como la mejor forma de gobierno, como la menos mala, como la forma de gobierno más adecuada a las sociedades económica, civil y políticamente más evolucionadas, la teoría de las formas de gobierno en su uso prescriptivo simplificó la tipología tradicional y se polarizó, como ya se ha dicho, alrededor de la dicotomía democracia-autocracia. Por otra

¹ Cfr. José M. González García, *Límites y aporías de la democracia representativa en Norberto Bobbio en Teorías de la democracia*, p.p. 39-40.

parte, en el uso común el término que ha venido prevaleciendo para designar el segundo miembro de la dicotomía no es "autocracia" sino "dictadura".²

La asignación del valor positivo o negativo a cada elemento de la pareja antitética depende de la perspectiva desde la cual se considera al Estado, perspectivas que se preocupan, a su vez, por uno de los dos problemas fundamentales de la teoría política:

Para quien se pone *ex parte principis* el problema principal del Estado es el de la unidad del poder, que puede también ir en daño de la libertad de los singulares; para quien se pone *ex parte populi* el problema principal es el de la libertad de los singulares que puede también ir en daño de la unidad.³

La *gran dicotomía* democracia-dictadura adquiere especial fuerza después de la Primera Guerra Mundial; Bobbio la analiza a lo largo de más de medio siglo, convencido de que "Es tarea de la crítica teórica localizar y denunciar las soluciones meramente verbales, transformar una fórmula de impresión en una propuesta operativa, distinguir la moción de los afectos del contenido real."⁴

Este trabajo crítico inicia con el problema de la conformación de las decisiones políticas: independientemente del régimen, estas decisiones son siempre colectivas, es decir, válidas para todo un grupo. Su primera observación es que ningún grupo puede ser *sujeto de decisiones*, toda decisión es tomada siempre por individuos. Así, surge la pregunta: cómo una decisión de individuos puede convertirse en una decisión colectiva? La respuesta es la siguiente: sólo si la decisión se toma de acuerdo con ciertas reglas, preestablecidas y aceptadas por todo el grupo, reglas que determinan *quiénes* (ya sea un sólo individuo, algunos o

² *Democrazia e dittatura en Stato, governo, società*, p. 150.

³ *Ibid.*, p. 136.

⁴ *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta en Il futuro della democrazia*, p. 32.

todos) pueden decidir. De esta manera, enfatiza el autor, incluso en un grupo monocrático, en el que una sola persona toma la decisión, ésta "vale como decisión colectiva con base en una regla aceptada por el grupo entero, según la cual lo que decide el jefe carismático o el monarca absoluto o el tirano o el déspota o el dictador, vale como decisión del grupo."⁵

A partir de las reglas que determinan *quienes* pueden decidir, Bobbio nos propone la siguiente definición *mínima* de democracia: "por régimen democrático se entiende primeramente un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas, en el que es prevista y facilitada la más amplia participación posible de los interesados."⁶ Entre estas reglas destaca las siguientes⁷ (Cuadro 10):

- a) Todos los ciudadanos con mayoría de edad, sin ningún tipo de distinción, tienen el derecho, a través del voto, de expresar su opinión y/o elegir a quien la exprese por él;
- b) El voto de todos los ciudadanos tiene el mismo peso;
- c) Los ciudadanos tienen la libertad de votar según su opinión formada lo más libremente posible, es decir, a partir de una competencia libre entre grupos políticos organizados;
- d) El voto debe ser una elección, es decir, debe haber alternativas reales;
- e) El principio de mayoría numérica, en sus diversas formas preestablecidas (relativa, absoluta o cualificada), rige para las deliberaciones colectivas y para las elecciones; y,

⁵ *La regola della maggioranza e i suoi limiti* en **Soggetti e potere**, p. 12.

⁶ *Premessa a Il futuro della democrazia*, p. X.

⁷ **Cfr. Quali alternativa alla democrazia rappresentativa? en Quale socialismo?**, p.p.42-43.

- f) Las decisiones tomadas por mayoría no deben limitar los derechos de la minoría, principalmente el derecho de volverse, bajo las mismas condiciones, mayoría.

En este enlistado, que se presenta de acuerdo con un orden lógico, se manifiestan tres condiciones fundamentales de la democracia. La primera de ellas se refiere a los *sujetos de la decisión*: se autoriza a un número muy alto de los miembros del grupo a participar en la toma de decisiones colectivas, pero no a todos, "porque también en el más perfecto régimen democrático no votan los individuos que no han alcanzado cierta edad. La omnicracia, como gobierno de todos, es un ideal-límite."⁸

La segunda condición se refiere a la *modalidad de la decisión*: las decisiones colectivas son aprobadas por al menos la mayoría de los que participan en ellas. Aquí, subraya Bobbio, si bien la regla de la mayoría es necesaria en un régimen democrático, no es suficiente; incluso, como no es una regla exclusiva de dicha forma de gobierno, no es la que caracteriza a la democracia. Su característica definitoria es el sufragio universal que, precisamente, introduce como *consecuencia de posibilidad y de justicia* a la propia regla de mayoría:

La introducción de la regla de mayoría (que se sobreentiende) es consecuencia de esta regla preliminar que consiente a un número muy grande de individuos de participar a las decisiones colectivas. Cuando en una decisión colectiva participan más personas, con mayor razón cuando participan millares y millones, una decisión por unanimidad sería imposible, una decisión por minoría sería inoportuna. No queda que la decisión por mayoría que, a diferencia de la unanimidad, es siempre posible, y, a diferencia de aquella por minoría, es más justa.⁹

⁸ *Il futuro della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 5.

⁹ *La regola della maggioranza e i suoi limiti en Soggetti e potere*, p.p. 12-13; más adelante veremos también los límites de esta regla.

La tercera condición señala que los *sujetos de las decisiones* escojan efectivamente entre *alternativas reales*. Para ello, es necesario que se puedan ejercer los llamados *derechos individuales*, como son en primer término los de libertad, opinión, expresión, reunión y asociación. De hecho, esta última condición se refiere más bien a las *metareglas* de la democracia:

Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, éstos son el presupuesto necesario para el correcto funcionamiento de los propios mecanismos prevalentemente proceduales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego.¹⁰

Para Bobbio, su definición *mínima* no sólo es la más clara sino también la única que proporciona un criterio infalible para distinguir, independientemente de cualquier juicio de valor, los dos tipos ideales opuestos de gobierno: la democracia y la autocracia¹¹. Así, en última instancia, lo que caracteriza a la democracia como método, no son los contenidos, ya que estaría abierta a todos, sino la exigencia del respeto a las instituciones. Finalmente, para el autor, convencido de que el derecho y el poder son *dos caras de una misma moneda*, -sólo el poder puede crear derecho y sólo el derecho puede limitar el poder-, el régimen democrático funciona de manera correcta sólo en el ámbito del gobierno de las leyes:

la democracia es el gobierno de las leyes por excelencia. En el mismo momento en que un régimen democrático pierde de vista éste su

¹⁰ *Il futuro della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 6.

¹¹ Bobbio pretende ofrecer una salida a las discusiones *inconcluyentes* sobre la democracia. Por ejemplo, en relación al conocido trabajo de Macpherson *La democracia liberal y su época*, en donde se distinguen diversas *species* de democracia (como protección, desarrollo y equilibrio, además de la posibilidad de una democracia como participación), Bobbio señala que el problema es precisamente hallar lo que tendrían en común y considera que "La respuesta extremadamente genérica que se ve obligado a dar este autor, según el cual las tres especies de d. tienen en común el fin último, 'proveer las condiciones para el pleno y libre desarrollo de las capacidades humanas esenciales de todos los miembros de la sociedad'... demuestra la inanidad de la tentativa." (*Democracia en Diccionario de política*, p. 506).

principio inspirador, se vuelve rápidamente en su contrario, en una de las tantas formas de gobierno autocrático.¹²

En las siguientes líneas nos ocuparemos de los análisis bobbianos encaminados a definir a la democracia *moderna* en contraposición a la democracia de los *antiguos*; proceso que plantea, a su vez, las diferencias entre:

- a) la democracia directa y la democracia representativa;
- b) la democracia política y la democracia social; y,
- c) la democracia formal y la democracia sustancial.

1. LA DEMOCRACIA DE LOS MODERNOS.

En sus ensayos, Bobbio no se cansa de subrayar la necesidad de diferenciar la democracia de los antiguos (directa) de la de los modernos (representativa). El paso de una a otra estaría marcado, objetivamente, por la formación de los grandes Estados territoriales; momento en que se contraponen la democracia, como una forma de gobierno posible sólo en los pequeños Estados, y la república, como la única forma posible de gobierno no autoritario en los grandes Estados.

A pesar de esta contraposición, señala el autor, desde Tocqueville, la república como gobierno representativo, no es tanto una forma opuesta a la democracia sino propiamente la democracia moderna, "una forma de gobierno democrático corregido o atemperado o limitado, y en cuanto tal vuelto compatible con un territorio muy vasto y con una población numerosa"¹³. Así, la presencia o no de entes o asociaciones intermedios entre el individuo y el Estado, marca la diferencia fundamental entre la democracia de los antiguos y la de los modernos. Pero, tampoco se restringe a la formación de los grandes Estados el vínculo entre la

¹² *Governo degli uomini o governo delle leggi? en il futuro della democrazia*, p. 170.

¹³ *Democrazia e dittatura en Stato, governo, società*, p. 142.

democracia moderna y el Estado representativo; de hecho, su historia coincide con el desarrollo de este último. En una sociedad caracterizada por la multiplicidad de grupos y tensiones sociales, la extensión tanto del voto (hasta llegar al sufragio universal) como de las asociaciones políticas (hasta consolidar los partidos de masas) fueron y son cruciales para la formación de la voluntad colectiva.

Coincidencia que vimos en *las formas de Estado*. La igualdad, rasgo constitutivo del Estado representativo, al expandirse hasta el sufragio universal, modifica al propio sistema de representación dando lugar a una nueva forma: el Estado de partidos. Así, el reconocimiento del sufragio universal,

haciendo necesaria la constitución de partidos organizados ha modificado profundamente la estructura del Estado representativo, a tal punto de inducir una profunda modificación en el mismo sistema de representación que no es más de los individuos singulares sino que es filtrada a través de potentes asociaciones que organizan las elecciones y reciben una comisión en blanco de los electores.¹⁴

LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

La insistencia por diferenciar la democracia de los antiguos de la de los modernos, obedece a que, si bien la democracia representativa se ha consolidado históricamente, el ideal de la democracia directa, concebida como *la verdadera* democracia, sigue presente. Al respecto, Bobbio señala que incluso para Rousseau, una *verdadera* democracia jamás había existido ni existiría porque sus condiciones necesarias son prácticamente incumplibles: un Estado muy pequeño, con costumbres sencillas y con igualdad de condiciones y fortunas. A pesar de que en el transcurso de dos siglos las sociedades se han alejado cada vez más de éstas condiciones, -los Estados se han vuelto más grandes y populosos, las costumbres

¹⁴ *Stato, potere e governo* en *Stato, governo, società*, p.p. 108-109; modificación que también ha generado problemas, como veremos más adelante.

no se han simplificado, y las desigualdades se han ensançado-, la demanda de una mayor democracia se sigue entendiendo como el afianzamiento de la democracia directa, e incluso como una sustitución de la democracia representativa. Para Bobbio, si esto implica la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que les afecten, es una propuesta insensata y objetivamente imposible:

sería ridículo, además irrealista, al menos en el estadio actual del progreso social e intelectual, hacer la hipótesis de una sociedad en la que todos los ciudadanos adultos tengan el derecho de influir, directa o indirectamente, en la formación de las decisiones políticas.¹⁵

Para el autor, esta demanda parte de una identificación errónea entre democracia representativa y Estado parlamentario; presupone que la crítica al segundo es también una crítica a la primera. Por ello, advierte, el Estado parlamentario no necesariamente es una democracia representativa, aunque puede ser una aplicación particular, pero no la única, del principio de representación. Del mismo modo que no toda democracia es representativa, tampoco todo Estado representativo es democrático: en el concepto *democracia representativa*, enfatiza Bobbio, hay que tomar en cuenta tanto el adjetivo como el sustantivo. Y, con el fin de terminar con estos equívocos, nos propone la siguiente definición inicial:

La expresión "democracia representativa" significa genéricamente que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que atañen a la colectividad entera, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para ese fin.¹⁶

Por otra parte, la crítica a la democracia representativa tampoco conduce de manera inmediata a la democracia directa. En el debate sobre la representación política hay que distinguir dos problemas fundamentales: el de los poderes del

¹⁵ Quali alternative alla democrazia rappresentativa? en *Quale socialismo?*, p. 51.

¹⁶ *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta* en *Il futuro della democrazia*, p. 32.

representante y el del contenido de la representación. Una vez establecido que A debe representar a B, el problema de la representación puede resolverse de diversas maneras dependiendo de las respuestas que se den a las preguntas: *Cómo lo representa?* y *Qué representa?* En relación con la primera pregunta, la representación puede ser como fiduciario, si no hay mandato imperativo, o como delegado, si el mandato es limitado y revocable; en relación a la segunda pregunta, se pueden representar los intereses generales del ciudadano o los intereses particulares de obreros, comerciantes, profesionistas, etc. Las democracias representativas que conocemos, señala Bobbio, se caracterizan por una representación como fiduciario de los intereses generales de la sociedad civil, no de los particulares; por ello, el representante no es responsable directamente ante los electores y su representación no es revocable.

La crítica a la democracia representativa se ha centrado fundamentalmente en dos aspectos: se critica tanto el mandato no imperativo en aras de un vínculo más estrecho entre el representante y el representado, como la representación de los intereses generales en defensa de una representación orgánica o funcional de los intereses particulares de un grupo o clase. Ambas críticas, observa el autor, no llevan a transformar la democracia representativa en democracia directa.

Con respecto a la representación orgánica, Bobbio considera que por sí misma no es negativa, incluso habría situaciones en las que no sólo es deseable sino también inevitable. Pero, su campo de acción es limitado y técnico: cuando se extiende este tipo de representación más allá de los límites que le son propios, como es el caso de la representación política, se vuelve problemática. En la esfera política, los ciudadanos deben ser representados por ciudadanos; en principio éstos son todos iguales y si se distinguen no es por su pertenencia a un grupo o clase (como sería en el Estado estamental), sino por las diversas propuestas políticas que

sostienen, las cuales son organizadas precisamente por los partidos políticos (característica fundamental del Estado representativo contemporáneo):

Nada que objetar sobre el hecho de que en la escuela los estudiantes sean representados por estudiantes, en la fábrica los obreros por obreros. Pero ya cuando se pasa al terreno en donde los intereses en causa son los intereses de los ciudadanos y no de ésta o aquella categoría, los ciudadanos deben ser representados por ciudadanos, que se distinguen entre ellos a lo mucho no con base en la categoría que representan sino con base en las diversas visiones comprensivas de los problemas que ellos se han formulado (visiones comprensivas que cada uno posee con base en la pertenencia a éste o áquel movimiento político).¹⁷

Con respecto a la representación revocable con mandato imperativo, más allá del problema de su viabilidad en las sociedades complejas, Bobbio reconoce que sería la forma de democracia representativa más cercana a la democracia directa. Aceptación que le permite aclarar:

entre la democracia representativa pura y la democracia directa pura no hay, como los partidarios de la democracia directa creen, un salto cualitativo... entre la forma extrema de democracia representativa y la forma extrema de democracia directa hay un continuum de formas intermedias.¹⁸

Afirmación dirigida a socavar la visión de que la democracia representativa y la directa son dos sistemas alternativos. Estas son dos formas que bien pueden e incluso deben ser integradas: "Con una fórmula sintética se puede decir que en un sistema democrático integral, las dos formas de democracia son ambas necesarias, pero no son, por sí mismas, consideradas suficientes." ¹⁹

Sin embargo, en su definición *mínima* hay una clara primacía de la democracia representativa; ésta propicia el compromiso entre las partes para

¹⁷ *Ibid.*, p. 40.

¹⁸ *Ibid.*, p. 41.

¹⁹ *Ibid.*, p. 42.

resolver los conflictos de intereses. De hecho, la democracia directa, que favorece más bien el enfrentamiento, es adecuada sólo para resolver controversias de principios; de sus dos institutos, la asamblea deliberativa y el referendun, sólo el último es considerado viable en un sistema complejo como es el de la sociedad contemporánea:

En cuanto al referendun, que es además el único instituto de democracia directa de concreta aplicación y de efectiva aplicación en la mayor parte de los Estados democráticos, es un expediente extraordinario para circunstancias extraordinarias.²⁰

LA DEMOCRACIA POLITICA.

Pero hoy, la demanda de mayor democracia no consiste tanto en la exigencia de sustituir la democracia representativa por la directa, pretensión calificada por Bobbio de absurda, sino en el paso de la democracia política a la social. En otras palabras, que el proceso de democratización, entendido como la expansión del poder ascendente, se vaya ampliando de la esfera de las relaciones políticas (en donde todos los individuos por igual son considerados ciudadanos), a la esfera de las relaciones sociales (en donde cada individuo es considerado según los roles específicos que tiene en la sociedad).

Esta extensión de la democracia a cuerpos no exclusivamente políticos, presupone un nuevo marco problemático: la pregunta por el desarrollo de la democracia en un determinado Estado ya no sería el tradicional *Quien vota?* sino *Dónde se vota?* Con la primera pregunta, el criterio para evaluar del desarrollo de la democracia era la ampliación del derecho a participar, criterio que llevó a consolidar

²⁰ Ibid., p. 43.

el sufragio universal. Ahora, con la segunda pregunta, el criterio sería la ampliación de los espacios no políticos en donde se reconoce el derecho a participar.

Sin embargo, este marco problemático no implica un nuevo tipo de democracia, para Bobbio obedece simplemente al propio desarrollo de la democracia que va ocupando nuevos espacios. *Evolución* sintetizada en la siguiente fórmula: de la democratización del Estado a la democratización de la sociedad. Demanda en donde se reconoce que las decisiones políticas están condicionadas, e incluso determinadas, por lo que acontece en la sociedad civil:

Una vez conquistada la democracia política nos hemos dado cuenta que la esfera política está a su vez incluida en una esfera mucho más amplia que es la esfera de la sociedad en su conjunto y que no hay decisión política que no sea condicionada o sin más determinada por lo que acaece en la sociedad civil. Nos hemos dado cuenta de que una cosa es la democratización del Estado, lo que devino por lo más con las instituciones parlamentarias, otras cosa es la democratización de la sociedad, por eso puede muy bien darse un Estado democrático en una sociedad en la cual la mayor parte de sus instituciones, de la familia a la escuela, de la empresa a la gestión de los servicios, no son gobernadas democráticamente.²¹

Finalmente, la exigencia de mayor democracia presupone que la democracia política, si bien es una condición necesaria, no es suficiente:

De aquí la pregunta que caracteriza mejor que cualquier otra la fase actual del desarrollo de la democracia en los países políticamente ya democráticos: es posible la sobrevivencia de un Estado democrático en una sociedad no democrática? Y que puede ser formulada también en este modo: la democracia política ha sido y es todavía necesaria, a fin de que un pueblo no caiga bajo un régimen despótico. Pero es también suficiente? ²²

Sin embargo, más allá del problema de su suficiencia o no, incluso de la cuestión de que esta *democracia integral* no sólo sea deseable sino también

²¹ *Ibid.*, p. 45.

²² *Loc. cit.*

posible, Bobbio enfatiza la necesidad de no confundir la democracia del Estado con la democracia de la sociedad. De hecho, son dos niveles distintos y no hay ninguna garantía para el paso de uno al otro: se han dado Estados democráticos en sociedades en las que la mayor parte de sus instituciones no son *gobernadas democráticamente*, y no podemos saber si objetivamente puedan darse Estados democráticos en sociedades también democráticas.²³

LA DEMOCRACIA FORMAL.

El otro elemento que entra en juego en la definición de democracia es la diferencia entre la democracia formal y la sustancial. Este problema obedece a que en el lenguaje político moderno el concepto de democracia llegó a significar no sólo una forma determinada de gobierno sino también un régimen caracterizado por ciertos fines y valores (además de la igualdad jurídica, la económica y la social).

Aquí, observa Bobbio, las dos connotaciones de democracia corresponden a dos principios cualitativamente diversos que también deben distinguirse para no crear más confusiones:

El concepto tradicional de democracia se enturbia cuando se cambia el gobierno *del* pueblo por el gobierno *para* el pueblo... Cualquiera que tenga alguna familiaridad con la historia de las teorías de las formas de gobierno sabe que la distinción clásica de monarquía y república (que se remonta a Maquiavelo), y en la cual, fundada sobre un criterio extrínseco como es el número de los gobernantes, la república comprende tanto la aristocracia cuanto la democracia, se ha venido sustituyendo por la distinción entre democracia y autocracia (donde la autocracia comprende tanto la monarquía cuanto la aristocracia), es decir, una distinción fundada sobre un criterio menos extrínseco, es

23 Para poder hablar de democracia social o integral, señala Bobbio, el proceso de democratización debería alcanzar dos grandes bloques de poder hasta ahora no democrático, es decir, descendente y jerárquico: la gran empresa y la administración pública.

decir, sobre el modo diverso con el que es creado un ordenamiento jurídico.²⁴

En diversos ensayos *polémicos*, Bobbio reitera que el concepto de democracia no es un concepto elástico que pueda usarse de diversas formas según las circunstancias. La democracia es un concepto con límites específicos: remite a las reglas necesarias para la toma de decisiones colectivas cuando el poder es ascendente. Asimismo, como ya mencionamos, lo que caracteriza a la democracia como método, no son ciertos contenidos, ya que estaría abierta a todos, sino la exigencia del respeto a las instituciones.

Así, la democracia es primeramente formal, aunque no se excluye la posibilidad de una democracia que sea *también* sustancial. En otras palabras, de la misma manera que no se rechazó un eventual Estado democrático en una sociedad democrática, aquí no se niega que la igualdad jurídica pueda conjuntarse con la igualdad económica y social. Sin embargo, como su posible unión no se ha realizado en ningún régimen histórico, el autor insiste en la diferencia de niveles para no correr el riesgo de sustituir la igualdad formal por una supuesta igualdad social, creyendo erróneamente sostener un posición democrática.²⁵

2. EL PLURALISMO.

Frente a las demandas de *mayor democracia*, Bobbio propone una definición mínima con la que toma una posición inicial en relación a tres puntos medulares: representativa o directa, política o social, y, formal o sustancial. Como vimos, la

²⁴ *Perché democrazia?* en *Quale socialismo?*, p. 71. Como vimos, en Kelsen la contraposición democracia-autocracia, que diferencia a su vez el poder ascendente del descendente, descansa en la manera, autónoma o heterónoma, con que se crean las normas en un ordenamiento jurídico.

²⁵ Como veremos más adelante, éste es uno de los puntos cruciales de la polémica liberalismo-socialismo.

democracia es hoy fundamentalmente representativa, política y formal. La denominada democracia *integral* o *perfecta*, en el caso de que fuera no sólo deseable sino también posible, se considera *lejana e incierta*. Sin embargo, su planteamiento, señala el autor, es relevante porque implica un cambio en la perspectiva desde la cual se aborda el problema de la democracia: del Estado a la sociedad civil. El Estado deja de concebirse como el único centro de poder. Aquí, Bobbio encuentra una nueva revolución copernicana: las sociedades contemporáneas se presentan como sociedades policráticas. Con ello, irrumpe en el concepto de democracia el problema del pluralismo:

El cambio del ángulo visual del Estado a la sociedad civil nos obliga entre tanto a tener presente que hay otros centros de poder además del Estado. Nuestras sociedades no son monocráticas sino policráticas... una cosa es cierta: que apenas abandonamos el punto de vista restringido del sistema político y extendemos la mirada a la sociedad que está abajo, tenemos que hacer las cuentas con centros de poder que están dentro del Estado pero no se identifican inmediatamente con el Estado. Inevitable a este punto que el problema de la democracia encuentre o, por así decirlo, englobe el problema del pluralismo.²⁶

Para iniciar el análisis de este nuevo conjunto problemático, hay que diferenciar, a pesar de sus estrechas relaciones, una sociedad democrática de una plural, así como los poderes a los que respectivamente se oponen, es decir, el poder autocrático del monocrático. Democracia y pluralismo, al igual que autocracia y monocracia, son conceptos que no tienen la misma extensión: puede haber una sociedad democrática y no plural, como la república de Rousseau; una sociedad no democrática y plural, como la feudal; una sociedad no democrática y no plural, como la monarquía absoluta; y, una sociedad democrática y plural, como son las democracias modernas.

26 *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta en Il futuro della democrazia*, p.p. 47-48.

Frente a las concepciones individualistas y estatistas de la sociedad, el pluralismo plantea una revaloración de los grupos sociales. Propuesta que, observa Bobbio, le dan un nuevo giro a la interpretación del desarrollo social: si el tránsito de la sociedad medieval al Estado absolutista se presenta como un proceso de concentración del poder (*estatización de la sociedad*), el surgimiento de las sociedades industriales puede concebirse como un proceso de fragmentación del poder central (*socialización del Estado*). En este sentido, el pluralismo sería antidespótico y antiestatal:

en relación con la teoría tradicional de los cuerpos intermedios, el pluralismo contemporáneo expresa una tendencia no sólo antidespótica, sino también antiestatal, entendiendo al Estado, cada Estado, como un momento necesario pero no exclusivo del desarrollo histórico.²⁷

Las diversas corrientes pluralistas coincidirían en los siguientes puntos básicos:

- a) en las sociedades complejas se han formado *esferas particulares* relativamente autónomas (sindicatos, partidos, grupos organizados);
- b) el sistema político debe permitir que estas esferas se expresen políticamente, es decir, participen, directa o indirectamente, en la formación de la voluntad política; y,
- c) la sociedad política constituida de esta manera es la antítesis del despotismo (en su forma moderna del totalitarismo).

A pesar de estos puntos comunes, Bobbio se preocupa también por distinguir los diversos pluralismos. Entre los posibles criterios para diferenciarlos, el autor recurre a cómo conciben a la sociedad; criterio que remite a los dos modelos ya analizados: el aristotélico y el iusnaturalista.

²⁷ *Che cos'è il pluralismo?* en *Le ideologie e il potere in crisi*, p. 5.

Hay un pluralismo organicista y funcionalista, por un lado, y un pluralismo mecanicista y conflictualista, por otro. En tanto pluralismo, ambos parten de la constatación o de la exigencia de la sociedad desarticulada, pero la rearticulan de diversa manera.²⁸

La visión de la sociedad del pluralismo organicista es fundamentalmente estática. Este pluralismo presupone un sistema jerárquico y finalista en donde cada parte, de acuerdo a su orden y grado, tiene una función que determina su lugar en el todo. El orden social estaría preestablecido porque cada parte no puede ocupar otro lugar sin arriesgar al todo.

La visión de la sociedad del pluralismo mecanicista es, en cambio, fundamentalmente dinámica. Este pluralismo, en donde se ubicaría el pluralismo democrático, presupone el conflicto entre las partes y considera al todo como el resultado de un equilibrio, nunca definitivo, entre las diversas fuerzas que se escinden y recomponen constantemente. El orden social se renovarían de manera continua porque es el efecto del movimiento de sus partes.

Por otra parte, la relevancia del pluralismo no sólo radica en su enfrentamiento al Estado *totalizante* sino también al individuo *atomizante*:

La batalla que el p. combate es siempre sobre dos frentes: contra la concentración de todo el poder en el estado pero también contra la atomización, en nombre de una concepción de la sociedad articulada en grupos de poder que están al mismo tiempo bajo el estado y sobre los individuos, y en cuanto tales constituyen una garantía del individuo contra el superpoder del estado, por un lado, y una garantía del estado contra la fragmentación individualista, por el otro.²⁹

²⁸ *Ma intendiamo la stessa cosa?* en *Le ideologie e il potere in crisi*, p. 9.

²⁹ *Pluralismo* en *Diccionario de política*, p. 1210.

Si bien en el pluralismo se acentúa el problema de la distribución del poder frente al Estado totalitario, no rechaza el problema de la integración de sus partes. De hecho, el autor señala que el pluralismo

Invita a no olvidar que en una sociedad compleja como el Estado moderno al lado del equilibrio entre el momento de la fuerza y el momento del consenso, sobre el que se detienen normalmente los teóricos de la política, debe haber también un equilibrio entre el momento de la unidad y el de la pluralidad.³⁰

Con estas aclaraciones, podemos retomar el problema de la relación entre democracia y pluralismo, conceptos que, como dijimos, no tienen la misma extensión. Problema con el que se agrega otro elemento a la caracterización de la democracia de los modernos: no solo es representativa sino también plural. Las razones objetivas de este nuevo elemento son planteadas por Bobbio en los siguientes términos:

Donde la democracia directa, a causa de la vastedad del territorio, del número de habitantes y de la multiplicidad de problemas que deben ser resueltos, no es posible y es necesario recurrir a la democracia representativa, la garantía contra el abuso del poder no puede nacer solamente del control desde abajo, que es indirecto, sino que también debe contar con el control recíproco entre los grupos que representan diversos intereses, los cuales se expresan a su vez en diversos movimientos políticos que luchan entre ellos por la conquista temporal y pacífica del poder.³¹

Es precisamente el pluralismo el que plantea la necesidad de incluir la legalidad del disenso en la definición de democracia. Si bien el poder ascendente se caracteriza por el consenso, éste es real sólo si hay libertad para manifestar el disenso. En otras palabras, en la medida en que la democracia descansa en la decisión de la mayoría implica también la existencia lícita de la minoría:

³⁰ *Non é tutto oro quello che lucca* en *Le ideologie e il potere in crisi*, p. 20.

³¹ *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta en il futuro della democrazia*, p.p. 50-51.

El pluralismo en fin nos permite darnos cuenta de un carácter fundamental de la democracia de los modernos en relación a la de los antiguos: la libertad, más bien, la licitud, del disenso. Este carácter fundamental de la democracia de los modernos se basa en el principio, según el cual, el disenso, cuando es mantenido dentro de los límites, que son establecidos por las así llamadas reglas del juego, no es destructivo de la sociedad sino vivificador, y una sociedad en la que el disenso no sea admitido es una sociedad muerta o destinada a morir.³²

Así, en el Estado moderno la democracia y el pluralismo se conjugan y complementan al grado que, con el fin de hacer frente a dos diversos abusos del poder, el segundo término se incorpora plenamente al primero: "Para definir la democracia son necesarias no una sino dos negaciones: la negación del poder autocrático en lo que consiste la participación, y la negación del poder monocrático en lo que consiste el pluralismo."³³

3. LA DICTADURA.

Una vez establecidas las características principales de la democracia, podemos incluir algunas observaciones de Bobbio sobre la dictadura, el término débil de la *gran dicotomía*. Así como se diferencia la democracia de los antiguos de la de los modernos, también debe distinguirse la dictadura antigua de la moderna. Distinción que explica por qué, después de la Primera Guerra Mundial, este concepto acabó por tener un significado principalmente negativo que, en el pensamiento político clásico, no tenía.

El significado actual de dictadura corresponde, en la filosofía clásica, a los términos *tiranía* o *despotismo*. Como vimos, la tiranía, forma corrupta de la

³² *Ibid.*, p. 51.

³³ *Marx pluralista?* en *Le ideologie e il potere in crisi*, p. 16.

monarquía, es un poder absoluto no legítimo; el despotismo es también un poder absoluto pero sí es legítimo. Frente a estas dos formas, la dictadura se caracterizaba por la *temporalidad* del poder absoluto legítimo. En el mundo romano clásico, ante situaciones excepcionales, como son las guerras y las rebeliones, se nombraba para una misión extraordinaria a un dictador, es decir, a un magistrado con poderes extraordinarios. Así, en caso de peligro y por necesidad, debido a una crisis parcial del Estado, legítimamente se designaban poderes absolutos a una magistratura monocrática, pero éstos se limitaban no sólo a un determinado tiempo sino también al ámbito de las funciones ejecutivas.

la naturaleza temporal de la dictadura hizo que siempre fuese diferenciada de la tiranía y del despotismo como una forma *positiva* de gobierno... el dictador tiene el poder de suspender momentáneamente las leyes vigentes, pero no tiene la capacidad de modificarlas y mucho menos de cambiar la constitución del Estado.³⁴

En la edad moderna, con las grandes revoluciones, los poderes extraordinarios de la dictadura también nacen de un peligro y por una necesidad política, y, al menos formalmente, en tanto que Estado de transición, para un periodo determinado. Sin embargo, enfatiza el autor, se distingue de la dictadura de los antiguos porque³⁵:

- a) obedece a una crisis total, no parcial, del Estado;
- b) el poder ya no es ejercido exclusivamente por una sola persona, puede ser un grupo e incluso una clase;
- c) el poder absoluto no se circunscribe a las funciones ejecutivas sino que se extiende a las legislativas, se trata de un poder instaurador de un nuevo orden; y,

³⁴ La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, p.p. 183-184.
³⁵ Cfr. *Democrazia e dittatura* en *Stato, governo, società*, p.p. 153-155.

d) el dictador ya no es investido por el poder de la propia constitución sino que, al asumirse como un poder constituyente, se da por autoinvestidura o por una investidura simbólicamente popular.

Bobbio señala que ya Carl Schmit distinguía la dictadura de los clásicos como *comisario* y la dictadura moderna o revolucionaria como *soberana*. En la primera, el dictador ejerce el poder dentro de los límites de una *comisión*, en la segunda, el dictador ejerce el poder para cambiar el orden existente. Este cambio en el uso descriptivo no eliminó, sin embargo, su connotación positiva.

Como forma de gobierno, es decir, como un modo de ejercer el poder³⁶, el concepto *dictadura* adquiere un significado negativo, hoy generalizado, cuando, "después de la conquista del Estado por parte de un grupo armado, el poder continúa ejerciéndose por medio de la violencia al suprimir todas las libertades civiles y políticas"³⁷; en otras palabras, cuando se extendió a todas las formas no democráticas de gobierno. Con esta extensión, señala el autor,

el concepto de dictadura perdió sucesivamente algunas características esenciales que habían servido para denotarlo, primeras entre todas el del estado de necesidad y el de la temporalidad, precisamente aquellas denotaciones que habían justificado a lo largo de todo el curso de la filosofía política un juicio positivo sobre la institución (el dictador) y sobre la forma de gobierno sobre ella modelada (la dictadura revolucionaria).³⁸

36 Bobbio subraya que en la expresión marxiana *dictadura del proletariado*, el concepto *dictadura* no es utilizado en un sentido técnico, simplemente se refiere a *dominio*. Asimismo, su significado es meramente descriptivo (sin carga valorativa): todos los Estados son dictaduras, es decir, el dominio de una clase sobre otra.

37 **La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político**, p. 182.

38 *Democrazia e dittatura en Stato, governo, società*, p. 157.

4. PRINCIPALES SUPUESTOS.

La dicotomía democracia-dictadura remite hoy a la vieja disyuntiva entre el gobierno de las leyes o el de los hombres. Como señalamos al inicio del capítulo, la democracia es por excelencia la primera opción: el gobierno del poder ascendente en un Estado de derecho. En este sentido, es un gobierno en el que se distinguen dos niveles: el de las reglas y el de las metareglas del juego democrático. Más allá del ideal iusnaturalista de un *Estado racional*, estos niveles configuran una racionalización del poder político; la cual, sin embargo, tampoco se presenta como una panacea. A reserva de que en el siguiente capítulo veamos los problemas de la democracia, consideramos pertinente, antes, señalar algunos supuestos que sostienen a la definición de democracia propuesta por Bobbio. Aquí podemos destacar dos campos fundamentales.

PRIMER CAMPO.

Para Bobbio, la democracia, como forma de gobierno, remite a un conjunto de reglas:

Ya he tenido ocasión de decir, y no me canso de repetirlo, que quien no se ha dado cuenta que por sistema democrático hoy se entiende preliminarmente un conjunto de reglas proceduales de las cuales la regla de la mayoría es la principal pero no la única, no ha entendido nada y no continua a entender nada sobre la democracia.³⁹

En este conjunto de reglas (Cuadro 10) se pueden distinguir dos grupos. Por una parte, las reglas que establecen, en tanto la democracia es un poder ascendente, *cómo* se conforma la voluntad colectiva: *quienes* tienen derecho a votar

39 *I vincoli della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 55.

(regla 1), la *calidad* que tiene los votos (regla 2), y la *modalidad* con la cual se decide la votación (regla 5). A cada una de ellas le corresponde respectivamente los principios del sufragio universal, igualdad y consenso. Por otra parte, las reglas que establecen, en tanto el concepto de poder está ligado al de la libertad, las *condiciones necesarias* para la conformación de la voluntad colectiva: la pluralidad de grupos políticos (regla 3), la diversidad de alternativas (regla 4), y la licitud de la minoría (regla 6). A cada una de ellas le corresponde respectivamente los principios de libertad, *pluralidad* y disenso.

Si bien "por sistema democrático hoy se entiende *preliminarmente* un conjunto de reglas proceduales", debemos ver cuál es la posición que asume el propio autor frente a su definición *mínima* de democracia:

que la regla de mayoría sea la regla principal del juego en un régimen democrático no quiere decir que basta la aplicación de la regla de la mayoría para hacer funcionar correctamente un régimen democrático. Esta es una condición necesaria pero no suficiente. Baste esta advertencia preliminar para evitar la fácil acusación de formalismo.⁴⁰

Aquí, podemos preguntar, el autor rechaza el calificativo de *formalista* porque hay más de una regla? o, más bien, porque el conjunto de ellas no puede considerarse como condición necesaria y suficiente de la democracia? En el primer caso, habría otras reglas que deben cubrirse, entre ellas principalmente las ubicadas en el segundo grupo (reglas 3, 4 y 6). Sin embargo, el que las reglas sean más de una, e incluso seis (y podrían ser más), implica que la propuesta no es *formalista*? Tal vez en este caso, podemos recurrir en especial a una de las reglas, la 4: el voto debe ser una elección entre alternativas *reales*. Efectivamente, el principio de *pluralidad* no es formal, pero, por ello, también se vuelve problemático.

⁴⁰ La regolla della maggioranza e i suoi limiti in **Soggetti e potere**, p. 11.

Las reglas del juego propuestas por Bobbio son fundamentalmente reglas *constitutivas* en la medida en que no sólo regulan sino que *crean y definen las formas de conductas democráticas*⁴¹. Sin embargo, la regla 4 enuncia una condición necesaria de la democracia que no puede ser creada ni definida por el propio sistema de reglas (ya sea recurriendo a las llamadas reglas del juego o a las metareglas que presuponen). En este sentido, el autor incluye en su conjunto de reglas una condición no susceptible a reglamentación, es decir, que no puede emanar de las propias reglas. Este problema puede llevar a plantear, más allá de que si la propuesta de Bobbio es *formalista* o no, la imposibilidad de formalizar a la democracia (y en general a la política).

En el segundo caso, si se sostiene que el conjunto de reglas es condición necesaria pero no suficiente para la democracia, las reglas del juego presupondrían no sólo ciertas metareglas (los llamados derechos fundamentales) sino también la aceptación de las mismas por parte de *todos los miembros del grupo*. Este presupuesto, que nos recuerda al contrato social de los iusnaturalistas, es también problemático.

La aceptación de las reglas del juego requiere de al menos una regla previa bajo la cual se establece precisamente dicha aceptación por parte de *todos los miembros del grupo*; regla previa que, de la misma manera, nos remitiría a otra preliminar en un proceso al infinito. A menos de que recurramos a un corte, como fue la respuesta clásica al problema de la cadena infinita (recordemos por ejemplo el motor inmóvil aristotélico); corte que, por otra parte, propondría un inicio o un origen con todas las implicaciones que conlleva (como es el estado de naturaleza de los iusnaturalistas o la conciencia en Hegel). El problema de la *ausencia y necesidad de*

41 Como distingue J. Searle, "Las reglas regulativas regulan una actividad preexistente, una actividad cuya existencia es lógicamente independiente de las reglas. Las reglas constitutivas constituyen (y también regulan) una actividad cuya existencia es lógicamente dependiente de las reglas." (*Actos de habla*, p. 43)

una regla más, puede llevar a plantear también en este caso, y más allá de la propuesta del propio Bobbio, la imposibilidad de formalizar a la democracia.

Para evitar "la fácil acusación de formalismo" no basta una advertencia preliminar sobre la regla de la mayoría, se requiere de una posición más clara como podría ser la siguiente:

No tengo ninguna dificultad para admitir que este significado de democracia (las seis reglas), que he llamado predominante, es también un significado restringido. Pero tendría alguna dificultad para admitir que cuando se habla de democracia *tout court*, sin adjetivos, se quiera (y sea útil) entender otra cosa... Y todavía: ninguna dificultad para admitir que, para que un Estado sea "verdaderamente" democrático, no basta la observación de aquellas reglas, siempre que se esté dispuesto a admitir que basta la inobservancia de una de éstas para que no sea democrático (ni verdadera ni aparentemente).⁴²

Con esto se aclararía que, para la formación de las decisiones colectivas en un régimen democrático, si bien es necesario, no es suficiente el conjunto de reglas proceduales. Posición que de alguna manera apunta a uno de los principales problemas para pensar hoy la democracia: la democracia formal requiere de la democratización de la sociedad civil; democratización que es incluso condición de posibilidad de la irregular regla 4 postulada por Bobbio: el voto es una elección sólo si las alternativas son *reales*.

SEGUNDO CAMPO.

A pesar de la cita anterior, y de la afirmación "el concepto de democracia no es un concepto elástico. En su contraposición a autocracia es un concepto con

⁴² *Quali alternative alla democrazia rappresentativa? en Quale socialismo?*, p. 43.

contornos precisos"⁴³, para Bobbio, entre la democracia y la dictadura puras hay una multiplicidad de formas más o menos democráticas o despóticas:

Como no existe un sistema en el cual no transpire el disenso no obstante todas las limitaciones puestas por la autoridad, así como no existe un sistema en el cual no haya límites al disenso no obstante la proclamación de la libertad de opinión, de prensa, etc. La realidad no conoce tipos ideales sino sólo diversas aproximaciones a uno u otro tipo... Entre una forma extrema y la otra hay cien diversas formas intermedias. Entre el despotismo al estado puro y la democracia al estado puro hay cien formas diversas más o menos despóticas y más o menos democráticas... Pero el criterio discriminador existe, y es la mayor o menor *cantidad* de espacio reservado al disenso.⁴⁴

La definición de democracia propuesta por el autor descansaba en una estrategia de análisis conceptual dicotómico, ahora, la pretendida línea de demarcación corre el riesgo de disolverse. La pareja antitética deja de conceptualizarse como un cambio cualitativo y se presenta como dos extremos ideales entre los cuales, en una especie de *continuum*, se podrían ubicar las formas concretas de gobierno, ninguna democrática ni autocrática, todas más o menos democráticas y más o menos autocráticas.

Como son formas puras, la *gran dicotomía* democracia-dictadura deja de dividir "su propio universo de entes en dos subclases que son recíprocamente exclusivas y conjuntamente exhaustivas"⁴⁵. Más bien nos proporciona dos criterios o perspectivas contrapuestas, -una positiva y otra negativa según las reglas que definen al término fuerte-, para ordenar el universo de estudio. Así, las respectivas clasificaciones serían inversamente proporcionales: a la forma de gobierno más democrática le correspondería la forma de gobierno menos autocrática. Sin embargo, para llevar a cabo esta clasificación, como las reglas que definen a la

43 *Perché democrazia?* en *Quale socialismo?*, p. 72.

44 *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta* en *Il futuro della democrazia*, p. 53; las cursivas son nuestras.

45 *La grande dicotomia* en *Dalla struttura alla funzione*, p. 145.

democracia "descienden como una consecuencia necesaria"⁴⁶ del sufragio universal, se necesitaría una aclaración: las seis reglas tienen el mismo peso o hay una jerarquización; todas por igual contribuyen a establecer un régimen democrático o hay unas *más democráticas* que otras.

Tal vez vislumbrando el gelatinoso terreno en el que podemos caer, Bobbio no sólo distingue la democracia representativa y la directa, la democracia política y la social, y, la democracia formal y la sustancial; también introduce el problema del pluralismo con el cual sugiere una secuencia *ascendente*: de los derechos de la minoría al sufragio universal.

Todo se sostiene: rehaciendo el recorrido inverso, la libertad del disenso necesita de una sociedad plural, una sociedad plural permite una mayor distribución del poder, una mayor distribución del poder abre la puerta a la democratización de la sociedad civil, y en fin, la democratización de la sociedad civil alarga e integra la democracia política.⁴⁷

De hecho, aunque en el conjunto de reglas podamos encontrar un grupo que establece las *condiciones necesarias* para la conformación de la voluntad colectiva, la democracia tiene también prerequisites. El orden político es sólo una parte del sistema social.

El propio autor señala que "El diferente grado de democracia depende de varias razones vinculadas con la historia y la sociedad de cualquier país."⁴⁸ Razones históricas (mayor o menor continuidad de una tradición democrática), sociales (mayor o menor heterogeneidad de los grupos sociales), económicas (mayor o menor desigualdad de la riqueza) y políticas (mayor o menor amplitud de las clases dirigentes). Prerequisites que marcan los niveles, más altos o más bajos,

46 *Perché democrazia?* en *Quale socialismo?*, p. 73.

47 *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta* en *Il futuro della democrazia*, p. 54.

48 *Así es la democracia* en *Etcétera* No. 53, p. 26.

de las democracias. Incluso, afirma Bobbio, "Donde ninguno de ellos existe, cualquier intento por instituir un gobierno democrático encuentra graves dificultades y la construcción que deriva de ese esfuerzo no está destinada a durar."⁴⁹

Para concluir el capítulo, señalemos, en primer lugar, que la definición de democracia de Bobbio es una definición *mínima*, no pretende que el conjunto de reglas propuesto sean las condiciones necesarias y suficientes de la misma; es una propuesta que pretende precisamente clarificar sus condiciones necesarias. Trabajo en el que recupera sus estudios sobre la historia del pensamiento político y, en particular, recurre a la caracterización de la modernidad.

Por otra parte, como vimos en el primer capítulo, el uso de las dicotomías, en tanto forma de estructuración de la *ciencia* en general, se postulaba en un sentido *fuerte*. Sin embargo, conforme hemos seguido el despliegue de su estrategia metodológica, las dicotomías son utilizadas en un sentido mucho más *débil*. En efecto, por ejemplo, los partidos políticos se ubican entre la sociedad civil y el Estado; el pluralismo exige una mayor complejidad al esquema del todo y las partes; y, las formas *concretas* de gobierno transforman a la pareja antitética democracia-dictadura en los extremos *ideales* de una especie de *continuum*.

En este sentido, el pensamiento dicotómico se va desplegando como parte de una estrategia más amplia: ubicar algunos elementos conceptuales básicos con los que puede participar en el debate político contemporáneo. Participaciones en las que, como veremos a continuación, no pretende dar soluciones definitivas sino más bien plantear problemas y, fundamentalmente, advertir sobre los posibles peligros y riesgos en juego.

49 Loc. cit.

REGLAS	PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
1. Todos los ciudadanos con mayoría de edad tienen derecho a votar	SUFRAGIO UNIVERSAL	se autoriza una amplia participación, pero no a todos los interesados; la participación tiene un límite formal: la mayoría de edad
2. Todos los votos tienen el mismo peso	IGUALDAD	igualdad formal que descansa en una visión atomizante de la sociedad
3. Las votaciones deben ser libres	LIBERTAD	libertad formal que descansa en un pluralismo mecanicista
4. El voto debe ser una elección	PLURALIDAD	este principio no es formal; la regla enuncia una condición necesaria (las alternativas deben ser <i>reales</i>) no susceptible a reglamentación
5. La mayoría numérica de los votos decide la voluntad colectiva	CONSENSO	consecuencia de <i>posibilidad</i> y de <i>justicia</i> del principio del sufragio universal
6. La voluntad colectiva debe respetar los derechos de la minoría	DISENSO	consecuencia, y garantía a la vez, de los principios de libertad y de consenso

CUADRO 10. PRINCIPALES REGLAS DE LA DEMOCRACIA
Principios y observaciones

VI. PROBLEMAS DE LA DEMOCRACIA

Una vez establecida la definición *mínima* de democracia, podemos pasar a los problemas que históricamente ha implicado esta forma de gobierno. Como el interés de Bobbio no se limita al "cielo de los principios" sino también a la "tierra de las confrontaciones", el análisis sobre la democracia lo lleva a "reconocer sus vicios congénitos sin descorazonarse y sin perder toda ilusión en la posibilidad de mejorarla"¹. Asimismo, confiando en la fuerza de los buenos argumentos, el autor intenta propiciar un diálogo, no tanto con los que menosprecian a la democracia, sino fundamentalmente con los aquellos que, a

nuestra democracia, siempre frágil, siempre vulnerable, corrompible y frecuentemente corrupta, quisieran destruirla para volverla perfecta, aquellos que, para retomar la famosa imagen hobbesiana, se comportan como las hijas de Pelia que cortan en pedazos al viejo padre para hacerlo renacer.²

La preocupación por la diferencia entre la democracia *ideal* y la *real*, aclara Bobbio, no obedece a una *crisis*, entendida como un colapso inminente, sino a las *transformaciones* propiciadas por la propia dinámica de la democracia³. Estas no son consideradas como una degeneración sino simplemente como una adaptación de los principios abstractos a la realidad concreta. Bajo el concepto *transformaciones* (con un sentido axiológico neutral), Bobbio plantea el problema de

1 *Premessa a Il futuro della democrazia*, p. XII.

2 *Ibid.*, p. XIII.

3 Bobbio señala que, en comparación con el despotismo, la democracia se caracteriza por ser dinámica, y, entre los autores que han analizado su desarrollo, destaca el trabajo de Macpherson (*Cfr. Il futuro della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 14). Autor que, como ya señalamos, distingue, desde el siglo pasado a nuestros días, tres modelos y propone la posibilidad de uno más. A la fase actual, *democracia de equilibrio*, le correspondería la definición de Schumpeter: el gobierno democrático no se caracteriza por la ausencia de élites, sino por la concurrencia entre diversas élites en la conquista del voto popular.

un desfase entre las expectativas abiertas por la democracia *ideal* y la situación *real* de las sociedades democráticas contemporáneas: las *promesas no cumplidas*.

Las razones de este desfase, de la no realización de las *promesas*, tienen dos causas fundamentales: algunas *promesas* eran y son objetivamente irrealizables, otras, en cambio, se encontraron con obstáculos imprevisibles, frutos de la propia evolución de la sociedad moderna.

Antes de pasar a las observaciones sobre el estado actual de la democracia. Como ésta es definida por un conjunto de reglas con base en las cuales se toman las decisiones vinculantes, es pertinente señalar no sólo la relevancia sino también los problemas que en general conlleva la toma de decisiones colectivas.

1. LA TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS.

A partir del conjunto de reglas, primarias o fundamentales, que establecen *quién* está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con *cuáles procedimientos*, vimos que la democracia se caracteriza y diferencia de otras formas de gobierno por tres condiciones principales:

- a) El poder, que se vuelve un derecho, de tomar o colaborar en la toma de decisiones colectivas, es atribuido a un número muy alto de miembros del grupo.
- b) La decisión es tomada por mayoría.
- c) La decisión es un elección; se elige libremente⁴ entre alternativas *reales*.

Ahora, podemos señalar algunos deslindes problemáticos del trabajo de Bobbio. En primer lugar, la diferencia entre *decisión* y *elección*: se puede tomar una decisión sin estar en condiciones de elegir, es decir, aunque no haya diversas

4 Bobbio ha subrayado a lo largo de su obra la relevancia de los derechos del individuo en la democracia. "Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego sino reglas preliminares que permiten el desenvolvimiento del juego." (*Ibid.*, p. 6).

alternativas; asimismo, la diferencia entre elección y *preferencia*: cuando hay diversas alternativas no necesariamente se elige la que se prefiere.

En segundo lugar, la distinción entre decisiones colectivas e individuales. Como vimos, esta diferencia no descansa en el número de individuos que participan en ella sino en los criterios por los que una decisión es considerada colectiva⁵. De esta manera, más allá del problema de su bondad o racionalidad, es decir, si es o no la mejor decisión posible, el autor nos plantea que

A diferencia de una decisión individual, una decisión colectiva debe ser aceptada, tácita o expresamente, por los miembros del grupo a la cual está dirigida, o que están de alguna manera en ella involucrados, y sin la aceptación de los cuales la decisión quedaría un puro *flatus vocis*. Debe ser aceptada, si no por todos, por la mayor parte de ellos y en la mayor parte de los casos.⁶

Una decisión colectiva es válida, es decir, vinculante y aceptada por el grupo, porque los que la toman cuentan previamente con la autoridad para hacerlo (y también para hacerla respetar). En fin, una decisión es colectiva en la medida en que hay

al menos una norma que atribuye a determinados individuos u órganos, compuestos a su vez por individuos, el poder de tomar decisiones en nombre y por cuenta del grupo entero. Esta norma es la verdadera y propia norma constitutiva del grupo, y como tal es una norma primaria respecto a las normas que disciplinan las acciones de los miembros del grupo, que se pueden llamar secundarias.⁷

5 Hay decisiones colectivas tomadas por un sólo individuo y decisiones no colectivas tomadas por muchos individuos. Ante la posibilidad de que por decisión colectiva se entienda tanto una decisión tomada *por más* individuos como una decisión tomada *para más* individuos (significados que no necesariamente se corresponden), Bobbio señala que el sentido restringido del concepto *decisión colectiva* es el segundo e introduce el término *decisión colegiada* para el primero (Cfr. *Decisioni individuali e collettive* en *Ricerche politiche due*, p.p. 11-12).

6 *Ibid.*, p. 14.

7 *Ibid.*, p.p. 15-16. Esta afirmación, aclara Bobbio, es válida sólo para los grupos organizados (fundamentalmente las instituciones). En los grupos de formación espontánea, las decisiones colectivas son tomadas sin autorizaciones previas; la decisión de uno o varios individuos se vuelve a *posteriori* decisión de grupo a través de su aceptación que convalida al mismo tiempo la auto-autorización de los decididores. El jefe carismático es otro caso especial: como su voluntad es ley, la

Así, el problema de las decisiones colectivas conduce, en tanto el o los que deciden lo hacen para todos los miembros de un grupo, al problema de la representación. Con base en ésta se distinguen dos grupos extremos: el monocrático y el democrático⁸. En el primero, la regla principal autoriza a decidir al *principes*, en el segundo, caracterizado por el sufragio universal, la regla principal establece que las decisiones deben tomarse por mayoría⁹.

De hecho, agrega Bobbio, para la toma de decisiones colectivas no sólo es necesaria una regla que establezca *quienes* sino también *cómo* debe tomarse la decisión, con qué procedimientos formales y dentro de cuáles límites materiales. Incluso en un grupo monocrático no cualquier decisión del *principes* es colectiva, ésta debe ser tomada con cierta formalidad y en ciertas circunstancias. En el caso de un grupo democrático, si bien la regla principal es la de la mayoría, ésta no es suficiente, debe haber otras normas que establezcan no sólo *quién* constituye el cuerpo que deberá tomar las decisiones por mayoría; sino también *cómo* debe contarse la mayoría y *cuáles* son sus límites.

En la democracia representativa, la regla de la mayoría se aplica al menos dos veces: para elegir a los que deben tomar la decisión (los representantes) y para que éstos tomen la decisión que será vinculante y válida para todos. En las

norma constitutiva del grupo surge de la aceptación habitual; y, con base en el principio de efectividad, la aceptación continuada transforma el poder de hecho en poder de derecho.

⁸ Las reglas con las que se toman las decisiones colectivas, no sólo permiten distinguir grupos sino también sociedades. Recordemos los dos modelos ideales de sociedad política que cubrían la mayoría de las concepciones de Estado que se han dado a lo largo de la historia: el orgánico y el mecánico. Las decisiones monocráticas prevalecen en las sociedades orgánicas y las democráticas en las mecánicas. Como vimos, la teoría de la democracia implica una concepción de la sociedad política como asociación y no como comunidad.

⁹ El caso de la unanimidad, señala Bobbio, es decir, cuando todos los individuos deciden y lo hacen como si fueran uno sólo, es muy raro e implica diversas dificultades técnicas. Por ello, la unanimidad no es frecuentemente prescrita para la toma de decisiones colectivas y, cuando lo es, es sólo para corporaciones restringidas e incluso en ellas, el derecho de veto de cada uno de sus miembros, es paralizante.

elecciones secundarias la regla puede entrar en juego tres o cuatro veces: se elige a los electores que a su vez elegirán a los que tomarán las decisiones. Aquí, destaca Bobbio, aunque al final la decisión sea tomada por una sola persona, un grupo democrático se diferencia del monocrático, porque en todas sus fases rige el principio de mayoría, el poder es ascendente.¹⁰

Esto no significa, sin embargo, que en todos los casos las decisiones se toman de acuerdo con esta regla. Bobbio destaca cuatro límites de la regla de la mayoría (Cuadro 11)¹¹:

a) límite de extensión: como la regla de la mayoría, descansa en un criterio cuantitativo, sólo puede aplicarse cuando los sujetos relevantes son enumerables. Para que a cada uno le corresponda un voto es necesario que sean considerados iguales, al menos formalmente. Este es el caso de los individuos, pero no el de los grupos¹². Entre estos últimos las decisiones son por acuerdos que descansan, a su vez, en compromisos.

b) límite de aplicación: La regla de la mayoría no puede aplicarse en las siguientes dos situaciones objetivas: para la validez de los derechos individuales como la vida y la libertad, porque son condiciones de la aplicación de la propia regla de la mayoría; ni para la validez de las cuestiones científicas porque se rigen por el valor de verdad¹³. Tampoco puede aplicarse en las siguientes dos situaciones subjetivas: para las llamadas cuestiones de conciencia, en tanto se respeta la autonomía del individuos; ni para las costumbres, lengua y tradiciones de un pueblo, en tanto se respeta la autonomía de las minorías étnicas.

10 Obviamente, mientras sean más de dos los que toman la decisión.

11 *Cfr. La regola della maggioranza e i suoi limiti en Soggetti e potere*, especialmente p.p. 17-21.

12 Bobbio señala que, con base en el criterio de la soberanía, los Estados son los únicos grupos organizados independientes que se han podido igualar y, por ejemplo, en la Asamblea de las Naciones Unidas se puede aplicar la regla de la mayoría.

13 La democracia, enfatiza Bobbio, es antitética a la tecnocracia. La primera tiene como una de sus reglas fundamentales la de la mayoría, en cambio, la segunda aspira a reducir la política a un cálculo racional.

c) Límite de eficacia: Las decisiones tomadas por mayoría sólo pueden promover cambios *en* el sistema, no *del* sistema. Al menos hasta ahora, las transformaciones radicales se han realizado por revoluciones o conquistas, es decir, por minorías organizadas.¹⁴

d) Límite de validez: A partir de la distinción entre las reglas que son tomadas por mayoría y las reglas del juego que deben ser aceptadas por *todo* el grupo, la regla de la mayoría no puede ser derogada por mayoría. Este límite caracteriza a una democracia protegida a diferencia de una democracia no protegida.¹⁵

Es con estos límites que la regla de la mayoría se presenta como una de las reglas fundamentales para la toma de decisiones en un grupo democrático. El énfasis de Bobbio en estos límites obedece a que, como toda decisión colectiva es tomada según un determinado procedimiento, el problema de las reglas proceduales es preliminar al del contenido de las decisiones (contenido que a su vez puede ser muy diverso dependiendo de los procedimientos establecidos). Finalmente, para el autor,

Sólo el acuerdo sobre la regla de procedimiento permite la aceptación de las decisiones sustanciales tomadas según ese procedimiento y por lo tanto consiente de considerar la decisión tomada, cualquiera que sea, una decisión colectiva que se vuelve tal no con base a qué cosa haya sido establecido sino por el modo como ha sido tomada.¹⁶

14 Recordando el advenimiento del fascismo y del nazismo en Italia y Alemania, Bobbio reconoce que "sin embargo, es verdad que a través de la aplicación del método democrático por excelencia, la regla de la mayoría, regimenes democráticos han sido sorprendidos y convertidos en regimenes dictatoriales... de democracia no se puede transformar, si por transformación se entiende un salto cualitativo, pero de democracia se puede morir." (*Ibid.*, p.p. 20-21) Experiencia histórica de la que nació el debate sobre el cuarto límite de la regla de la mayoría: el límite de validez.

15 Bobbio destaca que la elección entra estas dos democracias es "una elección política que no es fácil fundamentar en argumentos racionales invisibles". De hecho, aunque sea contradictorio que alguien acepte participar en un juego que tiene ciertas reglas y después no las respete, "No hay ningún paso obligado entre la coherencia lógica y la práctica... Que la democracia pueda ser asesinada por la misma democracia puede ser desagradable pero no es por ello menos realista. Comencé diciendo que la regla de la mayoría, aunque importante, no hace por sí misma un régimen democrático. Concluyo observando que puede deshacerlo." (*Ibid.*, p.p. 22-23).

16 *Decisioni individuali e collettive in Ricerche politiche due*, p. 29.

2. LAS PROMESAS NO CUMPLIDAS.

Una vez definida la democracia como un conjunto de reglas que presupone una concepción individualista (no orgánica) de la sociedad, Bobbio se preocupa por las diferencias entre la democracia *ideal* y la *real*, es decir, por los contrastes entre lo que prometan los ideales democráticos y lo que efectivamente se ha realizado. El autor destaca seis promesas no cumplidas (Cuadro 12)¹⁷:

a) Por lo que se refiere a la distribución del poder, la doctrina democrática planteaba un Estado sin cuerpos intermedios, una sociedad política en la que entre el pueblo soberano (compuesto por individuos) y sus representantes no hubiera sociedades particulares. Lo que sucedió fue lo opuesto: en los Estados democráticos, los grupos, organizaciones y asociaciones se volvieron cada vez más los sujetos políticos relevantes.

Los grupos y no los individuos son los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la cual no hay ya un soberano, el pueblo o nación; compuesto por individuos que han conquistado el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno, el pueblo como unidad ideal (o mítica), sino el pueblo dividido de hecho en grupos contrapuestos y en concurrencia entre ellos, con su relativa autonomía en relación con el gobierno central (autonomía que los individuos singulares han perdido o nunca han tenido sino sólo en un modelo ideal de gobierno democrático que siempre ha sido desmentido por los hechos).¹⁸

Si el modelo ideal de la sociedad democrática era el de una sociedad centrípeta, en la realidad tenemos una sociedad centrífuga: no hay un sólo centro de poder (como sería la voluntad general de Rousseau) sino varios; es una

¹⁷ Cfr. *Il futuro della democrazia* en *Il futuro della democrazia*, especialmente p.p. 9-21.

¹⁸ *Ibid.*, p. 10.

sociedad policéntrica o policrática. En fin, si el modelo *ideal* era el de una sociedad monística en la realidad tenemos una pluralística.

b) En relación con la representación, característica de la democracia moderna en contraposición a la antigua, ésta debería ser *política*, es decir, el representante llamado a perseguir los intereses de la nación no puede estar sujeto a un mandato imperativo¹⁹. Sin embargo, la norma de la prohibición del mandato imperativo en la representación política es constantemente violada. Los diversos grupos relativamente autónomos que componen la sociedad tienden a identificar el interés de la nación con el interés del propio grupo. Un ejemplo de la abierta violación al principio del no mandato imperativo es la disciplina de partido. Otro caso es el denominado neo-corporativismo: el gobierno, que idealmente representaría los intereses nacionales, interviene como mediador entre las diversas partes sociales e incluso llega a fungir como garante (generalmente impotente) de que se observen los acuerdos establecidos. Aquí, el procedimiento es "el acuerdo entre las grandes organizaciones, que no tiene nada que ver con la representación política, y es en cambio una expresión típica de representación de los intereses."²⁰

c) Otra promesa no cumplida es la derrota del poder oligárquico. Uno de los principios fundamentales del pensamiento democrático, y con el que se pretendía eliminar la distinción clásica entre gobernados y gobernantes, fue el principio de la libertad como autonomía, es decir, como capacidad para darse leyes a sí mismo. La democracia representativa, la única existente y que puede funcionar para las sociedades complejas como la contemporánea, no sólo es una renuncia a este principio sino también propicia la conformación de élites en el poder.

19 Recordemos que a diferencia de la representación política, en la representación de intereses el representante, como debe perseguir los intereses particulares del representado, está sujeto a un mandato imperativo.

20 *Ibid.*, p. 13.

d) En tanto poder ascendente, la democracia tampoco ha ocupado todos los espacios en los que se ejerce un poder que toma decisiones vinculantes para un grupo social. La democracia moderna surgió como un método de legitimación y control de las decisiones políticas en sentido restringido, es decir, del gobierno en donde el individuo es tomado en su rol general de ciudadano y no en sus diversos roles específicos. Sin embargo, más allá de que no sólo sea viable sino también deseable, no se puede hablar de un proceso de democratización acabado hasta que éste no englobe a los dos grandes bloques de poder descendente en las sociedades avanzadas: la empresa y el aparato administrativo.

e) La democracia también pretendió eliminar el poder invisible, la política de los *arcana imperi* (fundamento de la teoría de la razón de Estado). Como "gobierno del poder público en público", la democracia pretendía dar transparencia al poder; retomando el modelo de la democracia antigua, el gobierno debería cumplir sus acciones en público. Actualmente, con el desarrollo tecnológico, que refuerza la capacidad de conocer sin ser conocido, éste control público del poder se vuelve más necesario. Sin embargo, la tendencia ha sido la contraria: no el control del poder por parte de los ciudadanos sino el control de los súbditos por parte del poder.²¹

f) Por último, la educación de los ciudadanos se presentaba como una consecuencia de la propia práctica democrática. El desarrollo de un régimen democrático exigía una cultura participativa en la que los electores, en lugar de orientarse por los beneficios que pudieran obtener del sistema político, se consideraran partícipes en la articulación de demandas y en la formación de decisiones colectivas. Pero, en las democracias más consolidadas surge el fenómeno de la apatía política: no sólo no participan, ni siquiera esperan obtener beneficios, son desinteresados. Donde la participación aún es alta hay una

21 Cfr. *La democrazia e il potere invisibile* en *Il futuro della democrazia*, p. 100.

tendencia al aumento del voto por beneficio. Así, la democracia se sostendría principalmente por el voto de acuerdo a los intereses personales y no con base en una opinión pública.

Ante estas seis promesas de la democracia, Bobbio se pregunta y contesta:

Pero eran promesas que se podían mantener? Diría que no... el proyecto político democrático fue ideado para una sociedad mucho menos compleja que la de hoy. Las promesas no fueron mantenidas a causa de obstáculos que no habían sido previstos o que sobrevinieron a las "transformaciones" (en este caso creo que el término "transformaciones" es apropiado) de la sociedad civil.²²

Entre estos obstáculos, el autor destaca tres²³:

a) El aumento de los problemas políticos requiere de la competencia técnica y, ésta, de expertos. Pero, como hemos señalado, tecnocracia y democracia son antitéticas: si el protagonista es el experto no puede ser cualquier ciudadano. Para la tecnocracia los llamados a decidir son unos pocos que entienden los *arcana imperii*, en cambio, para la democracia todos pueden decidir sobre todo.

b) El crecimiento del aparato burocrático, ordenado jerárquicamente de arriba a abajo, también se contrapone al poder democrático. A pesar de ello, sin embargo, están ligados históricamente. El proceso de burocratización fue, en parte, consecuencia del proceso democratizador: conforme se fue expandiendo el derecho al voto, se extendieron las funciones del poder público; frente al voto exclusivo de los propietarios en un Estado fundamentalmente limitado, mínimo o gendarmen, el sufragio universal llevó, como respuesta a las demandas venidas desde abajo, al surgimiento del Estado social o de servicios.

c) Por último, entre los obstáculos Bobbio destaca el problema de la *ingobernabilidad* de la democracia. La sociedad civil, emancipada del sistema

²² *Il futuro della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 21.

²³ Cfr. *Ibid.*, p.p. 21-24.

político (primero con el Estado liberal y después con el democrático), se fue convirtiendo en una fuente inagotable de demandas a las que el gobierno debe dar respuesta. El problema de la *ingobernabilidad* surge de sus ritmos desiguales: el de ella cada vez más acelerado y el de él cada vez más lento. A diferencia de un sistema autocrático, que dificulta la producción de demandas pero tiene facilidad para darles respuestas, en un sistema democrático el desfase demanda-respuesta orilla a elegir entre la multitud de demandas aquellas que serán atendidas. Obviamente, toda elección implica una exclusión y las demandas que quedan insatisfechas promueven el descontento.

3. PARADOJAS Y PERVERSIONES.

Los problemas de la democracia en la obra de Bobbio no sólo se presentan como promesas no cumplidas, debido a obstáculos no previstos, también son planteados en términos de paradojas y perversiones.

Las paradojas, es decir, las contradicciones en las que cae un régimen democrático, son cuatro (Cuadro 13)²⁴:

a) se demanda cada vez más democracia en condiciones objetivas cada vez más desfavorables: la organización estatal es cada vez más grande y entre más grandes sean las organizaciones es más difícil hacer respetar las reglas del juego.

b) más democracia, al menos hasta ahora, ha significado más burocracia: el Estado moderno no sólo ha crecido en dimensiones sino también en funciones, es decir, el proceso democratizador es seguido de un proceso de burocratización cuya regla esencial es antidemocrática.

24 Cfr. *Quali alternativa alla democrazia rappresentativa?* en *Quale socialismo?*, p.p. 45-52.

c) se demanda más democracia en una sociedad cada vez más tecnificada: en la sociedad contemporánea aumentan constantemente los problemas que exigen soluciones técnicas, las cuales sólo pueden ser confiadas a los expertos, no a todos los ciudadanos.

d) la mayor participación lleva a la masificación: la extensión de la base del poder impulsó, para organizar los consensos necesarios, el desarrollo de la *industria política* y con ella se pasa del ciudadano rousseauiano al hombre-masa.

Estas cuatro paradojas derivan respectivamente del contraste entre²⁵:

a) la democracia (considerada tradicionalmente como un régimen adecuado sólo para pequeños Estados) y las grandes organizaciones;

b) la eficacia del control democrático y el aumento desproporcionado del aparato burocrático del Estado (consecuencia del propio desarrollo democrático);

c) la incompetencia del ciudadano medio frente a problemas cada vez más complejos y la exigencia de soluciones técnicas accesibles sólo a expertos; y,

d) la autonomía del individuo (presupuesto de la democracia) y la sociedad de masas.

En los efectos perversos de la democracia, Bobbio ubica las situaciones que, desarrolladas en su seno, no sólo la contradicen, como en el caso de las paradojas, sino incluso amenazan con revertirla. Aquí el autor destaca tres problemas: la ingobernabilidad, la privatización de lo público y el poder invisible.²⁶

a) Como vimos en los obstáculos no previstos de la democracia, el problema de la ingobernabilidad surge del desfase entre la producción de demandas por parte de la sociedad civil y la capacidad de darles respuesta por parte del sistema político. Las posibles soluciones extremas a este problema son dos: la *autoritaria* y la

25 Cfr. *La crisi della democrazia e la lezione dei classici* en *Crisi delle democrazie e neocontrattualismo*, p. 19.

26 Cfr. *Ibid.*, p.p. 20-32.

socialdemocrática. La primera se preocupa por disminuir la producción de demandas, en cambio, la segunda pretende reforzar el Estado social o de servicios. La actual crisis de esta última opción, señala Bobbio, sería la versión contemporánea de un viejo problema: el Estado que peca no por exceso sino por defecto de poder porque no tiene la capacidad de cumplir con sus funciones (las cuales ya no se limitan *simplemente* a la protección hobbesiana).

b) Como vimos en las promesas no cumplidas de la democracia, la representación política tiende a volverse una representación de intereses. El Estado contemporáneo deja de manifestarse como una voluntad colectiva y se presenta como *una inmensa transacción* entre diversos intereses a través de acuerdos informales. Los recursos públicos se utilizan como si fueran privados, es decir, para favorecer a un determinado ciudadano que a cambio ofrece su voto. En este proceso se da una "privatización de lo público": las relaciones que deberían ser públicas, indirectas e impersonales (características de la relación representados-representantes) pasan a ser privadas, directas y personales (características de la relación patrón-cliente).

c) Como también vimos en las promesas no cumplidas de la democracia, uno de los principales planteamientos es la *publicidad* del poder: las acciones de quien detenta el poder pueden ser controladas públicamente sólo si son visibles. Pero, el advenimiento de los Estados constitucionales modernos así como la formación de la opinión pública, no eliminaron el fenómeno del poder oculto, del poder que se esconde para ser más invulnerable (fenómeno por cierto no exclusivo del Estado). El único antídoto a este gran mal sería la crítica pública, sin embargo, la capacidad de los ciudadanos para controlar al Estado se ha quedado atrás ante el aumento de la capacidad de este último para controlar no sólo a los ciudadanos sino también a los propios medios de información. Por ello, señala Bobbio, hoy el abuso del poder

no se reduce al tradicional uso de la fuerza; incluye el uso del poder de información; problema que exige nuevas reglas sobre los límites del poder del Estado.

4. OBSERVACIONES.

A pesar de estos graves problemas de la democracia, para Bobbio el panorama tampoco es catastrófico. Finalmente, tiene una veta optimista y considera que la democracia no corre un gran peligro (venga de la extrema derecha o izquierda) de transformarse en un régimen autocrático.

El contenido mínimo del Estado democrático no se ha perdido: garantía de los principales derechos de libertad; existencia de más partidos en concurrencia entre ellos; elecciones periódicas a sufragio universal; decisiones colectivas o concordadas (en la democracia consociativas o en el sistema neo-corporativo) o tomadas con base al principio de mayoría, de todas maneras siempre después de un debate libre entre las partes, o entre las partes de una coalición en el gobierno. Hay democracias más sólidas o menos sólidas, más invulnerables o más vulnerables, hay grados diversos de aproximación al modelo ideal, pero también la más lejana del modelo no puede ser en ningún modo confundida con un Estado autocrático y mucho menos con uno totalitario.²⁷

Entre el despotismo y la democracia puras hay diversidad de grados y el criterio discriminador propuesto por el autor es el mayor o menor espacio reservado al disenso. Libertad de disenso que, como señalamos, abre el camino para la expansión de la democracia. "Personalmente estoy convencido que el camino es justo si bien tiene muchos peligros. Pero estoy también convencido que la visión del buen democrático es la de no ilusionarse con lo mejor y de no conformarse con lo peor."²⁸

²⁷ *Il futuro della democrazia en Il futuro della democrazia*, p. 25-26.

²⁸ *Democrazia rappresentativa e democrazia diretta en Il futuro della democrazia*, p. 54.

Para concluir tenemos que agregar un elemento más: los problemas de la democracia se agravan con la crisis del Estado de derecho y la del Estado *tout court*. En otras palabras, cuando junto con el gobierno constitucional opera otro sin leyes ni frenos (llamado *bajogobierno*) y además se desencadena la fuerza privada sin control por parte de la fuerza pública. De hecho, para Bobbio, la defensa de la democracia y el análisis de sus problemas obedecen y adquieren relevancia precisamente por estos dos graves fenómenos:

Me he detenido particularmente sobre la situación de peligro en la que está el sistema democrático, también porque sostengo que la sanación y el fortalecimiento de ésta crisis sea la condición para la solución de las otras dos.²⁹

Optimismo que, sin embargo, nos deja frente a un círculo vicioso. No era el Estado de derecho una de las condiciones o presupuestos de la democracia? Se pueden aplicar y defender las reglas de un juego aunque no se respeten sus metareglas? Como *amarga y dolorosamente* señala Danilo Zolo, parecería que

no sólo la democracia no ha mantenido muchas de su promesas, sino que ésta es una forma política evolutivamente tan improbable y tan frágil para no tener futuro en las sociedades diferenciadas: que ella misma es, en suma, "una promesa de marinero" que la evolución social no puede mantener.³⁰

²⁹ *La crisi della democrazia e la lezione dei classici* en *Crisi della democrazia e neocontrattualismo*, p. 33.

³⁰ *La democrazia difficile*, p. 93.

LIMITE	CASOS EXCLUIDOS	JUSTIFICACIONES
EXTENSION	cuando los sujetos relevantes son grupos desiguales	la regla de la mayoría sólo puede aplicarse cuando los sujetos son enumerables
APLICACION	SITUACIONES OBJETIVAS	<p>para decidir sobre la validez de los derechos individuales</p> <p>para decidir sobre la validez de las cuestiones científicas</p> <p>los derechos individuales son condición para aplicar la regla de la mayoría</p> <p>las cuestiones científicas se rigen por el valor de verdad</p>
	SITUACIONES SUBJETIVAS	<p>para decidir sobre las cuestiones de conciencia</p> <p>para decidir sobre las costumbres y tradiciones de un pueblo</p> <p>respeto a la autonomía del individuo</p> <p>respeto a la autonomía de las minorías étnicas</p>
EFICACIA	para promover un cambio <i>del</i> sistema	los cambios radicales han sido realizados por minorías organizadas (por revoluciones o conquistas)
VALIDEZ	para derogar la regla de la mayoría	al ser una de las reglas del juego, la regla de la mayoría debe ser aceptada por todo el grupo (democracia protegida)

CUADRO 11. LIMITES DE LA REGLA DE LA MAYORIA
Casos excluidos y justificaciones

<p align="center">IDEALES DEMOCRATICOS</p>	<p align="center">REALIDADES DEMOCRATICAS</p>
<p align="center">Los sujetos políticos relevantes son los individuos en un Estado sin cuerpos intermedios</p>	<p align="center">Los sujetos políticos relevantes son las organizaciones en una sociedad pluralística</p>
<p align="center">La representación es política sin mandato imperativo</p>	<p align="center">La representación es de intereses con mandato imperativo</p>
<p align="center">Eliminación de la diferencia clásica entre gobernados y gobernantes</p>	<p align="center">Conformación de élites políticas</p>
<p align="center">El poder ascendente en la toma de decisiones vinculantes</p>	<p align="center">Hay dos grandes bloques de poder descendente: la empresa y el aparato administrativo</p>
<p align="center">El gobierno del poder público en público, transparente</p>	<p align="center">El poder sin control por parte de los súbditos, invisible</p>
<p align="center">Una cultura participativa tanto para la articulación de demandas como para la conformación de decisiones</p>	<p align="center">Apatía política y votación por beneficio</p>

CUADRO 12. PROMESAS NO CUMPLIDAS DE LA DEMOCRACIA
Ideales y realidades democráticos

CONTRADICCIONES	CONTRASTES
se demanda más democracia en condiciones objetivas cada vez más desfavorables	la democracia (considerada por la tradición como un régimen adecuado sólo para pequeños Estados) y las grandes organizaciones
más democracia ha significado más burocracia	la eficacia del control democrático y el aumento del aparato burocrático (consecuencia del propio desarrollo democrático)
se demanda más democracia en una sociedad cada vez más tecnificada	la incompetencia del ciudadano frente a problemas cada vez más complejos y la exigencia de soluciones técnicas accesibles sólo a expertos
la mayor participación ha llevado a la masificación	la autonomía del individuo (presupuesto de la democracia) y la sociedad de masas

CUADRO 13. PARADOJAS DE LA DEMOCRACIA
 Contradicciones y contrastes

VII. LA DEMOCRACIA FRENTE AL LIBERALISMO Y AL SOCIALISMO

Una vez caracterizada la definición de democracia así como sus problemas fundamentales, podemos pasar a otro tema, uno de los más relevantes en la obra de Bobbio. Este tema privilegiado, en donde entran en juego las propuestas y análisis que hemos intentado presentar a lo largo de este ejercicio, es la relación entre la democracia y las dos principales doctrinas políticas del siglo XX: el liberalismo y el socialismo. Aquí, el interés del autor es demostrar que si bien estas doctrinas son antitéticas, ambas guardan una relación de compatibilidad, e incluso complementareidad, con la democracia. De hecho, señala Bobbio, a pesar de sus diferencias, "desde hace dos siglos la democracia es una especie de común denominador de todos los regímenes que han existido en los países económica y políticamente más desarrollados."¹

1. EL LIBERALISMO.

Hoy, con la existencia de regímenes liberal-democráticos o de democracia liberal, se presenta la relación entre liberalismo y democracia como una relación de simple interdependencia. Recurriendo de nueva cuenta al análisis histórico-filosófico, Bobbio se preocupa por dilucidar sus complejas relaciones. Este estudio parte de las siguientes concepciones generales:

a) El liberalismo, que se opone al Estado absoluto y al Estado social, es una determinada concepción del Estado en la cual éste tiene poderes y funciones limitados; y,

¹ Liberalismo e democrazia, p. 59.

b) La democracia, que se opone a la monarquía y a la aristocracia, es una forma de gobierno en la cual el poder está en manos de la mayoría.

Asimismo tiene presente las siguientes precisiones: un Estado liberal no es necesariamente democrático; y, un gobierno democrático no genera necesariamente un Estado liberal.

Con estos elementos iniciales, el autor plantea que las relaciones entre liberalismo y democracia, lejos de ser inmediatas y simples, son difíciles y controvertidas. Su historia se presenta como la historia de las relaciones entre dos exigencias fundamentales con las que nacieron los Estados contemporáneos en los países económica y socialmente más desarrollados: la demanda de la limitación y de la distribución del poder.

Esta historia comienza con la diferenciación antitética, señalada por Benjamin Constant, entre la libertad de los *modernos* y la libertad de los *antiguos*. Los fines del liberalismo y de la democracia serían contradictorios porque la participación de la mayoría de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas somete al individuo a la autoridad del conjunto social. Este enfrentamiento llega finalmente a resolverse "en la aceptación por parte de la doctrina liberal de la democracia como método o como conjunto de reglas del juego, pero al mismo tiempo en el establecimiento de los límites dentro de los cuales pueden ser usadas estas reglas."²

Con el fin de rastrear esta solución, Bobbio analiza los presupuestos filosóficos fundamentales del liberalismo: el iusnaturalismo y el contractualismo. Como vimos (Cuadros 2 y 3), más allá de las diferencias entre sus principales exponentes, el iusnaturalismo plantea que las leyes naturales, anteriores a la formación del cuerpo social, al constituir la libertad del hombre y los espacios de

2 *Ibid.*, p.p. 68-69.

acción y posesión individuales, marcan los límites de obediencia de los gobernados y los límites de mando de los gobernantes. Por otra parte, con el contractualismo se sostiene que la legitimidad del poder, cuya función es permitir el máximo desarrollo de los derechos naturales compatible con la seguridad social, descansa en el consenso.

Estos presupuestos, reitera Bobbio, representan una verdadera revolución copernicana en la historia del pensamiento político:

a) El poder soberano ya no se ve desde la perspectiva del Estado sino desde la de los súbditos; la relación individuo-sociedad deja de concebirse como algo natural y se convierte en una relación *artificial* destinada a la satisfacción de las necesidades de los individuos y al ejercicio pleno de sus derechos; y,

b) El Estado ya no es un fin en sí mismo sino un medio para la formación y autonomía del hombre; como el objetivo es la libertad individual, el Estado tiene el deber de velar por su seguridad.

La formación del Estado liberal coincide con la expansión de la libertad del individuo frente a los poderes políticos. En contra de cualquier paternalismo se defienden los dos campos principales de la libertad individual: el religioso o espiritual y el económico o de los intereses materiales. Asimismo, se reivindica la variedad individual frente a la uniformidad estatal: para el progreso de la humanidad se valora la fecundidad del antagonismo, a diferencia de la armonía privilegiada en las concepciones tradicionales.

En la medida en que el individualismo es el núcleo fundamental del liberalismo, el Estado se concibe como un mal necesario que debe intervenir lo menos posible en la esfera de acción del individuo. Esta limitación del Estado, como

vimos (Cuadro 6), comprende dos aspectos: en sus poderes (el Estado de derecho) y en sus funciones (el Estado mínimo).³

Para abordar su relación con la democracia, recordemos que ésta puede concebirse como:

a) las reglas necesarias para que el poder político sea distribuido entre la mayor parte de los ciudadanos, es decir, la democracia formal, el gobierno *del* pueblo; y,

b) el ideal de la igualdad, es decir, la democracia sustancial, el gobierno *para* el pueblo.

Entendida en este último sentido, la relación entre liberalismo y democracia implicaría el problema de la relación entre libertad e igualdad, valores considerados antitéticos en la medida en que descansan respectivamente en concepciones del hombre y la sociedad divergentes: una individualista, conflictiva y pluralista, y otra totalizante y monista. Sin embargo, la democracia entendida en el primer sentido no sólo no sería incompatible con el liberalismo sino que se presenta incluso como su consecuencia *natural*.

Aquí es donde adquiere relevancia la insistencia de Bobbio por distinguir la democracia de los *antiguos* y la de los *modernos*. En la modernidad, debido a las grandes dimensiones del Estado, cambia la manera de ejercerse el derecho del pueblo a tomar las decisiones colectivas. La democracia moderna es representativa, se caracteriza por la desvinculación del representante de la nación con el individuo representado. A partir de estas distinciones, el autor puede señalar:

la democracia moderna presupone la atomización de la nación y su recomposición en un nivel más alto y restringido como lo es la asamblea parlamentaria. Pero este proceso de atomización es el

³ Si bien el Estado de derecho y el Estado mínimo se unen en el liberalismo, recordemos que su conjunción no es necesaria: el Estado social contemporáneo sería un ejemplo de Estado de derecho no mínimo, así como el Leviatán hobbesiano es ejemplo de un Estado mínimo no de derecho.

mismo proceso del que nació la concepción del Estado liberal, cuyo fundamento debe buscarse, como se ha dicho, en la afirmación de los derechos naturales e inviolables del individuo.⁴

Así, la igualdad que no sólo es compatible sino incluso necesaria para la libertad es la *igualdad en la libertad*, es decir, la libertad individual limitada por la libertad de los otros. Igualdad que, alejada e incluso enfrentada al *igualitarismo económico*, inspiró los dos principios fundamentales del constitucionalismo moderno: la igualdad frente a la ley y la igualdad de derechos. Principios íntimamente vinculados con el surgimiento del Estado liberal.

De esta manera, Bobbio nos presenta el paso de una relación de incompatibilidad a una de interdependencia entre liberalismo y democracia. Por ello, si bien los Estados liberales se formaron sin ser democráticos, hoy, enfatiza el autor, no puede concebirse un Estado liberal no democrático como tampoco un Estado democrático que no sea liberal:

el método democrático es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona que son la base del Estado liberal... y la salvaguardia de estos derechos es necesaria para el funcionamiento correcto del método democrático.⁵

2. EL SOCIALISMO.

A diferencia del liberalismo, la relación de la democracia con el socialismo desde sus orígenes no sólo no fue de incompatibilidad sino incluso de

⁴ *Ibid.*, p. 25.

⁵ *Ibid.*, p. 31. Refiriéndose a la obra de Sartori, *Teoría de la democracia*, Bobbio señala que finalmente para este autor no hay más democracia que la democracia liberal. Ante esta postura, Bobbio enfatiza que si bien "hasta ahora la democracia política ha convivido, o ha sido costreñida a convivir, con el sistema económico capitalista... comenzamos a darnos cuenta que el abrazo del sistema político democrático con el sistema económico capitalista es al mismo tiempo vital y mortal, o mejor dicho también es mortal a parte de vital." (*La democracia realista de Giovanni Sartori en Nexos* No. 146, p. 17).

complementareidad. Las tesis fundamentales con las que se pretendía demostrar esta relación eran dos:

a) el proceso de democratización favorecería el advenimiento de la sociedad socialista, cuya característica distintiva es la colectivización de los medios de producción;

b) la sociedad socialista realizará plenamente la democracia al distribuir equitativamente no sólo el poder político sino también el poder económico.

Sin embargo, al igual que con el liberalismo, Bobbio se preocupa por dilucidar sus complejas relaciones. Estas, a pesar de su complementareidad, fueron también polémicas. El principal problema era el punto de partida para ese reforzamiento mutuo: comenzar por la ampliación de la democracia dentro de un desarrollo gradual, o revolucionariamente con la transformación socialista de la sociedad. De hecho, con base en la evaluación sobre la validez y eficacia de la democracia para el primer momento de la conquista del poder, desde el siglo pasado se dividen los socialismos en democráticos y no democráticos. Ello sin menoscabo de una convicción común: la sociedad socialista finalmente sería más democrática que la sociedad liberal.

Como señalamos, más allá de sus relaciones específicas con la democracia, el socialismo y el liberalismo son doctrinas contrapuestas. Bobbio aclara,

La manzana de la discordia es la libertad económica que presupone la defensa a ultranza de la propiedad privada. Por cuantas definiciones se puedan dar del socialismo del siglo pasado (fueron dadas centenares), hay al menos un criterio distintivo constante y determinante para distinguir una doctrina socialista de todas las demás: la crítica de la propiedad privada como fuente principal de "desigualdades entre los hombres" (para retomar el célebre discurso de Rousseau) y su eliminación total o parcial como proyecto de la sociedad futura.⁶

⁶ Liberalismo e democrazia, p. 56.

Además de esta antítesis, basada en la identificación liberalismo-libertad económica, Bobbio destaca tres argumentos con los que se sostenía la ya mencionada convicción general del socialismo:

a) A diferencia de la democracia liberal, que es representativa y sin obligación de mandato, la democracia socialista sería directa o de delegados con mandato obligatorio;

b) Mientras la democracia liberal ha permitido la participación popular exclusivamente en el poder político, la democracia socialista permitiría dicha participación también en el poder económico, ampliando así cualitativamente el ejercicio de la soberanía popular, esencia de la democracia; y,

c) Frente a la democracia liberal, en donde el derecho a participar en las decisiones políticas no va acompañado de una más equitativa distribución del poder económico, la democracia socialista, al realizar esa distribución, transformaría el poder formal de la democracia liberal en un poder sustancial, llevando al cabo el ideal democrático de una mayor igualdad entre los hombres.

En estos argumentos, subraya el autor, el concepto de democracia tiene un significado distinto que en el liberalismo. Para éste, la democracia es sufragio universal y expresión de la libre voluntad de los individuos; para el socialismo, la democracia es un ideal igualitario que sólo podrá cristalizarse con la transformación de las relaciones de producción. Finalmente, observa Bobbio, la democracia para el liberalismo es una consecuencia, en cambio, para el socialismo es un presupuesto:

Como consecuencia, en el primero, completa la serie de las libertades particulares con la libertad política; como presupuesto, en el segundo, será completada únicamente por la futura, hasta ahora sólo esperada, transformación socialista de la sociedad capitalista.⁷

⁷ Ibid., p. 59.

Esta ambigüedad del concepto democracia se manifiesta, señala el autor, en la *democracia social* que dió origen al Estado de servicios, de bienestar o asistencial. Democracia que, al contemplar no sólo los derechos de libertad individual sino también los derechos sociales, pretende ser tanto una fase superior de la democracia liberal como una primera fase de la democracia socialista. Una posición intermedia criticada por los radicales de ambas doctrinas: para el liberalismo *intransigente* atenta contra las libertades individuales y para los socialistas *impacientes* obstaculiza la realización del socialismo.

Aquí es donde adquiere relevancia la insistencia de Bobbio por definir el concepto de democracia y reconocer también sus principales problemas (Cuadros 10 al 13). Como dijimos, una de las preocupaciones fundamentales del autor es propiciar un diálogo, no tanto con los que menosprecian a la democracia, sino con los que "quisieran destruirla para volverla perfecta".

Su propuesta se centra básicamente en la diferencia entre la democracia representativa y la directa, la política y la social, y, la formal y la sustancial. Necesaria diferenciación de niveles para no correr el riesgo de sustituir el gobierno *del* pueblo por el gobierno *para* el pueblo (principios históricamente no conjugados), creyendo erróneamente defender una posición democrática. Más allá del deseo y la viabilidad de una democracia *integral* o *perfecta*, la democracia, como forma de gobierno en las sociedades complejas, es fundamentalmente representativa, política y formal.

Esta definición es la respuesta de Bobbio a uno de los problemas cruciales de las democracias contemporáneas: a pesar de sus promesas no cumplidas y sus paradojas, que no se transformen, ya sea por radicalismos de derecha o de izquierda, en regímenes autocráticos. Finalmente, su defensa de la democracia descansa en la convicción de que sólo esta forma de gobierno, aunque no sea una

panacea, puede llevar a superar la crisis del Estado de derecho; en otras palabras, es la opción por el gobierno de las leyes frente al gobierno de los hombres.⁸

En el caso específico de la relación entre democracia y socialismo, Bobbio plantea la necesidad de una teoría del Estado socialista: uno de los problemas del marxismo es precisamente la ausencia de esta teoría como alternativa a la del Estado burgués. Entre las razones de esta carencia destaca dos⁹:

a) Como el partido es la institución que ejerce el poder, el marxismo entendió por teoría del Estado el estudio del partido; asimismo, se interesó más por los problemas de la conquista del poder que por los modos cómo se ejercería después de su conquista.

b) A partir de una reducción de la política a la economía y de una concepción en la que el Estado está finalmente destinado a desaparecer, para el marxismo la dictadura del proletariado es simplemente un Estado de transición; así, se ocupó más por la extinción del Estado que por la construcción del Estado socialista.

Sin embargo, el socialismo, al menos teóricamente, nunca rechazó la democracia, al contrario, se presentó como una forma superior a la democracia burguesa; al ser una democracia no sólo formal sino también sustancial, no sólo política sino también económica, sería la plena realización del ideal democrático. Pero, la realidad fue otra. En los años 70's, para el autor el panorama se presenta como una disyuntiva: capitalismo con democracia o socialismo sin democracia. Así, encuentra la siguiente contradicción:

8 Para Danilo Zolo, la posición de Bobbio se podría resumir en los siguientes términos: la democracia es el menor mal y su futuro depende precisamente de aceptarla como es, quedándonos sólo el recurso de "apelar a valores" como es el ideal de la tolerancia y la fraternidad. Respuesta que, advierte, "no obstante su austero realismo y prudencia, puede ser considerada una respuesta 'débil' en el plano teórico porque no parece tener en cuenta suficientemente las amenazas que la 'revolución informática' está trayendo a las instituciones democráticas del viejo continente. Y tal vez puede parecer también políticamente engañosa, entregada como está a los dudosos recursos de la ética política. Pero de todos modos es una respuesta, y es una respuesta honesta y clara." (*La democrazia difficile*, p. 99)

9 Cfr. *Democrazia socialista?* en *Quale socialismo?*, especialmente p.p. 7-12.

a través del método democrático el socialismo es inalcanzable; pero el socialismo alcanzado no por vía democrática no encuentra el camino para pasar del régimen de dictadura al régimen de democracia. En los Estados capitalistas el método democrático, también en sus mejores aplicaciones, bloquea el camino hacia el socialismo; en los Estados socialistas la concentración del poder necesaria por la dirección unificada de la economía vuelve estremadamente difícil la introducción del método democrático.¹⁰

Finalmente, enfatiza Bobbio, si bien a la democracia burguesa se le puede objetar el otorgar sólo la libertad al ciudadano y no al productor, no puede haber democracia si la libertad de este último no va acompañada de la libertad del primero. Por otra parte, como los problemas de la democracia que se presentan en el capitalismo, se presentarán también en los sistemas socialistas, sostiene que si el socialismo es difícil, la democracia lo es todavía más.

Mucho antes de la caída del Muro de Berlín, Bobbio calificó como una cuestión de vida o muerte para el futuro del socialismo, la recuperación de la democracia (formal). Y sentenciaba: "Una de mis máximas preferidas es que hoy no se puede ser un buen marxista si se es sólo marxista"¹¹. De hecho, entre las razones de la ausencia de una teoría socialista del Estado, también incluye al abuso del principio de autoridad que¹²:

a) nubla al espíritu crítico: las obras de un pensador, por ejemplo de Marx, se vuelven un esquema que se impone a la realidad, convirtiéndose más bien en un obstáculo que en una ayuda para entenderla;

b) lleva a un exceso de espíritu crítico: se desacredita todo discurso que no coincide con dicha obra; y,

¹⁰ *Ibid.*, p. 18.

¹¹ *Esiste una dottrina marxistica dello Stato? en Quale socialismo?*, p. 28.

¹² *Ibid.*, p.p. 25-38.

c) lleva al "descubrimiento de lo obvio": por ejemplo, descubrir que el poder incontrolado degenera y que es necesario ponerle frenos (uno de los problemas fundamentales a lo largo de la historia del pensamiento político: cómo se gobierna?)

Como mencionamos, en el problema de la relación entre socialismo y democracia se debe incluir no sólo las propuestas teóricas sino también los resultados que históricamente ha producido, esto es, que donde se ha realizado el socialismo no hay democracia y donde se siguen las reglas de la democracia no ha surgido el socialismo.

Así, para Bobbio, la relación de la democracia con el socialismo, al igual que con el liberalismo, no ha sido simple ni pacífica. Finalmente, señala, la democracia es subversiva, subvierte las concepciones tradicionales del poder (descendente); en este sentido, es más subversiva incluso que el propio socialismo:

Mucho más subversiva, en cierto sentido, del mismo socialismo, si por "socialismo" se entiende restrictivamente, como también frecuentemente se entiende, la transferencia de la propiedad de los medios de producción, de los privados al Estado, es decir, todavía la institución de una forma de poder que desciende de arriba hacia abajo.¹³

3. MAS ALLA DEL MURO DE BERLIN.

Si bien socialistas y comunistas se diferenciaron por los medios propuestos para alcanzar sus fines, éstos, observa Bobbio, eran comunes; socialdemócratas y reformistas compartían el objetivo de colectivizar los medios de producción. Objetivo que los liberales habían señalado conduciría inevitablemente a una sociedad dominada por la burocracia. Para el autor, la crisis del comunismo es también la del

¹³ *Quali alternative alla democrazia rappresentativa?* en *Quale socialismo?*, p. 53.

socialismo porque es una crisis de la estatización en *general* y no sólo de la llevada al cabo por el comunismo *real*.

Por otra parte, los movimientos socialistas, al igual que los comunistas, se concebían representantes políticos del movimiento obrero, es decir, del sujeto histórico según el marxismo. Hoy, enfatiza Bobbio, la existencia de este sujeto también es puesta en duda.

A principios de 1992, nuestro autor publicó un artículo cuyo primer párrafo reproducimos:

Incluso para alguien como yo que jamás fue comunista, y que tampoco tuvo la tentación de serlo; es más, habiendo dedicado la mayor parte de sus escritos de crítica política a discutir con los comunistas sobre temas fundamentales como la libertad y la democracia; que nunca fue anticomunista y siempre consideró a los comunistas, o por lo menos a los italianos simpatizantes de esa doctrina, no como enemigos contra los cuales luchar sino como interlocutores en un diálogo sobre las razones de la izquierda, el derrumbe catastrófico del universo soviético no puede dejar de motivar alguna reflexión.¹⁴

Frente a la caída de un movimiento que marcó la historia mundial del siglo XX, Bobbio reconoce la gran aportación de los comunistas (en tanto organización, coraje y sacrificio) en la lucha antifascista y la guerra de liberación italianas. Asumiendo el dicho *ni con ellos, ni sin ellos*, también recuerda que, desde esa época, los miembros del Partido de Acción, veían la *cara demoniaca* del poder soviético y la imposibilidad de alcanzar la libertad a través de una dictadura.

Sin embargo, aclara el autor, "Todo juicio sobre el comunismo, filocomunismo, anticomunismo no es posible, y es al mismo tiempo éticamente incorrecto, fuera del contexto histórico, en el que surgieron tales pasiones"¹⁵: el régimen de terror hitleriano que desencadenó una guerra total, por un lado, y, por

¹⁴ *Los comunistas: ni con ellos, ni sin ellos* en Nexos No. 175, p. 39.

¹⁵ *Ibid.*, p. 40.

otro, la violencia *reparadora* con la que se trataba de enfrentarlo. En relación al comunismo, hubo quien, desde el principio, tuvo una certeza dogmática sobre la revolución y su difusión a nivel mundial, que no mermó a pesar de los trágicos hechos; otros, tuvieron la convicción contraria e igualmente intransigentes actuaron en consecuencia; pero, destaca el autor, también hubo quien,

aun no teniendo dudas sobre la inaceptabilidad del comunismo histórico, continuó preguntándose sobre las razones del fracaso de una revolución que encendió las esperanzas y animó la acción de hombres con una alta conciencia moral con los que frecuentemente contrastan la mediocridad intelectual y la baja moral de tanto anticomunismo triunfante. Y se pregunta con un cierto sentido de angustia y sin dar una respuesta adecuada... Y ahora a dónde?¹⁶

Para Bobbio, los que creyeron en la revolución no se conformaron con la respuesta de que las utopías pertenecen al cielo de las ideas y de que las redenciones no son de este mundo; esperaron y, recordando a Pascal, apostaron al resultado de la difícil prueba. Ahora, ante el fracaso, nosotros ni siquiera nos podemos preguntar por el posible éxito de ese intento. Pero, también hoy, aclara el autor, puede haber diferencias y éstas se encuentran en el sentido que se le dé a su catastrófico desenlace:

el inevitable alcance del proyecto perverso de exterminar una clase, la burguesía... o el fracaso igualmente inevitable de un gran diseño de transformación del curso de la historia, en el que creyeron o que desearon millones de hombres. La justa derrota de un crimen espantoso o la utopía puesta de cabeza. De las dos posibles conclusiones, la más trágica es, sin lugar a dudas, la segunda.¹⁷

En una entrevista del mismo año, Bobbio acepta distinguir la idea del comunismo, que "recorre toda la historia de Occidente, desde Platón en adelante",

¹⁶ *Ibid.*, p. 41.

¹⁷ *Ibid.*, p. 44.

del intento específico realizado en la URSS; pero, al mismo tiempo, plantea el siguiente problema:

Una transformación tan radical no puede ser impuesta sino con la violencia. Después de lo cual ya no se vuelve atrás puesto que, en un proceso irreversible, la violencia llama a la violencia. Por eso, aquellos que quisieran mantener vivo el ideal comunista deberían al menos explicar qué otros medios es posible utilizar para alcanzarlo.¹⁸

Por otra parte, también viene de la filosofía occidental la idea de progreso, es decir, que las fases de la historia se suceden necesariamente y cada una es mejor a la anterior. Idea que entró en crisis con la Primera Guerra Mundial. Los marxistas, enfatiza el autor, entendieron este hecho como el fin del progreso guiado por la burguesía; para la siguiente y nueva etapa se levantaba un nuevo protagonista: el movimiento obrero. Versión que hoy también ha *naufogado*. Sin embargo, en el fracaso del comunismo, Bobbio encuentra no tanto el fin definitivo de la idea del progreso sino un señalamiento de límites a la política: la política como *servicio*, ya no como *ejercicio demiúrgico*:

Se puede considerar quizás que lo que ha terminado es, sobre todo, la idea de un progreso destinado a realizarse a través de la política. El proceso de civilización probablemente sigue otros derroteros: el desarrollo económico, la búsqueda de una relación más equilibrada con la naturaleza, el arte, la ciencia, etcétera. Forzar estos procesos mediante la primacía de la política produce estragos.¹⁹

18 Norberto Bobbio: *nuevas fronteras de la izquierda* en *Etcétera* No. 20, p. 48. Más adelante Bobbio señala que el bolchevismo y el nazismo tuvieron en común el esforzarse por crear una gran potencia militar, aunque, a diferencia de Alemania, Rusia sí ganó la guerra, "única herencia positiva que sobrevive a la catástrofe". Y agrega: "si reconozco en mí cierta indulgencia en el enfrentamiento con los comunistas no es sólo porque los hayamos tenido como compañeros de lucha en los comités de liberación y en la resistencia, sino también porque entonces la Unión Soviética estaba de parte de aquellos que vencieron al nazismo." (*Ibid.*, p. 28).

19 *Loc. cit.* Bobbio recuerda que la primacía de la política no es una postura que provenga de Marx (su interpretación de la historia es con base en categorías económicas) sino desde la tradición llega hasta Hegel, en donde las fases de la idea de progreso se conciben de acuerdo a las formas de gobierno. Sobrevaloración del poder político que, por otra parte, fue criticada en nombre del marxismo tanto por los mencheviques como en general por los socialdemócratas europeos, quienes advirtieron el fracaso de la imposición del socialismo en un país atrasado como era el caso de Rusia.

Pero, con el fracaso del comunismo no sólo cae un régimen político sino sobre todo una esperanza. Ante este derrumbe, la mayoría de los problemas que se pretendían solucionar siguen en pie. Por ello, frente al fracaso del comunismo, hay que "buscar nuevas respuestas en vez de celebrar el triunfo del capitalismo"²⁰. Y, en caso de que se vea como un triunfo de la democracia, ya en 1989 Bobbio preguntaba: "Pero con qué medios y con qué ideales se dispone a afrontar los mismos problemas que dieron origen al desafío comunista?"²¹.

Por lo que se refiere en especial al socialismo, se debe establecer si éste es sólo la defensa de ciertos valores fundamentales (entonces, comenta irónicamente el autor, bastaría con el Papa) o pretende mantenerse como un movimiento político. En este último caso, será necesario revisar los fundamentos de sus programas²². De hecho, en 1988 Bobbio ya había señalado:

En una concepción no totalizante del partido, no mesiánica de la política, no providencialista de la historia, es necesario discutir y rediscutir no sólo los medios sino también los fines que no son dados de una vez y para siempre y cuya realización no es jamás segura ni definitiva.²³

20 *Loc. cit.*

21 *L'utopia capovolta* en *L'utopia capovolta*, p. 130. Incluso, como ha señalado L. Salazar, "Hoy, en medio de una crisis que afecta no sólo las políticas económicas vigentes sino también sus alternativas tradicionales, cuando se habla de ingobernabilidad de la democracia causada por la sobrecarga de expectativas, no parece difícil avizorar la posibilidad y aun la necesidad -política- de un reencuentro realista de democracia y socialismo. De tal reencuentro parece depender, al menos en sociedades como la nuestra, no sólo el futuro del socialismo, sino también, probablemente, el de la democracia." (*Socialismo y democracia* en *Sobre las ruinas*, p. 95).

22 Por ejemplo, Bobbio señala que incluso el Estado asistencial no puede verse como una realización propia de las recetas socialdemocráticas. El reconocimiento de los llamados derechos sociales fue por un consenso general; en el caso específico de Italia se debió más a la Democracia Cristiana que a la mediación de los socialistas.

23 *I comunisti e l'Ungheria* en *L'utopia capovolta*, p. 116.

Para concluir señalemos que, para el autor, la dicotomía izquierda-derecha tiene todavía un *profundo valor* distintivo²⁴. La fórmula que escoje Bobbio es la de una *izquierda de los derechos*, en donde los derechos humanos se presentan como un hilo conductor para la diversidad de problemas, nuevos y viejos, que la izquierda debe afrontar.

Formando parte de esta nueva izquierda, Bobbio sostenía desde finales de los 70's, que "el socialismo está por inventarse o mejor dicho es necesario regresar a los principios (la estrella polar que jamás debió perder de vista)."²⁵ Aunque este regreso, agrega, tampoco es suficiente:

Es importante ofrecer los instrumentos necesarios para realizar esos principios de una manera siempre más complicada, frente a la cual cualquier simplificación es un engaño, el mero rechazo es una ventaja segura para el adversario que debería derribar, y la evasión en el reino de la utopía es una traición. Una tarea inmensa y magnífica, si no nos persiguiera cada día el demonio de la violencia que amenaza con destruirlo todo, empenzando por el poco o mucho de democracia que logramos conquistar contra el fascismo y defender contra sus enemigos internos, y que es condición mínima y necesaria para que la tarea pueda llevarse a cabo. No obstante, sigue siendo una tarea inmensa y magnífica. Nunca como ahora, de frente a una sociedad que corre hacia la propia destrucción, una sociedad fascinada al parecer por el deseo de muerte, debemos recurrir a la inteligencia creadora.²⁶

24 En la *izquierda* se ubicarían no sólo los socialistas sino también los nuevos y diversos movimientos sociales que han surgido precisamente de las situaciones no previstas por aquellos.

25 *Los intelectuales y el poder* en *Nexos* No. 195, p. 40.

26 *Ibid.*, p. 41.

A MODO DE CONCLUSIONES: RAZON Y POLITICA

En este ejercicio, intentamos rastrear a lo largo de la obra de Norberto Bobbio su invitación a pensar la política. Sin pretender ser exhaustivos, ya que esta obra además de extensa y fragmentaria abarca un gran diversidad temática, presentamos una sistematización de la misma destacando algunos elementos y supuestos que consideramos relevantes para situar su propuesta.

A excepción de algunas breves observaciones, tratamos de seguir su invitación. Vimos cómo a partir del análisis conceptual de la historia del pensamiento político, Bobbio logra ubicar, sincrónica y diacrónicamente, sus principales conceptos y problemas, así como esbozar su desarrollo y, finalmente, recuperar algunos planteamientos para el debate político contemporáneo.

Bobbio nos invita a pensar dicotómicamente la política, es decir, a partir de parejas antitéticas que dividen el universo de estudio en dos subclases recíprocamente exclusivas y conjuntamente exhaustivas. En tanto piedra de toque de su propuesta, recordemos cómo el autor destaca las ventajas de los tres *usos privilegiados* de la *gran dicotomía*: definir negativamente un término (el débil) a partir del otro (el término fuerte); delinear una filosofía de la historia; y, evidenciar los juicios de valor (Cuadro 1).

Una vez definido el método y la estrategia teórica que guían sus estudios sobre la historia del pensamiento político pasamos a su análisis del iusnaturalismo. Trabajo con el que logra caracterizar a la modernidad en contraposición a la tradición, definiendo, al mismo tiempo, dos marcos teóricos fundamentales con los que se ha pensado, y puede pensarse, la política (Cuadro 2). Esta caracterización le permite construir un modelo sólido y de amplia comprensión en el que se pueden

ubicar a una gran diversidad de autores, desde Hobbes hasta Hegel, incluido-excluido (Cuadro 3).

La relevancia de sus estudios sobre la historia del pensamiento político va más allá. Al acercarse a los clásicos, Bobbio pretende colaborar en la construcción de una teoría general de la política. Como parte de un ambicioso proyecto de recuperación conceptual, a los mencionados análisis incorpora también las propuestas desde Hegel a nuestros días. Si bien para el autor sus trabajos son sólo fragmentos de una teoría general aún por escribirse, ciertamente ha realizado una gran aportación en esa dirección. Recordemos que en la gran dicotomía sociedad civil-Estado, los ejes fundamentales de su reconstrucción teórica, los temas recurrentes, marcan, a su vez, los espacios de las teorías específicas que debería incluir dicha teoría general: la teoría del poder, la teoría política y la teoría del Estado (Cuadros 4, 5 y 6).

Como vimos, la labor de Bobbio no se limita al estudio de la historia del pensamiento político. Con un especial énfasis en el problema de las formas de gobierno (Cuadros 8 y 9), participa, y de manera destacada, en el debate político contemporáneo. De hecho, a lo largo de su obra que denominamos *teórica*, se va haciendo de las *herramientas* conceptuales (Cuadro 7) con las que consolida su obra *polémica*. Esta última se centra fundamentalmente en el análisis y defensa de la democracia. Distinguiendo la democracia de los antiguos y la de los modernos, nos propone una definición *mínima* (Cuadro 10), y señala no sólo sus problemas (Cuadros 11, 12 y 13) sino también sus complejas relaciones con las dos principales doctrinas políticas del siglo XX: el liberalismo y el socialismo (Capítulo VII).

Si bien en la obra de Bobbio, los estudios sobre la historia del pensamiento político pueden tener un valor y sentido por sí mismos, adquieren especial relevancia en tanto cumplen una función medular en sus participaciones en el debate político contemporáneo. Como vimos en la introducción, la gran difusión de

su obra no podría explicarse sin estas últimas. Asimismo, como advertimos desde el primer capítulo, su intento por orientar dicho debate se centra en la recuperación de las *lecciones de los clásicos*, de aquellos autores, considerados intérpretes *auténticos* y *únicos* de su tiempo, pero que son también actuales y, por ello, se recurre constantemente a sus teorías-modelo.

Sobre su estrategia metodológica podemos reiterar algunas observaciones hechas a lo largo del ejercicio. En relación a las dicotomías, si bien en un principio parecería que se postulan en un sentido *fuerte*, en tanto forma de estructuración de la *ciencia* en general; conforme son desplegadas en su obra, el propio autor va señalando sus limitaciones en la medida en que se vuelven rígidas y esquemáticas con respecto a la complejidad y riqueza de la vida política. Podemos recordar cómo los partidos políticos "no pertenecen enteramente ni a la sociedad civil ni al Estado", o cómo entre los tipos ideales de las formas de gobierno "hay cien formas diversas más o menos despóticas y más o menos democráticas".

Así, el recurso de las dicotomías es utilizado en un sentido *débil* como parte de una estrategia más amplia que le permite a Bobbio construir las *coordenadas preliminares* para poder plantear los problemas teóricos y promover el diálogo político. De hecho, y en especial por lo que se refiere a sus participaciones en el debate contemporáneo, no nos encontramos con un autor que ofrece soluciones definitivas, sino más bien con un autor que termina planteando problemas aún no resueltos.

Después de sistematizar sus principales estudios sobre la historia del pensamiento político y los temas fundamentales con los que participó en el debate político contemporáneo, podemos destacar dos aspectos que consideramos están presentes y en la base de toda su obra: el realismo político y el pensamiento laico. Aspectos que nos permitan ubicar la relevancia de la propuesta de Bobbio así como hacer una evaluación final sobre su invitación a pensar la política.

1. EL REALISMO POLITICO.

Como vimos, el realismo político es uno de los elementos mencionados por Anderson cuando precisa en qué sentido Bobbio puede ser considerado *original*. En efecto, Bobbio distingue entre los autores *clásicos* dos grupos, los *realistas* y los *idealistas*, dependiendo de si su preocupación principal es el *ser* o el *deber ser*: "aquellos que han tratado de mirar el 'rostro demoníaco del poder' manteniendo una cierta impassibilidad... (y) aquellos que han hecho propuestas más o menos razonables y realizables para hacerlo más humano."¹

A lo largo de su obra, Bobbio hace especial referencia a los primeros, convencido de que

sólo una actitud realista frente a la política permite someterla a una reflexión objetiva, distanciada, "desencantada", en una palabra, científica; sólo así es posible "ir tras" la "verdad efectiva del objeto" y no tras "lo que se ha imaginado que es".²

Las características fundamentales de una concepción realista de la política son:

a) Concebir la esfera de la política como el ámbito en el que se desarrollan las relaciones de poder (de hecho y legítimo), caracterizadas, a su vez, por una lucha entre individuos, grupos, clases, razas o naciones;

b) Rechazar la idea de una *catarsis definitiva* en la historia, es decir, la lucha por el poder es incesante; y,

¹ *La teoría dello stato e del potere* en Max Weber e l'analisi del mondo moderno, p. 216.

² *Ibid.*, p. 217. En el mismo pasaje, cuando ubica a Weber dentro del grupo de los autores realistas, Bobbio destaca sus características principales.

c) Distinguir las reglas de la acción política de las reglas de la moral; la acción del político sólo puede ser juzgada con base en el resultado, no de acuerdo con criterios moralistas que descansan en principios establecidos.

Los diversos autores realistas pueden ser incluidos en la familia de los *maquiavélicos*: la corriente de pensamiento político que inicia con Maquiavelo (de ahí su nombre) y llega hasta Marx. Señalemos sólo algunos elementos de tres de sus principales representantes *clásicos*, cuyas *lecciones*, Bobbio recupera en su defensa de la democracia.

Para Maquiavelo, como el fin del príncipe es conservar el poder, el criterio para distinguir entre *buena* y *mala* política es el éxito, los resultados y no los medios utilizados para alcanzarlos. Su realismo se entrelaza con una visión naturalista de la historia: como señalamos en el primer capítulo, la historia puede ofrecer grandes lecciones para prever y prevenir los sucesos futuros. Otro elemento que destaca Bobbio, en tanto anuncia la concepción moderna de la sociedad civil, es la idea de que la salud de un Estado y la defensa de la libertad, no descansan en la armonía sino en el conflicto y el antagonismo³.

En Hobbes el realismo político se conjuga con una concepción racionalista. Como vimos en el segundo capítulo, el estado de naturaleza se caracteriza por la ausencia de un poder común, es antitético al estado político el cual se instituye precisamente como un medio para lograr el fin primario de conservar la vida. La necesidad de su eficacia lleva a plantear, a su vez, la necesidad de que el poder sea irresistible. En este sentido, para Hobbes no habría una diferencia entre príncipe *bueno* o *malo*, la diferencia sería más bien entre príncipe y no príncipe. El príncipe es aquel que conserva el poder y es legítimo en la medida en que los súbditos lo reconozcan como tal (aunque sea *post factum*)⁴.

3 Cfr. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, p.p. 76-78.

4 Cfr. *La teoría política de Hobbes* en Thomas Hobbes, p.p. 47-48.

Frente al realismo que ha sido la gran lección del conservadurismo político, Bobbio destaca dos aspectos de la teoría política de Marx: una concepción realista del Estado vinculada a una teoría revolucionaria de la sociedad. El Estado, la máxima fuerza disponible en un determinado grupo social, no obedece a unos supuestos intereses generales sino a intereses particulares, de clase. Y, más allá de la propuesta utópica de su abolición, aquí lo relevante es que el Estado no sólo no supera el estado de naturaleza del iusnaturalismo sino que lo perpetúa, es el lugar del antagonismo permanente e insoluble⁵.

Las diversas concepciones realistas de la política remiten de una u otra manera a la familia de los *maquiavélicos*. La importancia del realismo, en tanto permite una reflexión de la política *objetiva-científica, desencantada*, es recuperada por Bobbio a lo largo de su obra. Este *desencantamiento*, sin embargo, no implica negar la posibilidad de una toma de posición (sea teórica o política), al contrario, la exige.

Recordemos que al menos por lo que se refiere a las ciencias sociales, éstas son también ideologías. Y, con la mención a Marx, se destaca que el pensamiento realista no está ligado necesariamente a una posición conservadora. En relación a la principal preocupación de la obra de Bobbio, la defensa de la democracia, podemos señalar una aclaración del propio autor: ser realista no significa aceptar que "la política es pura y simplemente política, vale decir, puro y simple ejercicio del poder. Una cosa es observar de manera realista las cosas de la política, y otra distinta es considerar que haya incompatibilidad entre la fe democrática y la visión realista."⁶ De hecho, en el caso de nuestro autor, su realismo se entrelaza con una visión laica del mundo.

5 Cfr. *Esiste una dottrina marxistica dello stato?* en *Quale socialismo?*, p.p. 39-40.

6 *La democracia realista de Giovanni Sartori* en *Nexos* No. 146, p. 15; cursivas nuestras.

2. EL PENSAMIENTO LAICO.

A lo largo de este ejercicio vimos que, desde una concepción *realista* de la política heredera del legado *maquiavélico*, Bobbio hace una defensa de la democracia al tomar una posición ante la milenaria disyuntiva: el gobierno de las leyes o el de los hombres.

Para Bobbio, señalamos en la introducción, el intelectual se caracteriza por la *independencia* no por la *indiferencia*. A partir de la *autonomía relativa* de la cultura con respecto a la política, la distinción entre el político y el intelectual no presupone que este último, en tanto no-político, sea apolítico ni mucho menos un polítífobo (que terminan siempre siendo reaccionarios). Al contrario, como

La política es la esfera de las relaciones humanas en la cual se ejerce la voluntad de poder, aunque aquellos que la ejercen creen que su poder, y no el de los otros, es un bien en sí mismo... La primera tarea de los intelectuales debería ser la de impedir que el monopolio de la fuerza se convierta también en monopolio de la verdad.⁷

En otras palabras, con la *autonomía relativa* de la cultura Bobbio rechaza su reducción a la política y concluye que la politización de la cultura es la *quintaesencia* del totalitarismo.

Con esto, sin embargo, no se niegan sus relaciones. En las sociedades de masas, el principal sujeto político, el partido, requiere:

a) de ideas generales acerca de los fines que persigue, es decir, principios, valores, ideales o concepciones del mundo; y,

b) de conocimientos técnicos para resolver o proponer soluciones a problemas específicos, es decir, el saber útil en sus diversos campos (necesidad

⁷ *Los intelectuales y el poder* en *Nexos* No. 195, p. 37.

incrementada en las sociedades modernas en donde el Estado interviene prácticamente en toda las esferas de la vida).

Así, en la *función política* del intelectual se distingue al ideólogo que proporciona principios-guías (promotor del consenso-disenso) del experto que ofrece conocimientos-medios (consejero del príncipe o del enemigo del príncipe).

En las sociedad contemporáneas, los sujetos políticos relevantes plantean sus propuestas y los intelectuales (sean ideólogos o expertos) realizan sus elecciones. Esto presupone ciertas condiciones de libertad, es decir, una sociedad *relativamente* libre, una sociedad, afirma Bobbio, permeada por el *espíritu laico* de la modernidad:

la actitud mental y moral de la cual nació el mundo moderno, las filosofías mundanas, la ciencia dirigida al dominio de la naturaleza, la idea del progreso a través del saber y la difusión de las luces, y sobre todo la idea de la tolerancia de las diversas creencias, entre ellas las diferentes creencias políticas.⁸

Un *espíritu crítico* que se contrapone a toda forma de adoctrinamiento y negación del disenso. A diferencia del dogmatismo cuyas creencias son avaladas por una *autoridad*, el espíritu laico reivindica la *independencia*, la libertad del pensamiento. Un pensamiento, destaca Bovero, definido en negativo por asunciones o creencias mínimas: su *principio teórico* sería el *antidogmatismo* y su *principio práctico* la *antirrepresión*.

Laico es quien considera que no existe alguna obligación de pensar de una forma determinada, porque no cree que haya verdades tan ciertas que obliguen al asentimiento. Desde este punto de vista, el problema para el laico es la posibilidad de convivencia entre creencias y valores diferentes.⁹

⁸ *Ibid.*, p. 39.

⁹ *El pensamiento laico* en *Nexos* No. 185, p. 10.

El pensamiento laico, caracterizado por la negación del principio de autoridad, es un reclamo a la razón y a la experiencia. Finalmente, señala el discípulo de Bobbio, la negación del principio de autoridad conlleva la negación de sus equivalentes teóricos: las categorías de necesidad y de totalidad. Rechazo que, lejos de hundirnos en la *nada* o en un *todo indiferenciado*, nos enfrenta a la complejidad y diversidad de lo que *es*.

la laicidad se muestra, de una parte, no como una forma de escepticismo sino más bien de *agnosticismo*, de otro, como una forma de probabilismo, de pensamiento *conjetural* e hipotético... en vez de la indagación de la sustancia se abre la búsqueda del consenso, de la convención y de los acuerdos. Se trata de una vía frágil e incierta, pero no es verdad que no lleve a ninguna parte. La vía laica es la del convencionalismo, del contractualismo en política.¹⁰

3. RAZON Y POLITICA: PENSAR LA POLITICA.

La defensa de la democracia en la obra de Bobbio se efectúa a partir del realismo político y el pensamiento laico. Frente a la no coincidencia, incluso contraposición, entre el *ser* y el *deber ser* o entre las razones de la *práctica* y las de la *teoría*, podría parecer que el realismo político es simplemente una renovada confianza en la capacidad de la razón. Confianza que no sólo ha caracterizado a la modernidad sino también ha justificado, bajo diversas formas, la razón de Estado. Sin embargo, el reconocimiento de la política como una selección entre diversas posibilidades cuyo último fundamento ya no puede recurrir a razones sino al propio hecho o ejercicio del poder, puede delinear también otra posición.

El poder político, en principio, es una relación caracterizada por la fuerza, por el monopolio de los medios de coacción física. Si, además, su legitimidad descansa no sólo en la aplicación sino también en la eficacia de los procedimientos instituidos

¹⁰ *Ibid.*, p. 13.

pasado. Nuestro problema, en cambio, es construir una interpretación desde un presente que, aunque pueda recurrir al pasado, ve hacia adelante.

Si bien las decisiones, y no sólo las vinculantes, se toman en un presente, son selecciones entre posibles escenarios futuros e implican riesgos. Para la construcción, y en especial la del orden común, no contamos *ex ante* con ninguna garantía. Precisamente porque no disponemos de ninguna seguridad trascendente, el ámbito de la política ya no puede concebirse como un espacio en el que reina la necesidad (sea histórica o racional); como tal vez en todos los diversos ámbitos *humanos*, irrumpe la posibilidad.

Se ha postulado a la razón como *la madre de la tolerancia*, pero tendríamos que agregar que su posibilidad descansa en el reconocimiento de la racionalidad del otro, de que toda posición es una *toma* de posición *riesgosa* y, finalmente, que toda construcción, sea personal o social, *compromete* en la medida en que no cuenta con ningún fundamento ni garantía.

Como señalamos en la introducción, los momentos que dejaron una huella indeleble en el discurso de Bobbio son la lucha contra el fascismo y el rechazo al autoritarismo del *socialismo real*. Momentos de antidemocracia y violencia desde los cuales Bobbio hace su contribución a la teoría y práctica de la democracia. Sin embargo, como vimos, su versión desencantada del racionalismo y su prudente interpretación del realismo político están marcadas por un sano tinte pesimista. El propio Bobbio puede llamarse a sí mismo un *iluminista pesimista*, sin rastro de paradoja. Precisamente porque no tenemos ninguna garantía es que adquiere sentido y relevancia la defensa de la democracia. Una apuesta al gobierno de las leyes antes que al de los hombres, aunque sepamos de antemano que esta difícil conquista tampoco es ninguna panacea.

BIBLIOGRAFIA

1. OBRAS DE NORBERTO BOBBIO.¹

LIBROS.

Contribución a la teoría del derecho, Ed., est. prel. y trad. de A. Ruiz Miguel, Valencia, Fernando Torres, El Derecho y el Estado, 1980.

Dalla struttura alla funzione. Nuovi studi di teoría del diritto, Milano, Comunità, 2a. ed., Diritto e Cultura Moderna 18, 1984.

Derecho y lógica, Trad. de A. Rossi, México, UNAM, Centro de Estudios Filosóficos, Cuaderno 18, 1965.

Diritto e Stato nel pensiero di Emanuele Kant, Recop. G. Sciorati, Torino, Giappichelli, 2a. ed., Corsi Universitari, 1969.

El existencialismo. Ensayo de interpretación, Trad. de L. Terracini, México, FCE, 7a. reimp., Breviarios 20, 1983.

El problema del positivismo jurídico, Trad. de E. Garzón Valdés, México, Fontamara, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 12, 1991.

Estudios de historia de la filosofía. De Hobbes a Gramsci, Est. prel. de A. Ruiz Miguel, Trad. de J. C. Bayón, Madrid, Debate, Serie de Derecho, 1985.

Giusnaturalismo e positivismo giuridico, Milano, Comunità, 5a. ed., Diritto e Cultura Moderna 1, 1988.

Igualdad y libertad, Introd. de G. Peces-Barba, Trad. de P. Aragón Rincón, Barcelona, Paidós-ICE-UAB, Pensamiento Contemporáneo 24, 1993.

Il futuro della democrazia. Una difesa delle regole del gioco, Torino, Einaudi, 3a. reimp., Nuovo Politecnico 141, 1985.

¹ Incluimos, aunque no hayan sido finalmente utilizados en la elaboración de este ejercicio, todos los textos de Bobbio a los que tuvimos acceso.

Il problema della guerra e le vie della pace, Bologna, Il Mulino, nuova ed., Saggi 274, 1984.

Il terzo assente. Saggi e discorsi sulla pace e la guerra, Ed. P. Polito, Torino, Sonda, 1989.

L'indirizzo fenomenologico nella filosofia sociale e giuridica, Torino, Università di Torino, Istituto Giuridico, Serie II, Memoria XXVIII, 1934.

L'utopia capovolta, Pref. de G. Scardocchia, Torino, La Stampa, Terza Pagina 12, 1990.

La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. Año académico 1975-1976, Trad. de J. Fernández Santillán, México, FCE, Obras de Política y Derecho, 1987.

Le ideologie e il potere in crisi. Pluralismo, democrazia, socialismo, comunismo. Terza via e terza forza, Firenze, Felice Le Monnier, Quaderni di Storia LV, 1981.

Liberalismo e democrazia, Milano, Franco Angeli, 1a. reimp., Il Pensiero Politico Contemporaneo 1133, 1988.

Locke e il diritto naturale, Torino, Giappichelli, Corsi Universitari, 1963.

Maestri e compagni, Firenze, Passigli, Il Filo Rosso 4, 1984.

Perfil ideológico del siglo XX en Italia, Trad. de S. Mastrangelo, México, FCE, Breviarios 475, 1989.

Politica e cultura, Torino, Einaudi, 4a. reimp., Reprints Einaudi 3, 1986.

Quale socialismo? Discussione di un'alternativa, Torino, Einaudi, 5a. ed., Nuovo Politecnico 84, 1977.

Saggi su Gramsci, Milano, Feltrinelli, Campi del Sapere, 1990.

Stato, governo, società. Per una teoria generale della politica, Torino, Einaudi, 2a. reimp., Einaudi Paperbacks 164, 1988.

Studi hegeliani. Diritto, società civile, stato, Torino, Einaudi, 2a. ed., Einaudi Paperbacks 121, 1982.

Teoria dell'ordinamento giuridico, Torino, Giappichelli, Corsi Universitari, 1960.

Thomas Hobbes, Trad. de M. Escrivá de Romani, México, FCE, 2a. ed., Obras de Política y Derecho, 1992.

Una filosofía militante. Studi su Carlo Cattaneo, Torino, Einaudi, Einaudi Paperbacks 24, 1971.

ARTICULOS, ENSAYOS Y ENTREVISTAS.

Así es la democracia en Etcétera No. 53, Trad. de J. Fernández Santillán, 3 febrero 1994.

Ciencia política en Diccionario de política I vol., Dirigido por N. Bobbio y N. Matteucci, Redactor G. Pasquino, Redactores de la edición en español J. Aricó y J. Tula, México, Siglo XXI, 6a. ed., 1988.

Decisioni individuali e collettive en Ricerche politiche due. Identità, interessi e scelte collettive, Ed. M. Bovero, Milano, Il Saggiatore, L'Arco 15, 1983.

Democracia en Diccionario de política I vol., op. cit.

Derecho en Diccionario de política I vol., op. cit.

Desobediencia civil en Diccionario de política I vol., op. cit.

Despotismo en Diccionario de política I vol., op. cit.

El Hobbes de la paz (a propósito de un cuarto centenario) en Breviario político No. 2, Trad. de C. Cansino, verano-otoño, 1988.

El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes en Breviario político No. 3, Trad. de C. Cansino, invierno 1988-primavera 1989.

- El modelo iusnaturalista en Origen y fundamentos del poder político*, Trad. de J. Fernández Santillán, México, Grijalbo, 2a. ed., Enlace, 1986.
- El modelo iusnaturalista en Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*, Trad. de J. Fernández Santillán, México, FCE, Colección Popular 330, 1986.
- El poder y el derecho en Origen y fundamentos del poder político*, op. cit.
- Elites, teoría de las en Diccionario de política I vol., op. cit.*
- Epistolario polémico* (con P. Anderson) en *Nexos* No. 154, Trad. de J. Fernández Santillán, octubre de 1990.
- Fanatismo en Diccionario de política I vol., op. cit.*
- Gobierno mixto en Diccionario de política. Suplemento*, Dirigido por N. Bobbio, N. Matteuci y G. Pasquino, Redactor de la edición en español M. Soler, México, Siglo XXI, 1988.
- Gramsci e la concezione della società civile en Gramsci e la cultura contemporanea. Atti del Convegno internazionale di studi gramsciani tenuto a Cagliari il 23-27 aprile 1967 I vol., Ed. P. Rossi, Roma, Riuniti-Istituto Gramsci, 1a. reimp., Nuova Biblioteca di Cultura 91, 1975.*
- I vincoli della democrazia en La politica possibile*, Eds. V. Dini y L. Manconi, Napoli, Tullio Pironti, 1983.
- Kelsen e il potere giuridico en Ricerche politiche. Saggi su Kelsen, Horkheimer, Habermas, Luhmann, Foucault, Rawls*, Ed. e introd. de M. Bovero, Milano, Il Saggiatore, L'Arco 6, 1982.
- Kelsen y Max Weber en El otro Kelsen*, Comp. O. Correas, Trad. de J. E. Gutiérrez, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Estudios Doctrinales 122, 1989.
- La crisi della democrazia e la lezione dei classici en Crisi della democrazia e neocontrattualismo*, Roma, Riuniti, 1a. reimp., Biblioteca Minima, 1985.
- La crisis de participación en Nexos* No. 137, Trad. de A. Aureli, mayo de 1989.

- La democracia realista de Giovanni Sartori* en **Nexos** No. 146, Trad. de J. Fernández Santillán, febrero de 1990.
- La filosofía de Husserl e la tendencia fenomenologica* en **Rivista di Filosofia**, Anno XXVI, No. 1, Gennaio-Marzo 1935.
- La ideología europea* en **Nexos** No. 124, abril de 1988.
- La razón del ser humano y la razón del Estado* en **Cuadernos Americanos**, Trad. de F. Gargallo, Nueva Epoca, No. 28, julio-agosto de 1991.
- La regola della maggioranza e i suoi limiti* en **Soggetti e potere. Un dibattito su società civile e crisi della politica**, Ed. V. Dini, Napoli, Bibliopolis, Saggi Bibliopolis 13, 1983.
- La regola di maggioranza: limiti e aporie* en **Democrazia, maggioranza e minoranze**, Bologna, Il Mulino, Universale Paperbacks Il Mulino 122, 1981.
- La teoria dello stato e del potere* en **Max Weber e l'analisi del mondo moderno**, Ed. y pról. de P. Rossi, Torino, Einaudi, Piccola Biblioteca Einaudi 415, 1981.
- Legalidad en Diccionario de política* II vol., Dirigido por N. Bobbio y N. Matteuci, Redactor G. Pasquino, Redactores de la edición en español J. Aricó y J. Tula, México, Siglo XXI, 5a. ed., 1988.
- Los comunistas: ni con ellos, ni sin ellos* en **Nexos** No.175, Trad. de J. Fernández Santillán, julio de 1992.
- Los intelectuales y el poder* en **Nexos** No. 195, Trad. de L. Baca Olamendi, marzo de 1994.
- Los límites del pacifismo* (Primera y Segunda parte) en **La Jornada**, Trad. de J. Fernández Santillán, 10 y 11 de marzo de 1994.
- Marxismo* en **Diccionario de política** II vol., **op. cit.**
- Más iguales o más libres?* en **Nexos** No. 115, Trad. de J. Fernández Santillán, julio de 1987.
- Norberto Bobbio: nuevas fronteras de la izquierda* (Entrevista de F. Cohen) en **Etcétera** No. 20, 17 junio 1993.

Oligarquía en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Pacifismo en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Paz en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Pluralismo en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Política en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Política y moral en **Nexos No. 172**, Trad. de J. Fernández Santillán, abril de 1992.

Por qué somos reformistas? en **Nexos No. 112**, Trad. de S. Gavira, abril de 1987.

Rapporti internazionali e marxismo en **Filosofia e politica. Scritti dedicati a Cesare Luporini**, Firenze, La Nuova Italia, Dimensioni 64, 1981.

Si cede la ley en **Nexos No. 140**, agosto de 1989.

Sociedad civil en **Diccionario de política II vol., op. cit.**

Teoría del estado o teoría del partido? en **Discutir el estado. Posiciones frente a una tesis de Louis Althusser**, Trad. de R. Medina, México, Folios, El Tiempo de la Política 7, 1982.

Un tentativo di risposta alla crisi del marxismo en **Teoria politica**, Anno VIII, No. 3, 1992.

Vi sono diritti fondamentali en **Crisi della democrazia e neocontrattualismo**, **op. cit.**

2. OBRAS SOBRE NORBERTO BOBBIO.²

LIBROS.

Barrère Unzueta, María Angeles. **La escuela de Bobbio. Reglas y normas en la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica**, Madrid, Tecnos, 1990.

González García, José M. y Quesada Castro, Fernando (Coords.). **Teorías de la democracia**, Barcelona, Anthropos, Pensamiento Crítico/Pensamiento Utópico 33, 1988.

Lanfranchi, Enrico. **Un filosofo militante. Política e cultura nel pensiero di Norberto Bobbio**, Torino, Bollati Boringhieri, Saggi, 1989.

Pereyra, Carlos. **Sobre la democracia**, México, Cal y Arena, 1990.

Ruiz Miguel, Alfonso. **Filosofía y derecho en Norberto Bobbio**, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, El Derecho y la Justicia, 1983.

Salazar, Luis. **Sobre las ruinas. Política, democracia y socialismo**, México, Cal y Arena, 1993.

Sartori, Giovanni. **La política. Lógica y método en las ciencias sociales**, Trad. de M. Lara, México, FCE, 1a. reimp., Obras de Política y Derecho, 1987.

———. **Teoría de la democracia** 2 vols., Trad. de S. Sánchez González, México, Alianza, 1a. reimp., Alianza Universidad 566-567, 1989.

Togliatti, Palmiro. **La politica culturale**, Ed. L. Gruppi, Roma, Riuniti, Le Idee 99, 1974.

Violi, Carlo y Maiorca, Bruno (Eds.). **Norberto Bobbio: 50 anni di studi. Bibliografia degli scritti 1934-1983. Bibliografia di scritti su Norberto Bobbio**, Pról. de N. Bobbio, Milano, Franco Angeli, 1984.

Zolo, Danilo. **La democrazia difficile**, Roma, Editori Riuniti, Biblioteca Minima, 1989.

² Comprende tanto los textos que versan sobre el autor como los que aluden a su obra. Aquí, al igual que en el siguiente apartado, sólo incluimos las publicaciones que fueron explícitamente mencionadas a lo largo del ejercicio.

ARTICULOS Y ENSAYOS.

Anderson, Perry. *Liberalismo y socialismo en Norberto Bobbio* en **Cuadernos políticos** No. 56, Trad. de P. Villegas, enero-abril de 1989.

_____. *Norberto Bobbio y la democracia moderna* en **Nexos** No. 122, febrero de 1988.

Bovero, Michelangelo. *El pensamiento laico* en **Nexos** No. 185, Trad. de J. Fernández Santillán, mayo de 1993.

_____. *Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder en Origen y fundamentos del poder político*, op. cit.

_____. *Política y artificio. Sobre la lógica del modelo iusnaturalista en Origen y fundamentos del poder político*, op. cit.

Rabotnikof, Nora. *Intelectuales y política, "conciencia desdichada"?* en **Utopías** No. 6, marzo-abril de 1990.

3. OTRAS OBRAS.

LIBROS.

Albertoni, Ettore A. *Historia de las doctrinas políticas en Italia desde su origen hasta nuestros días*, Trad. de J. Fernández Santillán, México, FCE, Breviarios 429, 1986.

Anderson, Perry. *Consideraciones sobre el marxismo occidental*, Trad. de N. Míguez, México, Siglo XXI, 2a. ed., Teoría, 1981.

Gargani, Aldo (Ed.). *Crisi della ragione. Nuovi modelli nel rapporto tra sapere e attività umane*, Torino, Einaudi, 4a. reimp., Einaudi Paperbacks 106, 1987.

Hegel, G. F. *Filosofía del derecho*, Pról. y nota biográfica de J. Garzón Bates, México, UNAM, Nuestros Clásicos 51, 1975.

Lechner, Norbert (Ed.). *Qué es el realismo en política?*, Buenos Aires, Catálogos, Reinventar América, 1987.

Macpherson, C. B. **La democracia liberal y su época**, Trad. de F. Santos Fontela, Madrid, Alianza, 1a. reimp., El Libro de Bolsillo 870, 1987.

_____. **La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke**, Trad. de J. R. Capella, Barcelona, Fontanella, 2a. ed., Libros de Confrontación, Filosofía 2, 1979.

Paramio, Ludolfo. **Tras el diluvio. La izquierda ante el fin de siglo**, México, Siglo XXI, 2a. ed., Sociología y Política, 1989.

Pereyra, Carlos. **Configuraciones: Teoría e historia**, México, Edicol, Filosofía y Liberación Latinoamericana 21, 1979.

_____. **El sujeto de la historia**, México, Alianza, Alianza Universidad 376, 1984.

Searle, John R. **Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje**, Trad. de L. M. Valdés Villanueva, Madrid, Cátedra, Teorema, 1980.

INDICE

PROLOGO	1
INTRODUCCION: LAS RAZONES DE NORBERTO BOBBIO	5
1. De la obra y de la vida	5
2. Del marxismo	11
3. Del intelectual	16
I. LA GRAN DICOTOMIA	21
1. El método analítico-conceptual	22
2. La estrategia metodológica	23
3. Principales supuestos	26
II. EL MODELO IUSNATURALISTA	34
1. La irrupción de la modernidad	34
2. Características del modelo y posibles variaciones	42
3. Observaciones	54
III. ELEMENTOS PARA UNA TEORIA GENERAL DE LA POLITICA	60
1. La teoría del poder	63
2. La teoría política	66
3. La teoría del Estado	73
IV. LAS FORMAS DE GOBIERNO	88
1. Las tipologías clásicas	90
2. El gobierno mixto	96
3. Otras tipologías...	99
V. DEFINICION DE DEMOCRACIA	105
1. La democracia de los modernos...	110
2. El pluralismo...	118
3. La dictadura	123
4. Principales supuestos	126
VI. PROBLEMAS DE LA DEMOCRACIA	134
1. La toma de decisiones colectivas...	135
2. Las promesas no cumplidas	140
3. Paradojas y perversiones	144
4. Observaciones	147
VII. LA DEMOCRACIA FRENTE AL LIBERALISMO Y AL SOCIALISMO	152
1. El liberalismo	152
2. El socialismo	156
3. Más allá del Muro de Berlín	162

A MODO DE CONCLUSIONES: RAZON Y POLITICA	168
1. El realismo político	171
2. El pensamiento laico	174
3. Razón y política: pensar la política	176
BIBLIOGRAFIA	179
1. Obras de Norberto Bobbio	179
2. Obras sobre Norberto Bobbio	185
3. Otras obras	186

CUADROS

1. LA GRAN DICOTOMIA	33
Características y ventajas para el análisis conceptual	
2. RUPTURA DEL MODELO IUSNATURALISTA CON LA TRADICION	58
Problemas fundamentales de la teoría del Estado	
3. MODELO IUSNATURALISTA	59
Posibles variaciones y características	
4. TEORIA DEL PODER	84
Problemas fundamentales y observaciones	
5. TEORIA POLITICA	85
Problemas fundamentales y observaciones	
6. TEORIA DEL ESTADO	86
Problemas fundamentales y observaciones	
7. PROPUESTAS PARA EL DEBATE POLITICO CONTEMPORANEO	87
8. TIPOLOGIAS CLASICAS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO	103
9. TIPOLOGIAS CONTEMPORANEAS DE LAS FORMAS DE GOBIERNO	104
10. PRINCIPALES REGLAS DE LA DEMOCRACIA	133
Principios y observaciones	
11. LIMITES DE LA REGLA DE LA MAYORIA	149
Casos excluidos y justificaciones	
12. PROMESAS NO CUMPLIDAS DE LA DEMOCRACIA	150
Ideales y realidades democráticos	
13. PARADOJAS DE LA DEMOCRACIA	151
Contradicciones y contrastes	